

**ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha

Señores

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FONDO ÚNICO DE TIC

Edificio Murillo Toro

Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13

Ciudad

REF: LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Fondo Único de TIC, cuyo objeto es ***“Ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, de acuerdo con la siguiente alternativa de presentación de la propuesta, de acuerdo con las reglas de participación fijadas en el pliego de condiciones:***

(i) PRESENTAR PROPUESTA PARA UNA CUALQUIERA DE LAS REGIONES (REGIÓN A O REGIÓN B) CON UN MISMO PROPONENTE

Propuesta a la Región ____ (Indicar si se presenta a la Región A o B) con el proponente denominado ____ (Indicar el nombre del proponente que presenta la propuesta).

(ii) PRESENTAR PROPUESTA POR UN MISMO PROPONENTE PARA AMBAS REGIONES (REGIÓN A Y REGIÓN B), CON LA OPCIÓN DE SER ADJUDICATARIO SÓLO DE UNA REGIÓN: ____ (INDICAR QUE SE PRESENTA BAJO ESTA OPCIÓN)

Propuesta a las Regiones A y B con el proponente denominado ____ (Indicar el nombre del proponente que presenta la propuesta).

En mi calidad de representante del proponente, acepto que si soy adjudicatario de la primera región a adjudicar, no participaré en la segunda región a adjudicar, bajo el entendido que sólo cumplo requisitos para una de las dos regiones.

(iii) PRESENTAR PROPUESTA POR UN MISMO PROPONENTE PARA AMBAS REGIONES (REGIÓN A Y REGIÓN B), CON LA OPCIÓN EXCEPCIONAL DE SER ADJUDICATARIO DE LAS DOS REGIONES: ____ (INDICAR QUE SE PRESENTA BAJO ESTA OPCIÓN)

Propuesta a las Regiones A y B con el proponente denominado _____ (**Indicar el nombre del proponente que presenta la propuesta**).

Me permito manifestar que en caso de adjudicarse la primera región al proponente que represento, este mismo proponente sólo podrá resultar adjudicatario, de manera excepcional, de la segunda región a adjudicar, si la presente propuesta es la única habilitada para la segunda región a adjudicar.

(iv) PRESENTARSE EN DOS PROPONENTES DIFERENTES PARA AMBAS REGIONES (REGIÓN A Y REGIÓN B), CON LA OPCIÓN EXCEPCIONAL¹ DE SER ADJUDICATARIO DE LAS DOS REGIONES

Propuesta a la Región a la que se presenta: ____ (**Indicar a qué región se presenta**) con el proponente denominado _____ (**Indicar el nombre del proponente que presenta la propuesta**).

Nota 1: Cuando el proponente individual o un miembro del proponente participe en propuestas para la Región A y B con proponentes diferentes, con la opción excepcional de ser adjudicatarios de las dos regiones, se deberá realizar la siguiente manifestación:

- En caso que sea proponente individual: En mi condición de representante legal del proponente me permito manifestar que también hago parte del proponente plural denominado _____ (**indicar nombre del otro proponente**) que bajo esta alternativa ha presentado propuesta para la Región ____ (**deberá indicar la otra región a la que presenta propuesta**)
- En caso que sea proponente plural: En mi condición de representante del proponente me permito manifestar que el(los) siguiente(s) miembro(s) _____ que conforman el proponente también hacen parte de la(s) propuesta(s) presentada(s) por _____ (**indicar nombre del otro u otros proponentes del(los) cual(es) hace(n) parte alguno(s) del(los) miembro(s) del proponente plural**) para la Región _____ (**deberá indicar la otra región a la que presenta propuesta**).²

Nota 2: Adicionalmente, deberá realizarse la siguiente manifestación:

- En caso de ser proponente individual: En mi condición de representante legal del proponente, y considerando que hago parte de otro proponente plural para la otra región a adjudicar, me permito manifestar que acepto incondicionalmente la regla de adjudicación excepcional prevista en el pliego de condiciones.
- En caso de ser proponente plural: En mi condición de representante del proponente plural, y considerando que un(os) miembro(s) de este proponente hacen parte de otro proponente para la otra región a adjudicar, me permito manifestar que acepto incondicionalmente la regla de adjudicación excepcional prevista en el pliego de condiciones.

¹ Se entiende por adjudicación de manera excepcional, porque sólo existe un caso en el cual un oferente puede ser adjudicatario de ambas regiones: cuando la única oferta para la segunda región a ser adjudicada, corresponda a la del proponente o miembro del proponente plural que ha sido adjudicatario en la primera región adjudicada. En ese evento, se procederá a abrir la oferta de dicho proponente y de ser una oferta válida se le adjudicará la segunda región.

² En este caso se reitera que una persona natural o jurídica no podrá presentar para la misma región más de una propuesta de forma individual o como miembro de un proponente plural.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

Teniendo en cuenta la alternativa escogida, me comprometo a notificarme, perfeccionar y legalizar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, así como los del contrato, en los términos de la presente oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Fondo Único de TIC.

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
(En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
2. Que, el suscrito, el Proponente al que represento, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución del contrato objeto de este proceso de selección SI_____, NO_____ (Marcar con una "X" la opción que corresponda) nos encontramos incursos en algún conflicto de interés, de acuerdo con la definición contenida en el Pliego de Condiciones.
3. Que conozco el pliego de condiciones del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
4. Que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
5. Que bajo la gravedad del juramento, manifiesto que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
6. Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a suscribir el acta de inicio (en caso de que aplique) y a ejecutar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del presente proceso, para lo cual manifiesto que me comprometo a prestar todos y cada uno de los servicios solicitados en este proceso y en lo relacionado con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en cada uno de los anexos de éste, según las instrucciones impartidas por el Fondo Único de TIC.
7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en el presente Pliego.

9. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que (Únicamente para uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura) el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

Miembro del Proponente Plural	Apoderado o Representante Legal	Porcentaje de participación en el Proponente Plural	Acredita la Experiencia (*)	Acredita la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización. (*)

(*) Llenar con SI o NO

11. Que he recibido y conozco el Pliego de Condiciones, adendas, preguntas y respuestas de todas las inquietudes generadas del Proceso de Selección No. FTIC-LP-038-2020 convocado.
12. Que en virtud de lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autorizo expresamente al Fondo Único de TIC / MINTIC para realizar notificación de los actos administrativos expedidos en el proceso de selección No. FTIC-LP -038-2020 por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: _____. Así mismo manifiesto que acepto la notificación que por este medio se efectúe la cual tiene los mismos efectos de la que se realiza en forma personal por el funcionario competente.
13. *(Esta declaración aplica para proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia que no cuenten con Registro TIC)* Que me comprometo a realizar los trámites y obtener el Registro TIC por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el evento de adelantar actividades con redes de telecomunicaciones en ejecución del contrato que suscriba como consecuencia de la adjudicación del Proceso de Selección No. FTIC-LP-038-2020.

14. Que el proponente se identifica así:

Nombre completo del proponente:

Cédula de Ciudadanía o NIT:

Representante legal:

País de origen del proponente:

(En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se debe indicar además el nombre, CC o NIT, representante legal y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

15. Que para todos los efectos se entenderá que esta propuesta tiene una vigencia de ciento veinte (120) días, la cual coincide con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
16. Que en caso de ser necesario ampliar el plazo de validez de la propuesta por un término superior al aquí señalado, me comprometo a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta por el mismo término.
17. Que acepto la responsabilidad de cargar en el SECOP II el Anexo No. 8 – Anexo de Requisitos Adicionales para Audiencia de Adjudicación en un archivo Excel o una hoja de cálculo con una contraseña segura, que me comprometo a revelar sólo el día de la audiencia de adjudicación, en el evento en que esta propuesta resulte habilitada.
18. Que reconozco que la no entrega oportuna al Fondo Único de TIC de la contraseña que permite el acceso a la información contenida en el Anexo No. 8 – Anexo de Requisitos Adicionales para Audiencia de Adjudicación es de mi exclusiva responsabilidad y que ello generará el rechazo de la propuesta, de conformidad con lo regulado en el pliego de condiciones.
19. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:

-
20. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibirán en la siguiente dirección:

Dirección:

Ciudad

Fax:

Teléfono (s):

Correo Electrónico:

Atentamente,

Firma: (Representante Legal)

Nombre:

C.C.:

Esta carta debe venir firmada por el proponente o por el representante debidamente facultado. Que adjunto la garantía de seriedad de la oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

NOTA: Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003³, la propuesta debe contar con el aval de por lo menos un ingeniero debidamente inscrito y con matrícula o tarjeta profesional en la rama de ingeniería correspondiente, para este caso se requiere el aval de un ingeniero del Núcleo Básico de Conocimiento de ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines del SNIES⁴, razón por la cual para acreditar el cumplimiento de este requisito se debe aportar la certificación debidamente suscrita indicando que se avala la propuesta. Así mismo deberá aportar la fotocopia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el respectivo Consejo Profesional con funciones de inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional, del ingeniero que realiza el aval, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Atentamente,

Firma: (Ingeniero que avala la propuesta)

Nombre:

C.C.:

Nota: Adjuntar título profesional, matrícula profesional, y vigencia de la matrícula profesional.

³ En similar sentido Ley 51 de 1986, artículo 14.

⁴ En cumplimiento a lo dispuesto por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como ente rector y coordinador del Sistema Estadístico Nacional (SEN), el Ministerio de Educación Nacional implementó la Clasificación internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia, CINE-F 2013 A.C. para clasificar los programas académicos de educación superior en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIE. <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/>.

**ANEXO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Ciudad y fecha

Señores

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO ÚNICO DE TIC**

Edificio Murillo Toro Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13

Ciudad

REF: Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 038-2020

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de FONDO ÚNICO DE TIC para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente [Proceso de Selección No].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el [Proceso de Selección No].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el [Proceso de Selección No] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

Firma: (Representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)

Nombre: (Insertar información)

Cargo: (Insertar información)

ANEXO No. 3 CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos, _____ (nombre del representante legal) y _____ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos con este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020** cuyo objeto es ***“Ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico para la región XXXXX***

CONSIDERACIONES:

Que el FONDO ÚNICO DE TIC dio apertura al proceso No. .

Que el pliego de condiciones permite la participación de oferentes plurales.

Que hemos decidido participar en el proceso No. bajo modalidad de consorcio.

Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con La Unidad, y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita de La Unidad. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este Consorcio será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN	(%)	NIT
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Parágrafo: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las Partes hemos designado como representante legal del CONSORCIO _____ a _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____, expedida en _____.

Nuestro representante tiene todas las facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del CONSORCIO, y en nombre de cada uno de sus miembros, entre algunas de las facultades y sin limitarse a ellas, están las siguientes:

- Atender todo lo relacionado de manera directa e indirecta con la elaboración y presentación de los documentos de la oferta, y la celebración y ejecución del eventual Contrato en el caso de que La Unidad seleccione la oferta de este Oferente Plural.
- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los documentos de la oferta del proceso de contratación No.
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule La Unidad relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.
- Suscribir el eventual Contrato.

SEXTA. CAPACIDAD: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

SÉPTIMA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
 Correo electrónico _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2020__.

 (Nombre, firma del Representante legal y NIT
 de cada uno de los integrantes, en original)

 (Nombre, firma del Representante legal del Consorcio, en original)

ANEXO No. 4 CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) _____ legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de representante legal de la misma. Han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, que se denominará _____ y se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta al FONDO ÚNICO DE TIC, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto de la CONTRATACIÓN No. _____ y la región a la que aplica). La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por el FONDO y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación. SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO ÚNICO DE TIC, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán de conformidad con lo establecido en la ley.

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

SEXTA: REPRESENTANTE. La Unión Temporal designa como Representante de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de ____ a los ____ días del mes de _____ del año _____, por quienes intervinieron.

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO No. 5
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIÓN Y APORTES PARAFISCALES.

Ciudad y Fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO ÚNICO DE TIC

Edificio Murillo Toro
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020

Yo _____, en calidad de Revisor Fiscal (o representante legal) de la Compañía _____, con Nit _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante legal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

NOTA: Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.



**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

ANEXO No. 6
FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
Adjunto en formato Excel



**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

ANEXO No. 6.1
FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Adjunto en formato Excel



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ANEXO No. 7
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
CONTRATOS TERMINADOS Y CONTRATOS EN EJECUCION REGION XXXXX

(1) Número de Contrato	(2) Miembro que reporta la Experiencia	(3) Empresa o Entidad Contratante	(4) Resumen del Objeto Principal del Contrato	(5) Clasificación UNSPSC (si está reportado en RUP)	(6) Fecha de Inicio DD/MM/AA	(7) Fecha de terminación DD/MM/AA (Si no está terminado indicar en ejecución)	(8) Forma de ejecución		(9) Valor del Contrato en dólares americanos (Si está en US)	(10) Valor ejecutado del contrato o en ejecución	(11) TRM	(12) Valor del Contrato en pesos colombianos	(13) Valor del Contrato o en SMMMLV	(14) Número consecutivo del reporte del contrato en el RUP (si se encuentra reportado en RUP)
							I, C, UT	%						
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

CIUDAD Y FECHA _____

Instructivo:

1. Número de contratos: Se deben relacionar y presentar máximo DIEZ (10) contratos suscrito. Dichos contratos pueden estar terminados o en ejecución siempre y cuando se cumplan las condiciones para acreditación de experiencia de contratos en ejecución establecidas en el pliego de condiciones.
2. Miembro que reporta la Experiencia. Se debe relacionar el Nombre del Miembro del Proponente Plural (para el caso de Consorcio o Uniones Temporales) que reporta la Experiencia. Para el caso de Proponente Individual se debe relacionar el nombre del Proponente.
3. Empresa o Entidad Contratante se deberá indicar el nombre completo de la entidad o empresa contratante tal como aparece en el contrato que se firmó.
4. Resumen del Objeto Principal del Contrato.



5. Clasificación UNSPSC diligenciar si es un contrato terminado y reportado en el RUP
6. Fecha de Inicio: La fecha de inicio de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.
7. Fecha de terminación: La fecha de terminación de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año. Si es un contrato en ejecución indicar en ejecución.
8. Forma de ejecución: Para cada contrato se debe indicar si se ha ejecutado de forma individual (I), en Consorcio (C) o (UT) y el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. 1.El valor del Contrato debe ser afectado por la “columna 8: Porcentaje Forma de ejecución” en caso que aplique la condición relacionada en la nota 8.
9. Indicar el valor del contrato en dólares americanos en caso de que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia.
10. Valor ejecutado del contrato en ejecución. Se deberá tener en cuenta la proporcionalidad si el valor del contrato terminado o en ejecución va a ser reportado para las dos regiones indicando el valor correspondiente para cada región
11. Indicar la TRM del día de terminación del contrato en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia. Para esto se debe consultar la tasa de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm
12. Indicar el valor del contrato en PESOS COLOMBIANOS. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM vigente publicada por el Banco de la Republica en el momento de la terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm) o la que haga sus veces, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
13. Indicar el valor del contrato en SMMLV. Para calcular el valor del contrato en SMMLV colombianos se tomará en cuenta el valor del contrato en pesos colombianos calculado en la columna 12 y se dividirá por el valor del SMMLV del año en que se terminó el contrato.
14. Relacionar el número consecutivo del reporte del contrato en el Registro Único de Proponentes. Aplica para contratos terminados reportados en el RUP.
15. En caso de Proponente Plural, y en el evento que para la acreditación del presente requisito concurren varios Miembros, el presente Anexo deberá ser suscrito por el Representante Legal del Proponente Plural.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

CIUDAD Y FECHA _____

ANEXO No. 8
ANEXO DE REQUISITOS ADICIONALES PARA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Señores
FONDO ÚNICO DE TIC
Bogotá D.C.

Ref: : Requisitos adicionales para audiencia publica Licitación Pública FTIC-LP-038-2020

El suscrito _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de _____ [Apoderado o Representante legal] de _____ [Nombre del Participante], me permito presentar requisitos adicionales en la Licitación Pública FTIC-LP-038-2020, convocada por el FONDO ÚNICO DE TIC para la celebración de un Contrato de Aporte para la implementación del proyecto centros digitales la región **XXXXX**.

CENTROS DIGITALES ADICIONALES

Cantidad Centros digitales ADICIONALES ofertados a la región	Cantidad de centros adicionales ofertados (expresada en números) a los que se prestará el servicio de Internet bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación que contempla el proyecto.	Cantidad de centros adicionales ofertados (expresada en letras) a los que se prestará el servicio de Internet bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación que contempla el proyecto
Región XXXXX		

Nota 1 Diligenciar con números enteros y su valor en letras únicamente.

Nota 2 Si existe algún error o inconsistencia en el diligenciamiento en este formato se entenderá que la oferta para este criterio es igual a (0) cero.

TIEMPO DE SERVICIO ADICIONALES

Cantidad de Meses de servicio ADICIONALES ofertado a cada centro digital	Cantidad de Meses adicionales ofertados (expresada en números) a los que se prestará el servicio de Internet bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación que contempla el proyecto.	Cantidad de Meses adicionales ofertados (expresada en letras) a los que se prestará el servicio de Internet bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación que contempla el proyecto.

Región XXXXXX		
---------------	--	--

Nota 1 Diligenciar con números enteros y su valor en letras únicamente.

Nota 2 Si existe algún error o inconsistencia en el diligenciamiento en este formato se entenderá que la oferta para este criterio es igual a (0) cero.

Nota 3: Límite máximo de tiempo a ofertar será de 18 meses. El valor expresado debe ser entre 1 y 18.

VELOCIDAD ADICIONAL

Cantidad de Mbps de servicio ADICIONALES ofertado a cada centro digital	Cantidad de Mbps adicionales ofertados (expresada en números*) con el que se prestará el servicio de Internet bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación que contempla el proyecto. Nota 1	Cantidad de Mbps adicionales ofertados (expresada en letras) con el que se prestará el servicio de Internet bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación que contempla el proyecto. Nota 1
Región XXXXXX		

Nota 1: Para la velocidad ofertada se debe tener en cuenta la regla de proporcionalidad para Download y Upload, ejemplo: si oferta 2 Mbps adicionales, la proporcionalidad será 4 a 1, es decir para Download: 2 Mbps y para Upload: 0.5 Mbps, los cuales se sumarán a cada uno de los rangos de velocidad mínima establecidos en el anexo técnico.

Nota 2 Diligenciar con números enteros y su valor en letras únicamente.

Nota 3 Si existe algún error o inconsistencia en el diligenciamiento en este formato se entenderá que la oferta para este criterio es igual a (0) cero.

Nota 4: El límite máximo en Mbps a ofertar será de 6 Mbps por sitio. El valor expresado debe ser entre 1 y 6

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado del Participante
Identificación:

**ANEXO No. 9
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

FONDO ÚNICO DE TIC			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY 019 DE 2012)			
PROCESO N°		LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020	
OBJETO:	Ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.		
EL SUSCRITO:		IDENTIFICADO CON:	
REPRESENTANTE LEGAL DE			
Manifiesto que:			
Se trata de Proponentes Individuales o Proponentes Plurales Nacionales: Los Proponentes Individuales de nacionalidad colombiana o aquellos de nacionalidad extranjera de los países señalados en la Tabla: Acuerdos Comerciales o de aquellos en los cuales se les de trato nacional a los servicios colombianos (situación que debe estar certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015), y los Proponentes Plurales cuyos miembros sean todos de las nacionalidades descritas anteriormente. Dicha calidad se verificará por el FONDO a partir de la información señalada en el pliego de condiciones y los certificados expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y publicados en el SECOP II. (____)			
Se trata de Proponentes Individuales o Proponentes Plurales Extranjeros: Los Proponentes Individuales de nacionalidad distinta de las señaladas, así como los Proponentes Plurales que cuenten con algún miembro de nacionalidad distinta de las señaladas en dicho numeral, que ofrecen personal colombiano en los términos señalados en el Pliego de Condiciones (____)			
En cualquier otro caso (____)			
Nombre y firma y cedula del representante legal			

ANEXO No. 10
CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Ciudad y Fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO ÚNICO DE TIC
Edificio Murillo Toro
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020**

Yo _____, en calidad de (representante legal o persona natural o apoderado) de la Compañía _____, con Nit _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con el Decreto 392 de 2018, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: _____ trabajadores vinculados a la planta de personal.

Igualmente acredito que el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual está vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que se anexa como soporte, es de: _____.

(ESTA INFORMACIÓN DEBE DILIGENCIARSE PARA EFECTOS DE APLICAR CRITERIO DE DESEMPATE)
De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, certifico que este personal fue contratado con anterioridad a un año a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a mantener el personal en situación de discapacidad por un lapso igual al de la contratación.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Representante legal o Persona Natural o apoderado)

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

Revisor fiscal (en caso de que esté obligado de acuerdo con la ley a tener revisor fiscal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

ANEXO No. 11

DECLARACIÓN DE LA CASA MATRIZ

Por medio del presente documento, _____ (indicar nombre de la casa matriz) del oferente, o miembro del proponente plural _____, manifestamos nuestro interés de participar en el proceso de selección que adelanta el **FONDO** con el objeto de (incluir objeto del proceso de selección).

Así mismo declaramos que:

Conocemos que en el marco del proceso de selección es admisible la acreditación de la información financiera y la experiencia a través de la matriz del proponente individual, o del miembro del proponente plural, por lo que aceptamos el envío de la siguiente información para ser presentada con la oferta:

(...)

Lo anterior, con el propósito de acreditar requisitos _____ en el marco del proceso de selección antes mencionado.

Conocemos el documento denominado “Acuerdo de Garantía” que hace parte integral del Anexo No (*) y a su vez del proceso de selección y lo suscribimos, ante la participación de (indicar nombre del oferente o miembro del proponente plural) _____, adjuntando para el efecto, los documentos que acreditan la capacidad para vincularse a la oferta.

Por lo anterior, desde la suscripción del presente instrumento de forma incondicional e irrevocable manifestamos el respaldo y garantía a los compromisos que se generen con la participación de (indicar nombre del oferente o miembro del proponente plural) _____ en el presente proceso de selección, y manifestamos que la información suministrada es verídica y confiable para efecto de su verificación.

(FIRMA)

(Indicar nombre del representante legal de la matriz)

(Indicar número de cédula del representante legal de la matriz)

ANEXO No 12

ACUERDO DE GARANTÍA

Concurren a la suscripción del presente instrumento las siguientes personas:

1. En calidad de GARANTE

El/los tercero(s) [matriz, Sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del Oferente individual o del Integrante de la Estructura Plural] que acredita(n) los requisitos habilitantes y/o puntuables:

(insertar nombre de la matriz, sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del oferente individual o del Integrante de la Estructura Plural), una [sociedad indicar naturaleza jurídica], domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal].

2. En calidad de BENEFICIARIO:

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (en adelante **EL FONDO ÚNICO DE TIC**), _____.

CONSIDERANDO

1. Que, **EL FONDO ÚNICO DE TIC**, en la fecha [•] abrió el proceso de selección No. _____ (incluir número del proceso de selección), con el objeto de _____ (incluir objeto del proceso de selección).
2. Que, conforme a los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, los oferentes, o miembros del proponente plural, podían acreditar los requisitos habilitantes _____ de su (i) matriz, de (ii) sociedades controladas por el oferente o de (iii) sociedades controladas por la matriz del oferente o del miembro del proponente plural, siempre que se suscribiera el presente Acuerdo por parte del titular de las credenciales o experiencia aportada para la acreditación de los respectivos requisitos.
3. Que conforme con lo previsto por **FONDO ÚNICO DE TIC**, el presente Acuerdo debe entregarse suscrito conjuntamente con la Oferta durante el proceso de selección.

ACUERDO

1. **Definiciones**

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo las palabras tendrán el significado que aquí se le asigna o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en los términos de referencia o en el Contrato.



2. Objeto del Acuerdo

- (i) El GARANTE, por medio del presente documento se obliga con el FONDOTIC a responder de manera irrevocable y no subordinada, es decir, sin beneficio de excusión, limitada al Porcentaje de Participación del Garantizado en la Estructura Plural, por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los daños y perjuicios que ocasione el CONTRATISTA al BENEFICIARIO, en especial aquellas que surjan producto de insuficiencia financiera e incumplimiento o cesación de pagos durante el término de ejecución del Contrato.
- (ii) Como la responsabilidad es irrevocable e incondicional, se mantiene vigente hasta que la totalidad de las obligaciones del **CONTRATISTA** se hallen extintas.
- (iii) Ante un incumplimiento del **CONTRATISTA** el **GARANTE** debe responder de manera solidaria ante el requerimiento simple del **BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente documento.

3. Efectividad

Esta garantía es otorgada de manera incondicional e irrevocable por el **Garante** como deudor principal a favor del **Beneficiario** desde el mismo momento en que el **CONTRATISTA** suscriba el **Contrato** y será efectiva ante un incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y/o en caso de que el **CONTRATISTA** haya causado al **Beneficiario** daños y/o perjuicios y/o se le impongan descuentos automáticos, multas o cláusulas penales con ocasión del incumplimiento. En estos casos el **Garante** responderá al **Beneficiario** de manera solidaria, ante el requerimiento simple del **Beneficiario**.

El **GARANTE** no podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones bajo esta garantía alegando la posibilidad del **BENEFICIARIO** de recurrir a otras garantías o la capacidad del **BENEFICIARIO** de mitigar o evitar los daños y/o perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA**.

4. Vigencia

Esta garantía se extiende de manera incondicional e irrevocable por el **Garante** como deudor principal a favor del **Beneficiario** desde el momento en que el **CONTRATISTA** suscriba el **Contrato** y se mantendrá vigente, incondicional, irrevocable y exigible hasta cuando las obligaciones del **CONTRATISTA** con el **Beneficiario** hayan sido totalmente cumplidas a satisfacción de éste y se encuentren extintas, incluyendo cualquier modificación o extensión a las obligaciones o su plazo de cumplimiento. Por lo tanto, esta garantía cubre tanto la etapa de ejecución del **Contrato** como su liquidación.

El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que caduquen las acciones del **FONDO ÚNICO DE TIC** o del **CONTRATISTA** para demandarse, derivadas del Contrato, sin que haya habido demanda alguna.

Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).



5. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo estará limitada al **(17,2% para la Región A) (17,6% para la Región B)** del valor del contrato, expresado éste en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, que corresponde al límite del valor de las multas y cláusula penal pecuniaria que se pueden imponer en ejecución del contrato, y siempre que el Garante deba honrar su compromiso aquí contenido.

6. Beneficio de excusión

El **Beneficiario** no tendrá la obligación de buscar en primer término la satisfacción de las obligaciones o el pago de los daños y/o perjuicios ocasionados durante la etapa previa, la etapa de ejecución, o la liquidación del **Contrato** por parte del **CONTRATISTA** y podrá solicitar el cumplimiento de las obligaciones directamente al **Garante**; sin que sea tampoco necesario iniciar cualquier otro tipo de acción o procedimiento.

El **Garante** no alegará en ningún momento que el **Beneficiario** pudo haber evitado o mitigado los daños y/o perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA**, o exigirá el cumplimiento de ningún requisito o condicionamiento para hacer efectiva la **Garantía** diferentes a las definidas en el siguiente numeral. El **Garante** tampoco podrá solicitar o excusar el cumplimiento de sus obligaciones, solicitando o alegando la posibilidad del **Beneficiario** de recurrir a cualquier otra garantía existente en cualquier tiempo en su favor.

7. Ejecución

El **Garante** cumplirá directamente las obligaciones incumplidas del **CONTRATISTA** y responderá por los daños y/o perjuicios ocasionados por este, dentro del plazo perentorio establecido por el **Beneficiario** en la comunicación escrita que le dirija para hacer efectiva la presente **Garantía**.

En dicha comunicación escrita dirigida al **Garante**, el **Beneficiario** incluirá una declaración donde manifieste que el **CONTRATISTA** ha incumplido sus obligaciones, especificando las obligaciones incumplidas y/o, de presentarse, el monto de los daños y/o perjuicios ocasionados. Tal comunicación será entendida como el requerimiento simple por parte del **Beneficiario** para la obtención de los pagos a que haya lugar.

El **Garante** pagará todos los costos en que haya incurrido el **Beneficiario** para hacer efectiva esta **Garantía**.

Cualquier tipo de error o demora por parte del **Beneficiario** en el ejercicio de cualquiera de sus derechos no constituirá impedimento o renuncia para corregir su error o demora y así hacer efectivo dicho derecho.

8. Continuidad

Todas las obligaciones del **Garante** contenidas en este documento serán exigibles tanto al **Garante** como a las sociedades en que se transforme y o que resulten de cualquier transformación, escisión, fusión o absorción. Así deberá quedar contemplado en los documentos que instrumenten dichas transformaciones, escisiones, fusiones o absorciones; en caso contrario, la presente garantía podrá hacerse inmediatamente exigible por el **Beneficiario**, quien adicionalmente podrá exigir el cumplimiento de las cláusulas de apremio contenidas en el **Contrato**, en sus correspondientes pólizas o en cualquier otro documento, sin perjuicio de la reclamación por los daños y/o perjuicios que eventualmente se ocasionen.

9. Integridad

El **Garante** al suscribir este documento acepta como propias la totalidad de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en virtud del **Contrato**, su etapa previa y su liquidación. En consecuencia el **Garante** acepta ser parte del **Contrato** de manera íntegra y sujetarse completamente a sus disposiciones, en particular, aunque sin limitarse a ellas, respecto de las estipulaciones acerca de exigibilidad de las obligaciones.

10. Cesión

El **Garante** no cederá o delegará las obligaciones derivadas de este documento sin el previo consentimiento escrito del **Beneficiario**, cualquier cesión o delegación que no cuente con dicho consentimiento se entenderá como no válida entre las partes (**Beneficiario, CONTRATISTA y Garante**) ni ante terceros.

11. Declaraciones especiales del garante

Existencia: El Garante es una *[insertar naturaleza jurídica]* debidamente constituida conforme a las leyes de *[insertar]*, se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en *[insertar]* pueda implicar en el corto, mediano o largo plazo, la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.

Capacidad: *[insertar nombre de la persona que suscribe el Acuerdo]* cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias conforme a los documentos de incorporación del Garante, para suscribir el presente Acuerdo, autorizaciones que se adjuntan al presente Acuerdo junto con un certificado de existencia y representación legal (o su equivalente conforme a la jurisdicción de incorporación del Garante).

No Contravención: El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.

Conocimiento del Contrato: El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato (incluyendo sus anexos y apéndices) así como el presente Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

Asesoría Especializada: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de ley colombiana y por lo tanto puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

Que ni el Garante ni sus representantes, ni accionistas, ni miembros junta, ni otros empleados directivos están incurso en causal alguna de incompatibilidad o de inhabilidad para suscribir la presente Garantía como



Que por ser el Garante deudor solidario del CONTRATISTA reconoce y acepta que carece de derecho para invocar el derecho de excusión o cualquier otro beneficio reconocido a los fiadores no solidarios. Por consiguiente se obligará, en los términos del presente documento y de la ley Colombiana, a responder solidariamente por el cumplimiento del Contrato o por los daños y/o perjuicios originados por el CONTRATISTA.

26

_____ (DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MATRIZ QUE EMITE LA GARANTIA)

Anexos:

- Certificado de Cámara y Comercio, o documento que hace sus veces, de _____ (DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MATRIZ QUE EMITE LA GARANTIA).
- Certificado de Cámara y Comercio, o documento que hace sus veces, de _____ (DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA GARANTIZADO).
- Copia del acta de Junta Directiva y demás documentos de autorización (SÓLO DE HABER SIDO NECESARIA).

**ANEXO No. 13
CUPO DE CRÉDITO**

Bogotá D.C., (fecha de expedición)

Señores

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Ciudad

ASUNTO: Cupo de Crédito en Firme e Irrevocable presentado para cumplir requisitos
habilitantes dentro de la Licitación Pública FTIC-LP-038 de 2020

A solicitud y por cuenta de [*****], persona jurídica que se identifica con NIT No. [*****], domiciliada en [*****], (proponente individual o miembro del proponente plural), que hace parte del proponente plural denominado [*****], emitimos a su favor Cupo de Crédito en Firme e Irrevocable No. [*****], por la suma de **CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.000)**.

Este Cupo de Crédito sólo puede ser destinado para el cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del Contrato de Aporte que se suscriba con ocasión de la adjudicación de la Licitación Pública FTIC-LP-038 de 2020.

La vigencia del Cupo de Crédito en Firme e Irrevocable será de _____

Atentamente,

[*****]
Representante Legal⁵
C.C. No. XXXXX

(Este contenido es indicativo de las condiciones del Cupo de Crédito y podrá ajustarse de acuerdo con las políticas definidas por el Emisor, siempre que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones)

⁵ Se anexa el documento que acredita la capacidad para suscribir este documento.

ANEXO No. 14
PROYECTO MINUTA CONTRATO DE APOORTE REGIÓN A

Entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Ley No. 129 de 1976, reestructurada mediante el Decreto No. 1130 de 1999, modificado por la Ley No. 1341 de 2009, la cual fue modificada por la Ley 1978 del 2019, en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, de acuerdo con el artículo noveno de la Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, representado por **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según acta No. 038 del 01 de junio de 2020 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, delegada para suscribir el presente documento, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX, en calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT XXXXXXXXXXXXX, quien para los efectos del presente documento se denominarán el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de aporte, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde la creación del Programa COMPARTEL (Documento CONPES 3032 de 1999) el Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones⁶, y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han financiado iniciativas de acceso universal a las telecomunicaciones en beneficio de las zonas rurales y apartadas del país, en respuesta a las barreras que inhiben la comercialización de servicios, tales como condiciones de dispersión demográfica, dificultades geográficas de acceso, precariedad de infraestructura vial y eléctrica y restricciones de capacidad adquisitiva. Los proyectos desarrollados por el Programa Compartel se enfocaron en cerrar la brecha digital de Zonas Rurales y apartadas del País, con la implementación de proyectos que llevaban Telefonía Rural Comunitaria e Internet a los habitantes de estas Zonas, estas iniciativas se ejecutaron hasta la vigencia del 2011.

Con el fin de mejorar las prestaciones de servicio de internet hacia los usuarios de los centros poblados beneficiados, con respecto a mejorar anchos de banda e instalar equipos con mejores prestaciones técnicas, la Entidad desarrollo a partir del año 2012 el proyecto de Kioscos Vive Digital en sus 3 fases:

La primera fase se adjudicó en 2012, y abarcó la instalación, puesta en servicio y operación por 18 meses de 1.144 centros de acceso público a Internet instalados en locales independientes y ubicados en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Magdalena, Córdoba. Norte de Santander, Santander, Tolima, Quindío, Risaralda, Caldas y Atlántico.

En el marco del ecosistema digital y con el ánimo de beneficiar a la comunidad educativa y a los habitantes de estos centros poblados, se desarrolló la Fase 2 de Kioscos, este proyecto se instaló en su mayoría en sedes educativas que impulsaban el uso de la tecnología como estrategia para el desarrollo académico de los estudiantes y que en contra jornada permitían el acceso para uso de los servicios a los habitantes del Centro

⁶ Hoy Fondo Único de TIC



El futuro digital
es de todos

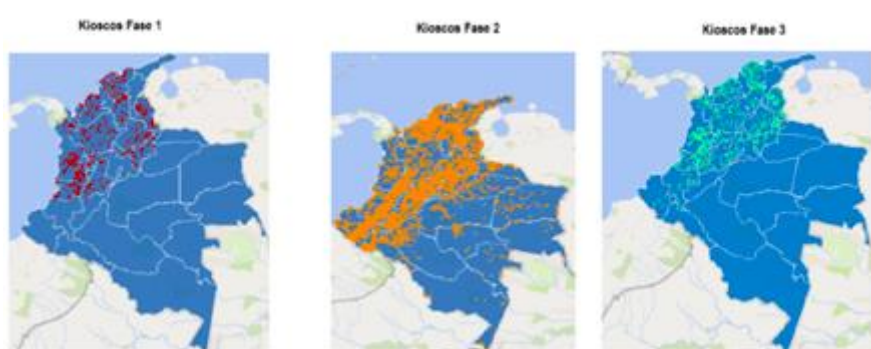
Gobierno
de Colombia
MinTIC

Poblado el proyecto fue avalado mediante Documento CONPES 3769 de 2013, incorporó una meta de instalación y operación por 36 meses de 4000 soluciones de acceso comunitario a Internet a nivel nacional. Los resultados del proceso licitatorio surtido en 2013 para contratar la ejecución de esta fase, superó los 4.000 kioscos, obteniéndose un total de 5.524 soluciones de acceso.

Con la experiencia adquirida de la fase 2 del proyecto de Kioscos, consistente en instalar los equipos y prestar el servicio en su gran mayoría en sedes educativas y dado que la operación del proyecto de Kioscos Fase 1 había finalizado, en el año 2015 se adjudicó la tercera fase incluyendo en su alcance los mismos centros poblados afectados por la desconexión de la fase 1, y como resultados de la licitación se adjudicó un total de 1.231 centros de acceso comunitario a Internet, cuyo plazo de operación se estableció en 26 meses. Estas dos últimas fases fueron prorrogadas hasta agotar su capacidad de adición y cuya última adición contempló la operación, mantenimiento y administración ampliado a 44 meses hasta 31 de diciembre de 2019.

Todas las fases del proyecto de Kioscos contaron con un componente de apropiación, que buscaba que los habitantes de los centros poblados beneficiados, adquirieran competencias, habilidades y destrezas que permitieran el uso eficiente y adecuado de los servicios prestados en los Kioscos Vive Digital.

Gráfica. Alcance geográfico de los proyectos de acceso universal (2012-2019)



Fuente: Dirección de Infraestructura-MinTIC, 2019

Justificación de la necesidad

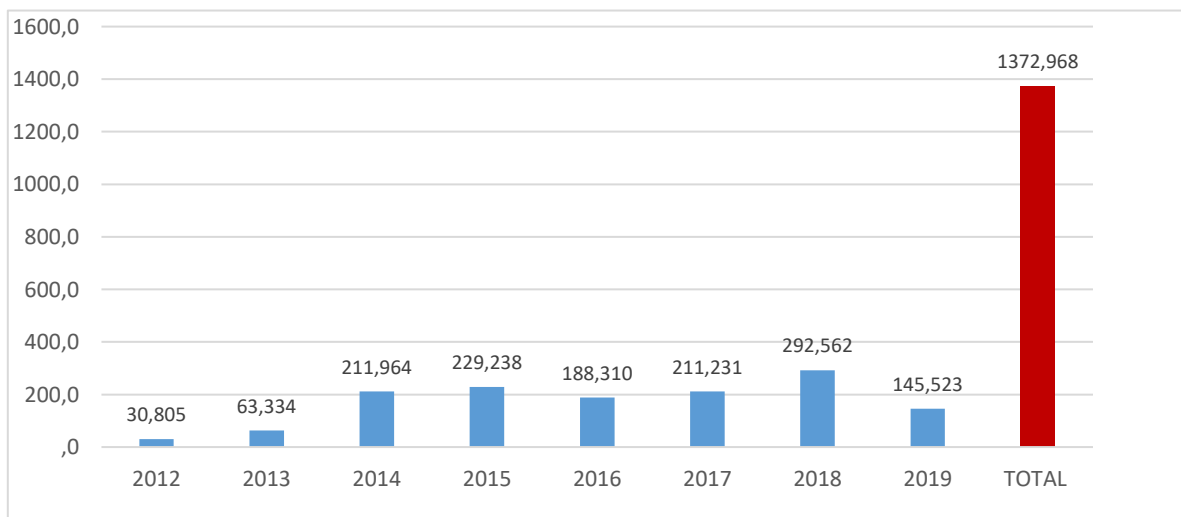
Las iniciativas implementadas en el periodo 2012-2019 han contado con una inversión que, en conjunto, asciende a 1,3 billones de pesos, incluyendo las adiciones contractuales celebradas y los respectivos costos de interventoría, a saber:

Comportamiento de la inversión destinada a la oferta de acceso público a Internet en zonas rurales a pesos constantes (2012-2019)



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC



Fuente: Dirección de Infraestructura- MinTIC, 2019

Estos recursos han representado, a su vez, una proporción equivalente entre 3% y 38% del presupuesto de inversión del Fondo Único de TIC, beneficiando a centros poblados de los 32 departamentos del país con la prestación de servicios de conectividad, con efectos positivos, como: a) se beneficiaron 6.879 centros poblados rurales, b) se beneficiaron 6.657 Sedes Educativas, c) incremento en la apropiación y uso de los servicios por parte de los habitantes de los centros poblados, d) Sinergia entre el sector tecnológico y el sector educativo, e) generación de empleo aproximadamente 6.000 gestores para la apropiación y uso de las tecnologías.

Los proyectos se han desarrollado por ciclos cortos de operación (18, 26 y 36 meses), destinados, entre otras cosas, a lo que se conoció como proyecto Kioscos Vive Digital (KVD), los recursos asignados permitieron la financiación de la operación y en consecuencia, mantuvieron la oferta de acceso universal en zonas rurales apartadas, lo cual fue previsto con el fin de que los entes territoriales continuaran con el desarrollo del proyecto, situación que no se materializó dado estos últimos indicaron que no contaban con los recursos para mantener en funcionamiento el Kiosco Vive Digital así como para realizar su respectivo mantenimiento, manteniendo la necesidad a la fecha de brindar conectividad en los centros poblados rurales. No obstante, los avances que suscitaron dichos proyectos en términos de acceso a la tecnología, así como a su adopción y aprovechamiento, requieren de continuidad y por tanto, es necesario fortalecer dichos procesos con las comunidades beneficiarias. Así mismo, se requiere articular en mayor medida la implementación de estrategias interinstitucionales para el aprovechamiento de la infraestructura en beneficio de los diferentes sectores público-sociales que deben ser más cercanos a la comunidad y dada la transversalidad de las TIC, se puede lograr de manera más efectiva.

En tal sentido, el Ministerio TIC incluyó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el objetivo de “generar un modelo sostenible para la conectividad social en zonas urbanas y, en especial, rurales”, y en cumplimiento de ello reformuló los criterios orientadores de la política de acceso universal, con base en tres lineamientos: i) Inducir, mediante estímulos a la instalación y puesta en servicio de infraestructura, el desarrollo de modelos de negocio para que los servicios de telecomunicaciones se presenten en condiciones de mercado,



en aquellos centros poblados que reúnan condiciones mínimas para satisfacer los requerimientos de inversión privada; ii) promover el uso de tecnologías costo-eficientes en las zonas rurales que cuentan con alternativas de sustitución disponibles, con miras a reducir el impacto fiscal de los gastos recurrentes en los proyectos de acceso público a Internet; y iii) optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia.

Es así como, en desarrollo del primer lineamiento, MinTIC estructuró y contrató la ejecución del proyecto de acceso universal sostenible, el cual consiste en el aporte por parte de la Entidad del componente de CAPEX y obliga al operador a prestar unos meses de operación en los cuales deberá propender por buscar nichos de mercado que permitan la sostenibilidad de los sitios beneficiados, es así como a través de la licitación FTIC-LP-02-2019 que dio como resultado el Contrato de Aporte No. 618 de 2019, asignando recursos de fomento, por un monto de \$27.007.797.000 de pesos, para la instalación y puesta en servicio de mil (1.000) soluciones de acceso público a Internet mediante WiFi, y una adición en 2020 por un monto de \$8.102.339.100 de pesos, para (300) soluciones de acceso público a internet adicionales, para un total de mil trescientos (1.300) soluciones, en beneficio de comunidades rurales que habían sido atendidas por el proyecto Kioscos Vive Digital, caracterizadas por su baja dificultad de acceso geográfico (estimada a partir del tipo de transporte disponible al sitio, la frecuencia del mismo, y el tiempo de desplazamiento hasta la cabecera municipal); cercanía a ciudades densamente pobladas; y disponibilidad de interconexión eléctrica.

El resultado del análisis anterior arrojó la focalización de mil trescientos (1.300) centros poblados a beneficiar, distribuidos en los siguientes departamentos:

ANTIOQUIA	CORDOBA	QUINDIO
BOLIVAR	CUNDINAMARCA	RISARALDA
BOYACA	HUILA	SANTANDER
CALDAS	MAGDALENA	SUCRE
CASANARE	META	TOLIMA
CAUCA	NARIÑO	VALLE DEL CAUCA
CESAR	NORTE DE SANTANDER	

En este orden de ideas, en el marco del proyecto de acceso universal sostenible, el ejecutor se encuentra en libertad de comercializar servicios para apalancar los costos de la etapa de operación, por un plazo de 21 meses, y conservar la propiedad de la infraestructura al término de la ejecución contractual. El proceso de selección objetiva contempló entre los criterios puntuables, la extensión de la franja de gratuidad para los usuarios, inicialmente prevista en 30 minutos al día, y el adjudicatario ofertó el acceso gratuito las 24 horas del día. Con esta iniciativa se espera que, al término del proyecto, el ejecutor logre mantener la oferta de conectividad en condiciones de mercado.

Con el ánimo de promover el uso de tecnologías costo-eficientes, atendiendo el segundo lineamiento de política, el MinTIC ha armonizado las disposiciones contenidas en los artículos 167 del Plan Nacional de Desarrollo y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, de tal forma que, a través de la modalidad de



obligaciones de hacer como forma de pago de la contraprestación económica por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico, se logre impulsar la migración tecnológica en los centros poblados que cuentan con cobertura de redes móviles. Del mismo modo, este objetivo es complementado con las iniciativas de asignación de espectro en la banda de 700 MHz, 1900 y 2500 MHz, que cuentan con un notable potencial para aumentar la cobertura en zonas rurales y apartadas.

Ahora bien, con el fin de desarrollar el tercer lineamiento propuesto por el MINTIC en aras de dar cumplimiento al objetivo del plan de desarrollo y bajo el supuesto de lograr optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia, el Fondo Único TIC mediante el contrato de consultoría No. 589 de 2019 (concurso de méritos FTIC-CM-02-2019) buscó la elaboración y estructuración técnica, jurídica, y financiera de un nuevo proyecto de acceso rural público a internet que dé cumplimiento al tercer lineamiento del Plan de Desarrollo.

En síntesis, la estructuración efectuada por la consultoría que tuvo como insumo las estadísticas y los resultados obtenidos durante la ejecución del Proyecto Kioscos Vive Digital y que determinó contratar el servicio de Internet en condiciones reales de consumo, proporcionando un mecanismo flexible para administrar la capacidad de datos, y optimizar los recursos de inversión a través de economías de escala generadas por la agregación de demanda para aproximadamente diez mil (10.000)⁷ comunidades a beneficiar, en un plazo de operación de hasta 10 años, y un modelo operativo que simplifica los esfuerzos logísticos del ejecutor, toda vez que la conectividad será provista mediante la implementación de zonas WiFi. Como resultado de esto el Consultor entregó 3 documentos: a) documento de estructuración financiera, b) documento de estructuración jurídica, c) documento de estructuración técnica.

Con base en lo anterior, en enero del año en curso, el Fondo Único de TIC publicó en borradores el proyecto de pliego de la Licitación Pública FTIC-LP-01-2020 por medio de la cual se desarrollaría el Proyecto Nacional de Acceso Universal Para Zonas Rurales que establece las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para contratar un único operador que suministrara servicios de acceso a internet en aproximadamente 10.000 sitios. En dicha Licitación Pública no se publicó acto de apertura, y los documentos se mantuvieron como borradores, dado que la información obtenida de los diversos comentarios recibidos por parte del sector y las reuniones de socialización adelantadas entre el equipo técnico del Ministerio TIC y los posibles interesados, permitió mayores insumos para la reestructuración de proyecto, el cual sufrió cambios sustanciales que impidieron continuar con el proceso FTIC-LP-01-2020. Por lo anterior, se optó por publicar un proyecto de pliego con la nueva estructuración del proyecto advirtiendo que los cambios se basan en tres grandes ejes: i) variación del universo, ii) variación tasa de referencia del mercado y iii) capacidad y velocidad.

Así las cosas, con base en los productos de la consultoría y los comentarios recibidos de los posibles interesados que integran el mercado, el Ministerio TIC, analizó las condiciones técnicas y bajo las lecciones aprendidas obtenidas con la ejecución del Contrato de Aporte No. 618 de 2019, se ha identificado que las especificaciones técnicas determinadas actualmente en el proceso podrían ser objeto de actualizaciones o modificaciones por corresponder a aspectos tecnológicos, que dado su dinamismo presentan constantes innovaciones, lo que llevó a reestructurar parcialmente las condiciones de servicio suministradas por la

⁷ Teniendo en cuenta los diferentes cambios realizados al proyecto y los factores financieros que han influenciado, el proyecto beneficiaría a mínimo 9410 Centros Digitales obligatorios.



consultoría con el fin de responder a las necesidades actuales en materia TIC con mejores prestaciones técnicas, lo que a su vez se verá reflejado en un mejor servicio a los usuarios de los Centros Digitales

Adicionalmente el MINTIC definió un listado de centros poblados los cuales cumplen los criterios de selección que priorizaban los centros poblados rurales que no cuentan con servicio de conectividad, identificó un listado de centros poblados los cuales cumplen las condiciones para ser beneficiados con conectividad, dando prioridad a las instituciones educativas, no obstante, también se incluyeron guarniciones militares, parques naturales, puestos de salud y centros zonales del ICBF, consiguiendo así una base con 14.000 sitios potenciales a beneficiar.

En cuando al modelo financiero, la consultoría incluyó en el documento de estructuración financiera entregado las condiciones o variables macroeconómicas, con el fin de preservar el equilibrio financiero del Proyecto Centros Digitales. No obstante, el actual escenario económico plasmado en el documento Informe de Política Monetaria Abril 2020 Gerencia Técnica Mayo 6 de 2020⁸, indica que los recientes choques a la economía de la baja en los precios del petróleo y la actual pandemia generan parálisis y cierre de mercados, y requiere múltiples respuestas de política pública: sanitaria, fiscal, monetaria y es una situación sin precedente y con altísima incertidumbre.

Por lo anterior, en relación con la situación de la economía y la situación de incertidumbre antes descrita se afecta de manera directa el acceso a los mercados de capitales; el ingreso nacional, el acceso a financiamiento externo, el comportamiento de la tasa de cambio y los posibles efectos sobre la inflación, lo cual llevó a una revisión y ajuste del modelo económico del proyecto en variables sensibles a las fluctuaciones de la TRM. Como resultado, se determinó que con los recursos aprobados para el Proyecto Centros Digitales pueden ser beneficiados, por un lapso de hasta 9 años, un mínimo de 9.410 sitios que serán denominados Centros Digitales.

Una vez definida la cantidad de centros digitales a beneficiar y la duración del Proyecto Centros Digitales, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha dividido en dos grandes regiones la licitación pública con la finalidad de adjudicar dos contratos para el desarrollo del objeto a contratar. Lo anterior, tiene como propósito minimizar y mitigar los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del proyecto. Adicionalmente, dicha división permitirá mayor participación de agentes del sector TIC en el proceso de selección objetiva, debido a las condiciones más flexibles para cada región, haciendo que los posibles interesados cumplan con la experiencia y capacidad necesarias para el desarrollo del proyecto, permitiendo objetivamente la libre concurrencia de proponentes.

Para lograr la distribución de la regionalización del proyecto se utilizaron los siguientes criterios para realizar la segmentación del país:

- Cantidad de departamentos; esta variable va desde un (1) hasta treinta y tres (33) departamentos (se contabiliza Bogotá como un departamento independiente).
- Cantidad de Centros Digitales: esta variable va desde un (1) hasta nueve mil cuatrocientos diez (9.410) Centros Digitales,

⁸ <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/presentacion-informe-politica-monetaria-abril-2020.pdf>



- Índice de conflicto del departamento⁹; Cada departamento es calificado de uno (1) a cinco (5) donde cinco representa el mayor índice de conflicto, al final se realiza la sumatoria de los índices obteniendo un puntaje de región y país.
- Índice de dificultad de acceso¹⁰; por cada departamento se contabilizó la cantidad de sitios que se tienen identificados con dificultad de acceso alto y muy alto, se calculó proporción de participación en el total de sitios asignados, al final se realizó la sumatoria de los índices obteniendo un puntaje de región y país.

En el proceso de distribución se buscó que los valores finales para cada una de estas variables estuvieran equilibradas entre las regiones.

Región	#depto	#CentrosDigitales	Factor conflicto	Factor de acceso
A	17	4.658	38	4,715046942
B	16	4.752	38	4,654244655
Total general	33	9.410	76	9,369291597
Diferencia en regiones	5,9%	2,0%	0,0%	1,3%

Para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88720 del 28 de febrero de 2020 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Fondo Único de TIC, previa elaboración de los estudios y documentos previos. Asimismo, las vigencias futuras respectivas.

De conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-038-2020, se publicaron desde el XXX en la plataforma SECOP II y durante el termino establecido se recibieron las observaciones pertinentes, las cuales fueron atendidas a través de los documentos publicados en el SECOP II.

Mediante la Resolución No.xxxx del xxxx de 2020, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. Xxxx. En dicho acto administrativo se establecieron como fechas de apertura y cierre, en su orden, el XXX de 2020 y el XXXX de 2020 a las XXXX.

En curso del trámite precontractual, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas por la entidad por medio documento de respuestas de fecha XXX de XX de 2020, publicado en la plataforma SECOP II.

El día xxxx de xxx de 2020, se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente, expedida por el SECOP II, de la presentación de xxx (xx) interesados:

No	Proponente
1	

⁹Índice de incidencia del conflicto armado / Departamento Nacional de Planeación – Grupo de Proyectos Especiales / <https://url2.cl/btg8z>

¹⁰ Fuente: MINTIC / Proyecto Kioskos Vive Digital Fase 3

Por su parte, para dar cumplimiento al principio de selección objetiva señalado por la Ley 80 de 1993, los miembros del comité designados verificaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes, dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

El xxx de xx de 2020 se publicó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes en la plataforma del SECOP II y conforme a los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones se corrió el traslado para observaciones al mismo hasta el xxx de xxx de 2020.

En el plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron resueltas mediante documentos debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, el xx de xx de 2020.

Que el día xx del xxxxx de 2020 se llevó a cabo a cabo la audiencia de adjudicación, en donde los oferentes habilitados presentaron sus correspondientes ofertas.

Que, de conformidad con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, el día xxx del mes de xxx de 2020 mediante Resolución No.xxxx se adjudicó la Licitación Pública No. **Xxxxx** al oferente xxxxxxxxxx, teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y realizó la mejor oferta.

Así las cosas, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Contrato de Aporte es ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en este estudio previo, en el pliego de condiciones, en sus correspondientes anexos y en el futuro contrato.



2. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, pensión y ARL–, los aportes parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación– y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, especialmente del personal dispuesto por la organización del Contratista para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen laboral colombiano y presentar en su oportunidad la respectiva certificación de cumplimiento de estas obligaciones, expedida por el revisor fiscal o su representante legal, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Disponer, para el desarrollo de las actividades contractuales, de los elementos que precisa el Anexo Técnico
5. Informar por escrito al supervisor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato, a la mayor brevedad posible luego del conocimiento de la ocurrencia de la situación, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos.
6. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
7. Responder ante terceros por los daños que ocasione y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Acatar dentro del marco de la ejecución contractual y de conformidad con la propuesta del Contratista, las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor del contrato.
9. Atender solicitudes formuladas por la interventoría y la supervisión, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato con plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a su registro.
10. Presentar al supervisor designado por el Fondo Único de TIC un informe de seguimiento mensual del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
11. Dar el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la financiación del proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este contrato, de acuerdo con el protocolo establecido por la entidad que será entregado al Contratista dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la legalización del contrato.
12. Destinar el equipo técnico, administrativo y operativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo Único de TIC a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y que se encuentren en el marco de la oferta presentada por el Contratista, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto.
15. Cumplir las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y Adendas.



16. Responder oportunamente, en un plazo que no supere 5 días hábiles, los requerimientos que durante el desarrollo del contrato formule la entidad contratante, a través de la Supervisión y/o Interventoría que ejerza la vigilancia y el control sobre la ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor del contrato, conforme con lo indicado en el Anexo Técnico.
18. Mantener la confidencialidad de la información que obtenga, conozca o produzca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
19. Cumplir con la normatividad vigente aplicable para la ejecución del objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Destinar los recursos de aporte representados en el valor del presupuesto oficial exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato.
2. Cumplir los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, respecto del cual no podrá pactar ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación, relacionados con su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa, por escrito, del Fondo Único de TIC. De conformidad con las disposiciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista asumirá los costos de administración de la fiducia, relacionados con la administración de los recursos a título de anticipo. Esta obligación del Contratista también aplicará para los recursos de aporte diferentes a los entregados a título de anticipo. Es importante señalar que los recursos entregados a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta independiente al resto de los recursos. Los rendimientos financieros producto de los recursos de aporte que genere el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos deben transferirse mensualmente al Fondo Único de TIC. En caso de quedar saldos no ejecutados al término de finalización del contrato serán reintegrados al Fondo Único de TIC.
3. Llevar a cabo las metas de instalación y puesta en servicio, de acuerdo con la programación establecida en el Anexo Técnico.
4. Operar los servicios objeto del contrato durante el plazo pactado, en las condiciones establecidas en el anexo técnico y en su propuesta.
5. Efectuar los incrementos periódicos de capacidad y velocidad efectiva de transmisión de conformidad con las estipulaciones del Anexo Técnico.
6. Permitir, y colaborar durante la ejecución del contrato, con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales, a cargo de la interventoría y de la supervisión del proyecto.
7. Disponer de un profesional para que se encargue de la gerencia integral del Proyecto, el cual debe asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor del contrato y/o por el Interventor del contrato.
8. Obtener y mantener vigentes, bajo su cuenta, todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para lograr la instalación, puesta en servicio y operación de los sitios beneficiados.
9. Cumplir con los ofrecimientos realizados en el Anexo No. 8 de Requisitos Adicionales para Audiencia de Adjudicación presentados con la propuesta.
10. Las demás detalladas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso licitatorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC: El Fondo Único de TIC se compromete con la Contratista a:



1. Entregar los recursos de aporte al CONTRATISTA a través del fideicomiso, una vez cumpla los requisitos establecidos para los desembolsos.
2. Realizar las actividades de seguimiento y supervisión con el apoyo de una interventoría seleccionada mediante concurso de méritos.
3. Velar por el cumplimiento del contrato de aporte y de las obligaciones que surgen del mismo.
4. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del proyecto, le formule el CONTRATISTA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la solicitud.

CLAUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato será hasta **UN BILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.065.564.968.972,00)**. El valor del presupuesto oficial para la región A, Además del IVA se incluyen todos los impuestos y los demás tributos nacionales distritales y locales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PARÁGRAFO: El presupuesto oficial destinado para cada región sólo podrá ser invertido en el proyecto Centros Digitales. En este orden, el Contratista no podrá utilizar el valor del contrato para cumplir obligaciones adquiridas con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones relacionadas con la adjudicación y ejecución de las asignaciones de espectro, específicamente de la banda de 700 MHz, o para cualquier otro proyecto desarrollado por el Fondo Único de TIC, el Ministerio TIC o cualquier otra entidad estatal. En el evento de incurrir en dicha conducta se aplicará la Cláusula Décima Octava del Contrato de Aporte.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El manejo de los recursos del contrato se realizará por conducto de la constitución de un patrimonio autónomo, a partir de la suscripción de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el CONTRATISTA. Los recursos se administrarán en el patrimonio autónomo, de manera que se cumpla la gestión encomendada por el Fideicomitente (CONTRATISTA), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. El Fondo Único de TIC también será el beneficiario del contrato de fiducia que deberá suscribir el CONTRATISTA.

El manejo de los recursos del proyecto se realizará por conducto de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el(os) Contratistas adjudicatarios, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad fiduciaria mediante la constitución de un patrimonio autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. La minuta del contrato de fiducia que deberá suscribir cada uno de los ejecutores de los contratos se desarrolla en el Anexo No 16 y Fondo Único de TIC será el beneficiario del contrato de fiducia resultante, dicha minuta deberá ser presentada por el contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato de Aporte. A partir del momento de la entrega de la minuta, el Fondo Único de TIC tendrá cinco (5) días hábiles para emitir observaciones o aprobarla. En el evento de emitir observaciones, el Contratista deberá atenderlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que así lo indique.

La utilización del mecanismo de fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control

de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Único de TIC se efectuarán al patrimonio autónomo, siempre y cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

REGIÓN A

Concepto de desembolso	Fecha tentativa de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (descontadas las amortizaciones del anticipo)
Primer Desembolso: Equivalente al seis coma cuarenta y seis por ciento (6,46%) aproximadamente del total del contrato por concepto de anticipo, sujeto a: (i) Perfeccionamiento del Contrato de Aporte y (ii) Entrega del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2020	\$ 68.852.323.567,00
Segundo Desembolso: Sujeto a: (i) la entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%) de los Centros Digitales (ii) Informe detallado de Ingeniería y operación. (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento. Con este desembolso se amortizará 25% del anticipo.	Tentativamente el 14 de abril de 2021	\$ 21.787.837.348,00
Tercer desembolso: Sujeto a: (i) la entrega de la primera meta de instalación y puesta en servicio de Grupo 1, (ii) Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales . Con este desembolso se amortizará 25% del anticipo.	Tentativamente el 31 de julio de 2021	\$ 21.787.837.348,00
Cuarto desembolso: Sujeto a entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 1, 2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación. Con este desembolso se amortizará 25% del anticipo.	Tentativamente el 13 de octubre de 2021	\$ 21.787.837.348,00
Quinto desembolso: Sujeto a entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación. Con este desembolso se amortizará 25% del anticipo.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2021	\$ 14.525.224.897,00
Sexto desembolso: sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32.5% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales	Tentativamente el 28 de diciembre de 2021	\$ 7.262.612.449,00



Concepto de desembolso	Fecha tentativa de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (descontadas las amortizaciones del anticipo)
operativos en el mes 6 contado apartir del inicio de la etapa de operación.		
Séptimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad de los centros digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados apartir del inicio de la etapa de operación. (ii) Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales .	Tentativamente el 13 de abril de 2022	\$ 37.706.522.827,00
Octavo desembolso: sujeto a la entrega de: (i) la instalacion y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en el meses 10, 11 y 12 contado apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de julio de 2022	\$ 37.706.522.827,00
Noveno desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de octubre de 2022	\$ 37.706.522.827,00
Décimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 16 y 17 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 7 de diciembre de 2022	\$ 25.137.681.886,00
Undécimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 18 contado apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2022	\$ 12.568.840.943,00
Duodécimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de abril de 2023	\$ 21.657.378.645,00
Decimotercer desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2023	\$ 21.657.378.645,00
Decimocuarto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2023	\$ 21.657.378.645,00
Decimoquinto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los infromes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 28 y 29 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2023	\$ 14.438.252.429,00
Decimosexto desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de	Tentativamente el 28 de diciembre de 2023	\$ 7.219.126.214,00



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

Concepto de desembolso	Fecha tentativa de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (descontadas las amortizaciones del anticipo)
servicio de los centros digitales operativos en el mes 30 contados apartir del inicio de la etapa de operación.		
Decimoséptimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de abril de 2024	\$ 23.284.794.324,00
Decimoctavo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de julio de 2024	\$ 23.284.794.324,00
Decimonoveno desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de octubre de 2024	\$ 23.284.794.324,00
Vigésimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 40 y 41 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 4 de diciembre de 2024	\$ 15.523.196.218,00
Vigesimoprimer desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 42 contado apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 27 de diciembre de 2024	\$ 7.761.598.110,00
Vigesimosegundo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de abril de 2025	\$ 24.942.165.660,00
Vigesimotercer desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 9 de julio de 2025	\$ 24.942.165.660,00
Vigesimocuarto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de octubre de 2025	\$ 24.942.165.660,00
Vigesimoquinto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 52 y 53 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 4 de diciembre de 2025	\$ 16.628.110.437,00
Vigesimosexto desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 54 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 26 de diciembre de 2025	\$ 8.314.055.218,00



Concepto de desembolso	Fecha tentativa de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (descontadas las amortizaciones del anticipo)
Vigesimoséptimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de abril de 2026	\$ 26.784.233.434,00
Vigesimoctavo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de julio de 2026	\$ 26.784.233.434,00
Vigesimonoveno desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 7 de octubre de 2026	\$ 26.784.233.434,00
Trigésimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 64 y 65 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 9 de diciembre de 2026	\$ 17.856.155.624,00
Trigésimo primer desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 66 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2026	\$ 8.928.077.812,00
Trigésimo segundo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 14 de abril de 2027	\$ 28.774.481.088,00
Trigésimo tercer desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 14 de julio de 2027	\$ 28.774.481.088,00
Trigésimo cuarto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 13 de octubre de 2027	\$ 28.774.481.088,00
Trigésimo quinto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 76 y 77 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 7 de diciembre de 2027	\$ 19.182.987.397,00
Trigésimo sexto desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 78 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2027	\$ 9.591.493.696,00



Concepto de desembolso	Fecha tentativa de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (descontadas las amortizaciones del anticipo)
Trigésimo séptimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 79, 80 y 81 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 12 de abril de 2028	\$ 30.991.786.354,00
Trigésimo octavo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2028	\$ 30.991.786.354,00
Trigésimo noveno desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2028	\$ 30.991.786.354,00
Cuadragésimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los infomes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 88 y 89 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2028	\$ 20.661.190.904,00
Cuadragésimo primero desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 90 contados apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2028	\$ 10.330.595.452,00
Cuadragésimo segundo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de abril de 2029	\$ 33.248.961.669,00
Cuadragésimo tercero desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los infomes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de julio de 2029	\$ 33.248.961.669,00
Cuadragésimo cuarto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de octubre de 2029	\$ 33.248.961.669,00
Cuadragésimo quinto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 5 de diciembre de 2029	\$ 22.165.974.446,00



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

Concepto de desembolso	Fecha tentativa de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (descontadas las amortizaciones del anticipo)
Cuadragésimo sexto desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 102 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2029	\$ 11.082.987.226,00

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

Cronograma de utilizaciones

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

REGIÓN A

Concepto de la utilización	Fecha de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
Primera utilización: (i) Perfeccionamiento del contrato de aporte y (ii) Aprobación del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 21 de diciembre de 2020	\$ 68.852.323.567,00
Segunda utilización: Aprobación de: (i) Los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales. (ii) Informe de Ingeniería y operación (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento (v) legalización del 25% del anticipo.	Tentativamente el 21 de abril de 2021	\$ 21.787.837.348,00
Tercera utilización: Aprobación de: (i) la primera meta de instalación y puesta en servicio del grupo 1 correspondiente al treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales (ii) los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente al treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) y legalización del 50% del anticipo.	Tentativamente el 9 de agosto de 2021	\$ 21.787.837.348,00
Cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 1,2 y 3 contados apartir del inicio de la etapa de operación y la legalización del 75% del anticipo.	Tentativamente el 20 de octubre de 2021	\$ 21.787.837.348,00
Quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los	Tentativamente el 16 de diciembre de 2021	\$ 14.525.224.897,00



Concepto de la utilización	Fecha de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
meses 4 y 5 contados apartir del inicio de la etapa de operación y la legalización del 100% del anticipo.		
Sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobacion de la instalacion y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32,5% de los Centros Digitales.	Tentativamente el 11 de enero de 2022	\$ 7.262.612.449,00
Septima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados apartir del inicio de la etapa de operación. (ii) los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) de los centros digitales.	Tentativamente el 20 de abril de 2022	\$ 37.706.522.827,00
Octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el meses 10, 11 y 12 contado apartir del inicio de la etapa de operación y la aprobacion de la instalacion y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales.	Tentativamente el 21 de julio de 2022	\$ 37.706.522.827,00
Novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de octubre de 2022	\$ 37.706.522.827,00
Decima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 16 y 17 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de diciembre de 2022	\$ 25.137.681.886,00
Undecima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 18 contado apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2023	\$ 12.568.840.943,00
Duodecima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y	Tentativamente el 19 de abril de 2023	\$ 21.657.378.645,00



Concepto de la utilización	Fecha de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados apartir del inicio de la etapa de operación.		
Decimotercer utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2023	\$ 21.657.378.645,00
Decimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2023	\$ 21.657.378.645,00
Decimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 28 y 29 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2023	\$ 14.438.252.429,00
Decimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 30 contado apartir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2024	\$ 7.219.126.214,00
Decimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de abril de 2024	\$ 23.284.794.324,00
Decimooctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de julio de 2024	\$ 23.284.794.324,00
Decimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de octubre de 2024	\$ 23.284.794.324,00



Concepto de la utilización	Fecha de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
Vigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 40 y 41 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2024	\$ 15.523.196.218,00
Vigesimaprimera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 42 contado apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de enero de 2025	\$ 7.761.598.110,00
Vigesimosegunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de abril de 2025	\$ 24.942.165.660,00
Vigesimotercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de julio de 2025	\$ 24.942.165.660,00
Vigesimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de octubre de 2025	\$ 24.942.165.660,00
Vigesimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 52 y 53 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2025	\$ 16.628.110.437,00
Vigesimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 54 contado apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de enero de 2026	\$ 8.314.055.218,00
Vigesimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales	Tentativamente el 15 de abril de 2026	\$ 26.784.233.434,00



Concepto de la utilización	Fecha de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
operativos en los meses 55, 56 y 57 contados apartir del inicio de la etapa de operación.		
Vigesimooctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de julio de 2026	\$ 26.784.233.434,00
Vigesimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de octubre de 2026	\$ 26.784.233.434,00
Trigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 64 y 65 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de diciembre de 2026	\$ 17.856.155.624,00
Trigésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 66 contado apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de enero de 2027	\$ 8.928.077.812,00
Trigésimo segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de abril de 2027	\$ 28.774.481.088,00
Trigésimo tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de julio de 2027	\$ 28.774.481.088,00
Trigésimo cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 20 de octubre de 2027	\$ 28.774.481.088,00
Trigésimo quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del	Tentativamente el 14 de diciembre de 2027	\$ 19.182.987.397,00



Concepto de la utilización	Fecha de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 76 y 77 contados apartir del inicio de la etapa de operación.		
Trigésimo sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 78 contado apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2028	\$ 9.591.493.696,00
Trigésimo séptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 79, 88 y 81 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de abril de 2028	\$ 30.991.786.354,00
Trigésimo octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2028	\$ 30.991.786.354,00
Trigésima novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2028	\$ 30.991.786.354,00
Cuadragésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 88 y 89 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2028	\$ 20.661.190.904,00
Cuadragésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 90 contado apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2029	\$ 10.330.595.452,00
Cuadragésima segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de abril de 2029	\$ 33.248.961.669,00



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

Concepto de la utilización	Fecha de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
Cuadragésima tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de julio de 2029	\$ 33.248.961.669,00
Cuadragésima cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de octubre de 2029	\$ 33.248.961.669,00
Cuadragésima quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 100 y 101 contados apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de diciembre de 2029	\$ 22.165.974.446,00
Cuadragésima sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 102 contado apartir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2030	\$ 11.082.987.226,00

Nota: Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

Para los efectos de este contrato se pacta la entrega de un anticipo que se manejará en una subcuenta independiente del patrimonio autónomo constituido en los términos señalados previamente. La Fiduciaria deberá presentar informes mensuales al FONDO ÚNICO DE TIC sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos generados sobre los recursos girados a título de anticipo, pertenecen al FONDO ÚNICO DE TIC y deberán ser girados de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia.

En todo caso la inversión del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del Contrato de Aporte y proyectados y aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo. El FONDO ÚNICO DE TIC, no aceptará como gasto amortizable del anticipo, ni como gastos de los recursos de aporte los relacionados con el perfeccionamiento del Contrato de Aporte (tales como pólizas y demás gastos de legalización).

Los recursos ejecutados deberán legalizarse tal y como se establece en el Anexo Técnico, numeral 4.1.2
INFORME DE LEGALIZACIÓN DE RECURSOS

PARÁGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS AUTOMÁTICOS POR INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES



La Entidad contratante realizará descuentos automáticos en las utilidades de la cuarta a la cuarentésima sexta, por lo cual, el valor de cada utilización será calculado teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

El cálculo de la proporción utilizable de cada mes: corresponde a la sumatoria de porcentajes del nivel de cumplimiento de cada indicador según los rangos establecidos en la Tabla “**CÁLCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO**”. Este porcentaje mensual se deberá calcular para cada uno de los meses de operación que corresponden a la utilización.

CÁLCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO.

INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO		MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
			% UTILIZABLE
DISPONIBILIDAD POR CENTRO DIGITAL	DDA BAJO	Cumplimiento Grupo DDA Bajo >= 98%	15,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Bajo < 98%	10,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Bajo < 95%	0,00%
	DDA MEDIO	Cumplimiento Grupo DDA Medio >= 98%	15,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Medio < 98%	10,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Medio < 95%	0,00%
	DDA ALTO	Cumplimiento Grupo DDA Alto >= 98%	15,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Alto < 98%	10,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Alto < 95%	0,00%
	DDA MUY ALTO	Cumplimiento Grupo DDA Muy Alto >= 98%	15,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Muy Alto < 98%	10,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Muy Alto < 95%	0,00%
VELOCIDAD MINIMA.	RANDO: Matrícula <= 50	Vmin Q CUMPLEN por hora >= 14	8,75%
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	0,00%
	RANDO: 51<Matrícula<=150	Vmin Q CUMPLEN por hora >= 14	8,75%
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	0,00%



INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO		MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
			% UTILIZABLE
	RANDO: 151<Matrícula<=400	Vmin Q CUMPLEN por hora => 14	8,75%
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	0,00%
	RANDO: Matrícula>400	Vmin Q CUMPLEN por hora => 14	8,75%
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	0,00%
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	Cumple		5,00%
	No Cumple		0,00%

- **Cálculo del valor de la utilización a autorizar:** equivale al valor de la utilización resultante del cumplimiento de indicadores de cada uno de los meses que se incluyen en la correspondiente utilización, la cual debe ser calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$U_i = \frac{V_i}{n} \left[\sum_j P_j \right]$$

Donde:

i: corresponde a la utilización objeto del cálculo comenzando con la No. 4 y hasta la 46.

U_i : Valor a autorizar en la utilización i.

V_i : Valor máximo de la utilización i.

n : Número de meses de operación evaluados para la utilización i.

P_j : Porcentaje a utilizar del mes j, según el resultado del cálculo de la proporción a utilizar en cada mes mostrada en la tabla "CALCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO."

j: meses de operación correspondientes a la utilización.

El valor del porcentaje de la utilización no autorizada deberá ser transferido a una subcuenta que se creará dentro del patrimonio autónomo, con el fin de que estos recursos puedan ser reinvertidos en el proyecto dentro del año de la vigencia en la que se realiza el descuento, en caso de que no sean reinvertidos en el proyecto en



dicha vigencia, deberán ser reembolsados por la Fiduciaria al Fondo Único de TIC, en la cuenta que se disponga para dicho propósito.

Para tales efectos, la Interventoría cada mes deberá remitir al Contratista el informe mensual del estado de cumplimiento de las mediciones de los indicadores de calidad, y advertir si alguno no cumple con los estándares mínimos. Hecho lo anterior, el contratista podrá solicitar a la Interventoría revisar la medición de los indicadores de calidad y niveles de servicio con base en los reportes de fallas ocasionadas por evento de fuerza mayor o caso fortuito, reportados y soportados oportunamente, que le haya impedido dar cumplimiento a los estándares mínimos de los indicadores de calidad y niveles de servicio. Posteriormente, la Interventoría evaluará la información suministrada por el Contratista y emitirá pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento del indicador en los términos establecidos para tal fin en el anexo técnico.

En caso de establecerse el incumplimiento del indicador, la Interventoría informará al Comité Fiduciario para que este último realice el descuento aquí plasmado en la utilización que corresponda.

Nota: Si dentro de un periodo de doce (12) meses continuos de operación del servicio prestado por el CONTRATISTA, éste acumula el incumplimiento de cualquiera de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, durante seis (6) meses continuos o discontinuos, se causará a cargo del CONTRATISTA, por cada vez que se consolide esta última situación, la cláusula penal pecuniaria sancionatoria por incumplimiento de indicadores y niveles de servicio pactada en el presente Contrato de Aporte

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto del presente contrato de aporte se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88720 del 28 de febrero de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Fondo Único de TIC con cargo a la vigencia fiscal 2020, y el oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias 2-2020-044427 del 8 de septiembre de 2020 expedido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.

PARÁGRAFO TERCERO: Se contempla un valor de \$ 68.852.323.567,00 de pesos por concepto de anticipo. La utilización del anticipo se encuentra condicionada al perfeccionamiento del Contrato de Aporte y a la aprobación del plan de inversión del anticipo, en todo caso, la aprobación de este último se encuentra sujeto a la verificación por parte de la Interventoría, o quien haga sus veces, quien corroborará entre otros que:

1. El plan de anticipo incluya únicamente gastos asociados al CAPEX para la región contratada.
2. Entre los gastos permitidos para la destinación del anticipo se permite: compra de equipos y suministros, gastos destinados a transporte y nacionalización.
3. En general se permite cualquier gasto asociado a la financiación de las necesidades de aprovisionamiento que comprende el CAPEX del proyecto, en todo caso, la aprobación de cada ítem del Plan de Inversión estará sujeto a la verificación del Interventor.
4. El anticipo en ningún caso podrá ser usado en los pagos de legalización del contrato de aporte.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la



fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC sólo efectuará el pago cuando el CONTRATISTA evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del Fondo Único de TIC

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2029 (**incluir el plazo adicional, en caso de ser ofertado**), durante el cual el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las fases del Proyecto, a continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.

Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
1	Planeación	Informe Detallado de Ingeniería y Operación Plan de Instalación y Puesta en Servicio Plan de Mantenimiento Plan de Calidad	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
2		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	1 de febrero de 2021
3		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	31 de julio de 2021
4		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	28 de febrero de 2022
5	Instalación y Puesta en Servicio	Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	30 de abril del 2021
6		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
7		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	29 de octubre de 2021
8		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.



Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
9		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	31 de mayo de 2022
10		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
11	Operación y Mantenimiento	Operación y mantenimiento del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Ciento Dos (102) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 por parte de la interventoría.
12		Operación y mantenimiento del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Noventa y seis (96) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 por parte de la interventoría.
13		Operación y mantenimiento del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Ochenta y nueve (89) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 por parte de la interventoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.3.1.3., la Indivisibilidad de la garantía. Sin embargo, permite que en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años, las garantías pueden cubrir los riesgos del Periodo Contractual. Visto lo anterior, el contratista otorgará, entonces, garantías con vigencias de acuerdo con los siguientes periodos:



Etapa y periodo	Duración
1. Instalación	Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de julio de 2022. Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada.
2. Operación, periodo 1	Desde el 1 de agosto de 2022 hasta 31 de julio de 2027. Si esta fecha de inicio se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada y cinco (5) años más.
3. Operación, periodo 2	Desde el 1 de agosto de 2027 hasta 31 de diciembre de 2029. Si la fecha de inicio de operación del periodo 1 se cambia en el cronograma de trabajo, se ajustará con la que sea pactada, hasta finalizar el contrato.

Antes del vencimiento de cada periodo el Contratista deberá prorrogar u obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para el periodo subsiguiente. Si el garante de un periodo contractual decide no continuar garantizando el periodo siguiente, debe informar su decisión por escrito al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía del periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el Contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo contractual subsiguiente. En cualquier caso, la novedad de la garantía deberá presentarse a la Entidad para su aprobación con un plazo no inferior a 60 días calendario antes de la fecha de vencimiento de la garantía en curso:

- **Cumplimiento del contrato**

El amparo de cumplimiento es un mecanismo de cobertura del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/ FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES frente a la ocurrencia de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso, cuando tales circunstancias sean imputables al CONTRATISTA garantizado.

De conformidad con el numeral 3.4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá cubrir el incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso, los daños y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta cobertura se constituirá para cada periodo, y deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, de acuerdo con los periodos establecidos en el numeral 8.4.1. del Pliego de Condiciones, el valor garantizado se establece según el siguiente cuadro (Región A o Región B) como se detalla a continuación:

Cobertura de cumplimiento			
Etapa / Periodo contractual	Valor garantía Región A	Valor garantía Región B	Vigencia
1. Etapa de Instalación	73.668 SMMLV	75.152 SMMLV	Igual al de la etapa y excepcionalmente por un año más



2. Etapa de Operación, periodo 1	165.365 SMMLV	166.496 SMMLV	Igual al Periodo y excepcionalmente por un año más
3. Etapa Operación, periodo 2	165.365 SMMLV	166.496 SMMLV	Igual al Periodo más un año del que coincide con el plazo para liquidación.

PARÁGRAFO 1: El año adicional que se exige en las vigencias de la etapa de instalación y periodo 1 de la etapa de operación, permite extender el amparo en los términos del parágrafo 2 y se activa en caso de preverse un cambio de garante o de contrato de garantía, lo que podrá ocurrir por el aviso del garante en los términos que prevé el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía, último inciso, que es la única causal para admitir un cambio de garante.

PARÁGRAFO 2: En atención a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Efectividad de las garantías, en especial el numeral 2, y dado que el acto administrativo puede cobrar firmeza después de vencida la vigencia dentro de la cual aconteció el evento que da origen a las multas se requiere: (i) dar cobertura a los casos en que la firmeza del acto administrativo que sanciona al contratista ocurra dentro de la vigencia, aun cuando el proceso sancionatorio o los hechos que dan base para el mismo hayan acontecido antes de la vigencia.

PARÁGRAFO 3: Si el contrato de garantía es una póliza o garantía bancaria, y para la siguiente etapa se renueva sin sustituirlo por un nuevo contrato, la vigencia puede ser ampliada desde su terminación hasta la nueva fecha requerida para cumplir con el plazo que se indica.

PARÁGRAFO 4: El nombre de la etapa; denominado “Instalación u operación” no determina una restricción de la cobertura a las obligaciones que correspondan con el verbo del título de la etapa, sino que se contemplan en la cobertura todas las obligaciones exigibles dentro de la etapa, atendiendo lo normado por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015. Toda obligación de una etapa anterior que subsista y sea exigible para la siguiente etapa contará con cobertura

PARÁGRAFO 5: el garante podrá subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA para con del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En todo caso, la vigencia del amparo se extenderá hasta la firmeza del acto de liquidación del contrato, que no superará un año.

- **Buen manejo y correcta utilización del anticipo**

Este amparo cubre a del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia de una mala administración o el uso incorrecto de los recursos que se le entreguen al contratista en calidad de anticipo.

Esta garantía se constituirá por una cuantía del 100% del monto entregado al contratista en calidad de anticipo, y deberá mantenerse vigente hasta la legalización y total amortización del anticipo. Su vigencia se regulará según cada etapa o periodo contractual, efectuando las reducciones por amortización que efectivamente se van reconociendo por parte del interventor.



Cobertura de buen manejo y correcta inversión del anticipo		
Etapas / Periodo contractual	Valor garantía	Vigencia
1. Etapa de Instalación	100% del anticipo	Igual a la etapa
2. Etapa de Operación periodo 1	Saldo del anticipo pendiente de amortizar y legalizar al inicio del periodo	Igual al Periodo
3. Etapa Operación periodo 2	Saldo del anticipo pendiente de amortizar y legalizar al inicio del periodo	Igual al Periodo

PARÁGRAFO 1: para la etapa posterior a aquella en la que quede amortizado el total del anticipo, mediante certificación del interventor, no se requerirá del amparo.

- **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**

Este amparo cubre al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía se constituirá para cada periodo, y deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, de acuerdo con los periodos establecidos en el numeral 8.4.1. del Pliego de Condiciones, el valor garantizado se calculará multiplicando el Valor garantía por el Valor de las obligaciones del contratista para Periodo Contractual (Región A o Región B) por el valor del contrato (Región A o Región B), como se detalla a continuación:

Cobertura de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales estimado sobre el valor del contrato según se detalla				
Etapas / Periodo contractual	Valor garantía de salarios y prestaciones sociales	Valor de las obligaciones del contratista para cada periodo		Vigencia
		Región A	Región B	
1. Etapa de Instalación	5,00%	17,32%	17,56%	Igual a la etapa más 36 meses
2. Etapa de Operación periodo 1	5,00%	55,72%	55,56%	Igual al Periodo más 36 meses
3. Etapa de Operación periodo 2	5,00%	26,96%	26,88%	Igual al Periodo más 36 meses

PARÁGRAFO 1: Si el contrato de garantía es una póliza o garantía bancaria, y para la siguiente etapa se renueva sin sustituirlo por un nuevo contrato, la vigencia puede ser ampliada desde su terminación hasta la nueva fecha requerida para cumplir con el plazo que se indica.

- **Calidad del servicio**



El amparo de calidad del servicio cubre al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES por los perjuicios que surjan una vez termine el plazo de ejecución del contrato, en especial las relacionadas con la disposición final de equipos o bienes que lo requieran.

Este amparo se constituirá por una cuantía del diez por ciento 10% del valor del contrato (Región A o Región B), y deberá estar vigente por un (1) año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**

En atención a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, requisitos que deben cumplir las pólizas que garantizan la responsabilidad extracontractual, el Contratista deberá presentar para aprobación del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el contratista a terceros, sin excluir la culpa grave; en desarrollo de las actividades del Contrato, cuyos valores mínimos serán los siguientes:

Póliza RCE		
Periodo contractual	Valor limite por evento	Vigencia
1. Etapa de Instalación	25000 SMMLV	Igual al Periodo
2. Etapa de Operación periodo 1	35000 SMMLV	Igual al Periodo
3. Etapa de Operación periodo 2	25000 SMMLV	Igual al Periodo

Los sublímites admisibles se regulan de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado
Daños patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante)	100%
Daños extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación o daño a la salud o cualquier denominación con la que el juez los identifique o tipifique)	100%
Amparos de Responsabilidad Civil Patronal	50%
Responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, quienes no deben ser incluidos en calidad de asegurados, y el amparo incluye sus actos en cualquier grado de culpa o dolo, amparándose la responsabilidad que ellos causen con sus actos, errores u omisiones a terceros o a empleados	100%
Responsabilidad civil por vehículos propios y no propios, sin otros sublímites por vehículo o evento	50%
Responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control	20%
Gastos médicos	10%
Propiedades adyacentes y/o estructuras existentes (para los casos de obras o trabajos de construcción o montajes)	20%
Operaciones de transporte, cargue y descargue	20%



Amparo	Valor asegurado
Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones diferentes a las que se adelanten como parte de las obligaciones contractuales, caso en el cual la cobertura opera al 100% del límite por evento.	20%

El seguro deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato, siendo válido expedir este seguro mediante vigencias anuales, renovables hasta la terminación del plazo del contrato y aportando la constancia de pago total de las primas.

Debe figurar como asegurado el Contratista y el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único, y como beneficiario adicional al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único, ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del Contrato derivado de esta licitación.

Ocurrido cualquier siniestro, el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. Ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo, se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

En todo caso, la póliza de responsabilidad civil debe contar con una cláusula de revocación o de no renovación no inferior a noventa (90) días. Y no podrá modificarse en ninguna de sus condiciones sin la aprobación del contratante.

SEGURO CONTRA TODO RIESGO – ALL RISK: De manera adicional a la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, como amparo autónomo y en póliza anexa, el contratista podrá a su arbitrio constituir un seguro para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la prestación del servicio, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo.

Este seguro es potestad del contratista, y se sugiere por parte del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, para que sea tomado a efectos de dar cobertura y minimizar los riesgos técnicos y operativos incluidos los de fuerza mayor que generan daños a la infraestructura y que fueron asumidos con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato. Este aspecto se reitera es meramente dispositivo y las consecuencias de no tener asegurados los equipos y bienes que afectan directamente la prestación del servicio serán de exclusiva responsabilidad del contratista, incluido daño emergente y el lucro cesante.

En el caso que el contratista no obtenga la póliza a la que se refiere el presente numeral, o decida no suscribirla, deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros y los cuales ha debido asegurar en los términos aquí establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18

de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único, el MinTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Único y al MinTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MinTIC, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC y/o al MinTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MinTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MinTIC incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES Y NIVELES DE SERVICIO – Si dentro de un periodo de doce (12) meses continuos de operación del servicio prestado por el CONTRATISTA, éste acumula el incumplimiento de cualquiera de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, durante seis (6) meses continuos o discontinuos, se causará a cargo del CONTRATISTA, por cada vez que se consolide esta última situación, una cláusula penal pecuniaria sancionatoria por valor de 3.521 SMMLV.

Para hacer efectiva la cláusula pactada, la Interventoría reportará a la Supervisión el incumplimiento, y esta última solicitará el inicio del procedimiento correspondiente al funcionario competente.

PARÁGRAFO 1: El primer periodo de doce (12) meses empezará a contarse a partir de la iniciación de la fase de operación del primer grupo de centros digitales.

PARÁGRAFO 2: Cuando se cause una sanción por el evento antes descrito, los meses tenidos en cuenta para tales efectos no podrán ser contabilizados para aplicar una nueva sanción por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA SANCIONATORIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y NIVELES DE SERVICIO EN LA FASE DE OPERACIÓN DURANTE EL TIEMPO ADICIONAL OFERTADO – Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a los indicadores de calidad establecidos en el anexo técnico para la Fase de Operación en el tiempo adicional ofertado pagará al Fondo Único de TIC, una cláusula penal pecuniaria sancionatoria por cada mes incumplido, que se calculará sobre la base de una sanción equivalente a 11.149 SMMLV, aplicando las proporciones que se indican a continuación:

INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO	MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
		% SANCIÓN



DISPONIBILIDAD POR CENTRO DIGITAL	DDA BAJO	No Cumple	15,00%
	DDA MEDIO	No Cumple	15,00%
	DDA ALTO	No Cumple	15,00%
	DDA MUY ALTO	No Cumple	15,00%
VELOCIDAD MINIMA.	Vmin Q CUMPLEN por hora < 14		35,00%
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	No Cumple		5,00%

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS: Las partes acuerdan las siguientes cláusulas penales pecuniarias en función de las etapas del proyecto:

a) ETAPA DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, , pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS (42.096) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

b) ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de operación y mantenimiento, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (133.793) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de que el CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para el cumplimiento de las mismas, el Fondo Único de TIC podrá imponer las multas pactadas en la presente cláusula, de forma sucesiva por cada incumplimiento.

La multa será impuesta en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), teniendo como base el salario vigente al momento del acaecimiento del incumplimiento, previo agotamiento del procedimiento legal establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder la suma de treinta y un mil quinientos setenta y dos (31.572) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El valor de las multas será pagado con los recursos del CONTRATISTA o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En el marco de las diferentes etapas del proyecto se relacionará a continuación la tasación de las multas a imponer:

1. **FASE DE PLANEACIÓN:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los hitos o entregables de esta fase definidos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, en la oportunidad y calidad requerida según los parámetros pactados, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 185 SMMLV hasta 369 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.
2. **FASE DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO:** Si el CONTRATISTA incumple con alguna de las obligaciones pactadas para las metas de instalación y puesta en servicio establecidas en el Anexo Técnico pagará al Fondo Único de TIC una multa correspondiente a un (1) SMMLV por cada mes o fracción de atraso, para cada Centro Digital cuya instalación no haya sido aprobada por la Interventoría.
3. **OTRAS OBLIGACIONES:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en la oportunidad, calidad o pertinencia a obligaciones pactadas en el contrato y los documentos que hacen parte integral de este y que no se encuentren clasificadas dentro de las etapas de planeación e instalación, de acuerdo con la especificidad incluida en los numerales anteriores, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 11 hasta 28 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la causación, imposición y pago de las sanciones no eximen al contratista de la debida ejecución de la respectiva obligación, por lo tanto, el pago de la sanción no extingue el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: comoquiera que las etapas del contrato de aporte pueden cumplirse de manera concomitante por las condiciones de ejecución del proyecto, si EL CONTRATISTA debe ejecutar obligaciones de etapas ya surtidas y no le diere cumplimiento en la oportunidad, calidad y pertinencia a dichas obligaciones, el Fondo Único de TIC podrá imponerle las multas correspondientes a la etapa que pertenece la obligación, en los términos planteados en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la dependencia competente, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
2. Recibidos estos documentos, la dependencia competente estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a una audiencia al CONTRATISTA con el fin de debatir lo ocurrido.



3. Si el Fondo Único de TIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL: Si EL CONTRATISTA o uno de sus miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, hubiere acreditado en el proceso de selección que dio lugar a la celebración de este contrato, algún requisito habilitante a través de su matriz, es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar al Interventor y al Fondo Único de TIC las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control, se haga pública.

Si el Fondo Único de TIC, considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Contrato podrá exigir una garantía adicional o la ampliación de la garantía de cumplimiento o del Acuerdo de Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC o el MinTIC podrán declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA En desarrollo del principio de la autonomía voluntad, EL CONTRATISTA acepta que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos:

- A) Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos en el pliego de condiciones, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta al FONDO ÚNICO DE TIC para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
- B) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.
- C) Cuando EL CONTRATISTA destine recursos del contrato para cumplir con obligaciones adquiridas con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, relacionadas con la adjudicación y ejecución de las asignaciones de espectro, específicamente, de la banda de 700 MHz o para desarrollar cualquier otro proyecto del Fondo Único de TIC, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o de cualquier otra entidad.
- D) Cuando, unilateralmente, EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las obligaciones establecidas para cada una de las fases de ejecución de este contrato y sus anexos y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción del FONDO ÚNICO DE TIC

E) Cuando la sumatoria de las multas y las cláusulas penales pecuniarias, sea igual al 17,2% del valor del contrato, expresado éste en SMMLV.

Para la terminación del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. EL FONDO ÚNICO DE TIC comunicará al CONTRATISTA por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a la terminación anticipada del contrato. En esta comunicación, y en aquellos casos que proceda, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá otorgar un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación.
- b. En la comunicación de notificación de la causal de terminación anticipada, se otorgará un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo de la notificación, para que EL CONTRATISTA dé cumplimiento a sus obligaciones, si así lo considera el FONDO ÚNICO DE TIC, o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar la causal de terminación invocada por el FONDO ÚNICO DE TIC.
- c. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por el EL CONTRATISTA, el FONDO ÚNICO DE TIC dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:
 - i. Terminar el contrato.
 - ii. No terminar el contrato, caso en el cual podrá continuar la ejecución del Contrato.
- d. La respuesta del FONDO ÚNICO DE TIC, a que hace referencia el literal anterior, no constituye acto administrativo.

En cualquier estado del procedimiento, previo a la adopción de la decisión, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá convocar al CONTRATISTA para la formulación de un plan de acción con el fin de continuar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESOLUTORIA DE LA ASIGNACIÓN MODAL DE LOS RECURSOS DE FOMENTO: En caso de verificarse por parte del Fondo Único de TIC una destinación indebida de los recursos, o de darse una terminación anticipada del contrato antes de terminar la fase de instalación, EL CONTRATISTA devolverá la totalidad de los recursos de fomento que hayan sido entregados por la fiduciaria a cualquier título al Contratista o a terceros. Así mismo, se devolverá al Fondo Único de TIC los recursos que permanezcan en la fiduciaria y no hayan sido utilizados.

Para efectos de verificar la destinación de los recursos, el Fondo Único de TIC podrá solicitar toda la información que requiera. EL CONTRATISTA deberá dar al Fondo Único de TIC o a quienes éste señale pleno acceso a la información para cumplir con las evaluaciones o verificaciones pertinentes. En consecuencia, EL CONTRATISTA no opondrá reserva de su información contable, de los soportes correspondientes, de la correspondencia y de cualquier otra información o documentación que se requiera para dicha verificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE DATOS PERSONALES: Las partes con la suscripción del Contrato se comprometen a:

1. Mantener confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada para el cumplimiento del Contrato.
2. Conservar y emplear la información de manera exclusiva para la ejecución del Contrato y prohibir su uso para beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
3. Solicitar por escrito al supervisor, autorización para cualquier publicación relacionada con el Contrato, presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición.
4. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del Director de Infraestructura del Mintic, o por quien designe el ordenador del gasto. Entre sus funciones tendrá:

1. Revisar e impartir instrucciones en virtud del seguimiento y control a la ejecución del contrato, ejercida por la interventoría.
2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría.
3. Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor.
4. Recibir los informes y documentación que remita el contratista, y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o de aquél que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
5. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones contractuales, previa la debida y detallada sustentación.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general;
7. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, previa validación con la Interventoría. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
8. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, previa validación de la interventoría, adjuntando los soportes correspondientes.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios;



10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA INTEGRAL: El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección al que corresponde el presente estudio previo, en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor contratado para tal fin. La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones de los ejecutores y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo Único de TIC a través de un proceso de concurso de méritos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas por la supervisión designada, para lo cual ésta podrá servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: El Contratista puede subcontratar parcialmente las actividades a su cargo, pero estos negocios derivados no son oponibles al Fondo y por lo tanto él es el único responsable por el cumplimiento del contrato, aunque hubiere subcontratado parcialmente su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de 10 meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución de las obligaciones a cargo del contratista podrá suspenderse únicamente en los siguientes casos: (a) Ante la ocurrencia de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, y (b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

La solicitud de suspensión elevada por el Contratista en donde invoqué alguna de las causales de los literales anteriores deberá presentarse a la entidad contratante con copia a la Interventoría, debidamente sustentada, soportada y con suficiencia de material probatorio a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados: i) a la fecha del acaecimiento del hecho generador o ii) desde que el hecho fue conocido por parte del Contratista. Por su parte, la interventoría deberá emitir concepto de viabilidad debidamente sustentado y soportado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud del



Contratista sobre el acaecimiento del hecho de fuerza mayor o caso fortuito. Una vez radicado dicho concepto por parte de la Interventoría, la entidad contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para pronunciarse.

Para todos los efectos, en los casos del literal “*a. fuerza mayor o caso fortuito*”, el Fondo Único de TIC no podrá pronunciarse sin que exista una razón justificada y conceptuada previamente por la Interventoría. Para este caso, la suspensión se entenderá desde la fecha de acaecimiento del evento a que ésta se refiera.

Para todos los efectos, en los casos del literal “*b. Mutuo acuerdo entre las partes*”, se entenderá como fecha de inicio de la suspensión, la acordada entre las partes, en el documento que se suscriba.

En todo caso, las pruebas allegadas por el contratista en su solicitud deberán consultar las reglas previstas en la normatividad vigente, especialmente en lo que hace referencia a la conducencia, pertinencia y utilidad de estas.

De igual forma, en el caso de que la (s) obligación (es) suspendida (s) afecten de alguna forma las condiciones para desembolsos y/o utilizaciones pactadas en el contrato, el Fondo Único de TIC podrá realizar los ajustes necesarios, de tal suerte que se puedan aprobar utilizaciones y/o desembolsos parciales o proporcionales según lo estime conveniente. Esa decisión y su regulación, deberá ser incluida, de manera justificada en el acta de suspensión que reconozca el evento.

De manera general, las condiciones de la suspensión serán definidas por el Fondo Único de TIC, en el documento de aprobación de esta o en el acta de suspensión, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución la firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Teniendo en consideración la ejecución del contrato de aporte en sus componentes técnicos o financieros, a partir del primer (1) año contado a partir de la finalización de la etapa de instalación. En caso que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la revisión solicitada, previo análisis en el Comité Operativo, acuerdan que cualquiera de ellas podrá solicitar la revisión de las condiciones bajo las cuales se cumplen las obligaciones contractuales, de manera que se adopten las medidas de orden contractual que viabilicen la ejecución del contrato en el evento en que se presenten situaciones que afecten el cumplimiento. La solicitud de revisión deberá estar sustentada en razones de orden técnico, financiero y jurídico.

Para el efecto, cualquiera de las partes podrá convocar a un Amigable Componedor, que funcionará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con el Reglamento de Amigable Composición de dicho Centro. En caso de no existir acuerdo sobre la designación del Amigable Componedor por las partes, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá lo designará por sorteo público.

Este Amigable Compondedor determinará las condiciones técnicas y financieras de ejecución y los efectos en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las alternativas que resultan relevantes para continuar con la ejecución del contrato.

El Amigable Compondedor que sea convocado deberá ser profesional en áreas afines a la ingeniería electrónica o telecomunicaciones o afines del SNIES, con estudios de postgrado en temas de telecomunicaciones y haber fungido en al menos tres (3) tribunales de arbitramento como perito en dichas especialidades, en el evento de solicitarse la revisión de las condiciones técnicas.

Ahora bien, en el evento de solicitarse la revisión de las condiciones financieras, el Amigable Compondedor deberá ser profesional en áreas afines a la ingeniería industrial, administración, economía, con estudios de postgrado en finanzas y haber fungido en al menos tres (3) tribunales de arbitramento como perito en dichas especialidades.

Sobre la base de verificación de las alternativas propuestas por el experto, las partes plantearán la modificación contractual que restablezca las condiciones de ejecución contractual.

El término para suscribir el acuerdo sobre las condiciones de modificación será de máximo tres (3) meses contados a partir de la decisión del Amigable Compondedor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, se ejecutarán a nivel nacional, de acuerdo con el listado de municipios que incluye el anexo técnico. Sin perjuicio de lo anterior, el domicilio del Contrato de Aporte será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Si surgieren controversias de cualquier índole entre el Contratista y FONDO TIC relacionadas o derivadas de este Contrato, que no puedan ser resueltas de forma directa por las Partes, serán dirimidas por un tribunal de arbitramento, el cual se ceñirá a las siguientes reglas:

1. El arbitraje será legal conforme con las normativas vigentes sobre la materia al momento de su instalación.
2. La sede será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. El tribunal fallará en Derecho.
4. Estará integrado por tres árbitros designados de común acuerdo entre las partes. Si las partes no llegaren a un acuerdo dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que le sea notificado a la otra parte la existencia de una convocatoria del trámite arbitral por el respectivo Centro de Arbitraje y Conciliación, los árbitros serán designados por sorteo efectuado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, entre los nombres que integran la lista "A" de árbitros que administra dicho centro.

Las obligaciones de las Partes establecidas en este Contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten disputas, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

Las Partes acuerdan que los honorarios de los árbitros estarán limitados a un valor máximo de ciento cincuenta (150) salarios mínimos salarios mensuales legales vigentes por cada uno de los árbitros.

PARÁGRAFO: Si perjuicio de lo previsto en el numeral 4) de la presente cláusula, las partes en cualquier tiempo podrán de común acuerdo realizar la designación por mutuo acuerdo, incluso renunciando al sorteo". .

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos
- Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
- Propuesta presentada por el contratista el día xxxx.
- La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el _____.

Por el Fondo Único de TIC,

Por el Contratista,

ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA
Representante
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

xxxxxxxxxxxxxxxx

ANEXO No.15

PROYECTO MINUTA CONTRATO DE APOORTE REGIÓN B

Entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Ley No. 129 de 1976, reestructurada mediante el Decreto No. 1130 de 1999, modificado por la Ley No. 1341 de 2009, la cual fue modificada por la Ley 1978 del 2019, en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, de acuerdo con el artículo noveno de la Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, representado por **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según acta No. 038 del 01 de junio de 2020 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, delegada para suscribir el presente documento, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXX**, en calidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con NIT **XXXXXXXXXXXX**, quien para los efectos del presente documento se denominarán el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de aporte, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde la creación del Programa COMPARTEL (Documento CONPES 3032 de 1999) el Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones¹¹, y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han financiado iniciativas de acceso universal a las telecomunicaciones en beneficio de las zonas rurales y apartadas del país, en respuesta a las barreras que inhiben la comercialización de servicios, tales como condiciones de dispersión demográfica, dificultades geográficas de acceso, precariedad de infraestructura vial y eléctrica y restricciones de capacidad adquisitiva. Los proyectos desarrollados por el Programa Compartel se enfocaron en cerrar la brecha digital de Zonas Rurales y apartadas del País, con la implementación de proyectos que llevaban Telefonía Rural Comunitaria e Internet a los habitantes de estas Zonas, estas iniciativas se ejecutaron hasta la vigencia del 2011.

Con el fin de mejorar las prestaciones de servicio de internet hacia los usuarios de los centros poblados beneficiados, con respecto a mejorar anchos de banda e instalar equipos con mejores prestaciones técnicas, la Entidad desarrollo a partir del año 2012 el proyecto de Kioscos Vive Digital en sus 3 fases:

La primera fase se adjudicó en 2012, y abarcó la instalación, puesta en servicio y operación por 18 meses de 1.144 centros de acceso público a Internet instalados en locales independientes y ubicados en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Magdalena, Córdoba. Norte de Santander, Santander, Tolima, Quindío, Risaralda, Caldas y Atlántico.

En el marco del ecosistema digital y con el ánimo de beneficiar a la comunidad educativa y a los habitantes de estos centros poblados, se desarrolló la Fase 2 de Kioscos, este proyecto se instaló en su mayoría en sedes educativas que impulsaban el uso de la tecnología como estrategia para el desarrollo académico de los

¹¹ Hoy Fondo Único de TIC

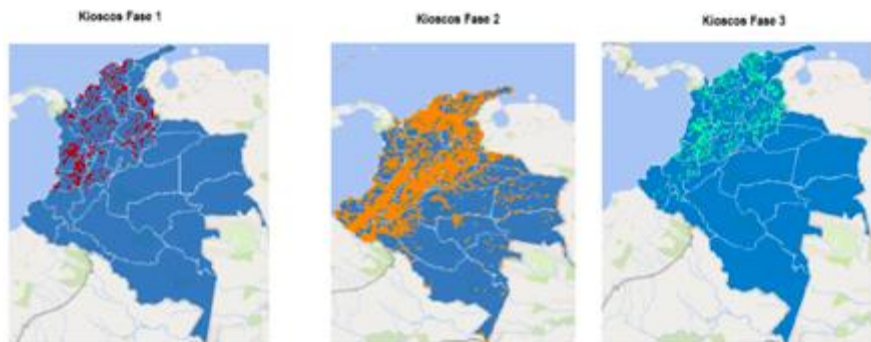


estudiantes y que en contra jornada permitían el acceso para uso de los servicios a los habitantes del Centro Poblado el proyecto fue avalado mediante Documento CONPES 3769 de 2013, incorporó una meta de instalación y operación por 36 meses de 4000 soluciones de acceso comunitario a Internet a nivel nacional. Los resultados del proceso licitatorio surtido en 2013 para contratar la ejecución de esta fase, superó los 4.000 kioscos, obteniéndose un total de 5.524 soluciones de acceso.

Con la experiencia adquirida de la fase 2 del proyecto de Kioscos, consistente en instalar los equipos y prestar el servicio en su gran mayoría en sedes educativas y dado que la operación del proyecto de Kioscos Fase 1 había finalizado, en el año 2015 se adjudicó la tercera fase incluyendo en su alcance los mismos centros poblados afectados por la desconexión de la fase 1, y como resultados de la licitación se adjudicó un total de 1.231 centros de acceso comunitario a Internet, cuyo plazo de operación se estableció en 26 meses. Estas dos últimas fases fueron prorrogadas hasta agotar su capacidad de adición y cuya última adición contempló la operación, mantenimiento y administración ampliado a 44 meses hasta 31 de diciembre de 2019.

Todas las fases del proyecto de Kioscos contaron con un componente de apropiación, que buscaba que los habitantes de los centros poblados beneficiados, adquirieran competencias, habilidades y destrezas que permitieran el uso eficiente y adecuado de los servicios prestados en los Kioscos Vive Digital.

Gráfica. Alcance geográfico de los proyectos de acceso universal (2012-2019)



Fuente: Dirección de Infraestructura-MinTIC, 2019

Justificación de la necesidad

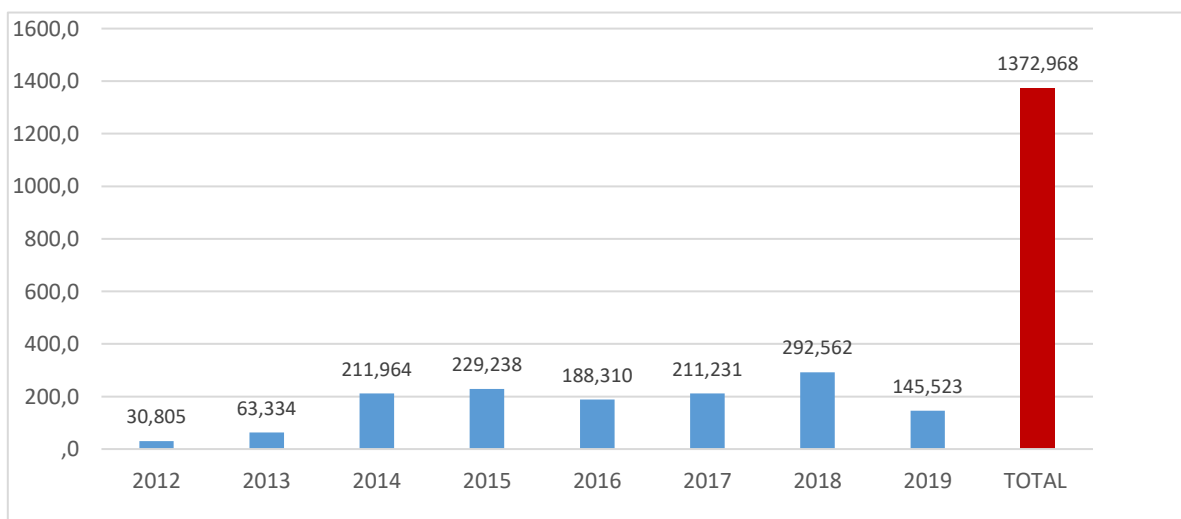
Las iniciativas implementadas en el periodo 2012-2019 han contado con una inversión que, en conjunto, asciende a 1,3 billones de pesos, incluyendo las adiciones contractuales celebradas y los respectivos costos de interventoría, a saber:

Comportamiento de la inversión destinada a la oferta de acceso público a Internet en zonas rurales a pesos constantes (2012-2019)



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC



Fuente: Dirección de Infraestructura- MinTIC, 2019

Estos recursos han representado, a su vez, una proporción equivalente entre 3% y 38% del presupuesto de inversión del Fondo Único de TIC, beneficiando a centros poblados de los 32 departamentos del país con la prestación de servicios de conectividad, con efectos positivos, como: a) se beneficiaron 6.879 centros poblados rurales, b) se beneficiaron 6.657 Sedes Educativas, c) incremento en la apropiación y uso de los servicios por parte de los habitantes de los centros poblados, d) Sinergia entre el sector tecnológico y el sector educativo, e) generación de empleo aproximadamente 6.000 gestores para la apropiación y uso de las tecnologías.

Los proyectos se han desarrollado por ciclos cortos de operación (18, 26 y 36 meses), destinados, entre otras cosas, a lo que se conoció como proyecto Kioscos Vive Digital (KVD), los recursos asignados permitieron la financiación de la operación y en consecuencia, mantuvieron la oferta de acceso universal en zonas rurales apartadas, lo cual fue previsto con el fin de que los entes territoriales continuaran con el desarrollo del proyecto, situación que no se materializó dado estos últimos indicaron que no contaban con los recursos para mantener en funcionamiento el Kiosco Vive Digital así como para realizar su respectivo mantenimiento, manteniendo la necesidad a la fecha de brindar conectividad en los centros poblados rurales. No obstante, los avances que suscitaron dichos proyectos en términos de acceso a la tecnología, así como a su adopción y aprovechamiento, requieren de continuidad y por tanto, es necesario fortalecer dichos procesos con las comunidades beneficiarias. Así mismo, se requiere articular en mayor medida la implementación de estrategias interinstitucionales para el aprovechamiento de la infraestructura en beneficio de los diferentes sectores público-sociales que deben ser más cercanos a la comunidad y dada la transversalidad de las TIC, se puede lograr de manera más efectiva.

En tal sentido, el Ministerio TIC incluyó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el objetivo de “generar un modelo sostenible para la conectividad social en zonas urbanas y, en especial, rurales”, y en cumplimiento de ello reformuló los criterios orientadores de la política de acceso universal, con base en tres lineamientos: i) Inducir, mediante estímulos a la instalación y puesta en servicio de infraestructura, el desarrollo de modelos de negocio para que los servicios de telecomunicaciones se presenten en condiciones de mercado,



en aquellos centros poblados que reúnan condiciones mínimas para satisfacer los requerimientos de inversión privada; ii) promover el uso de tecnologías costo-eficientes en las zonas rurales que cuentan con alternativas de sustitución disponibles, con miras a reducir el impacto fiscal de los gastos recurrentes en los proyectos de acceso público a Internet; y iii) optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia.

Es así como, en desarrollo del primer lineamiento, MinTIC estructuró y contrató la ejecución del proyecto de acceso universal sostenible, el cual consiste en el aporte por parte de la Entidad del componente de CAPEX y obliga al operador a prestar unos meses de operación en los cuales deberá propender por buscar nichos de mercado que permitan la sostenibilidad de los sitios beneficiados, es así como a través de la licitación FTIC-LP-02-2019 que dio como resultado el Contrato de Aporte No. 618 de 2019, asignando recursos de fomento, por un monto de \$27.007.797.000 de pesos, para la instalación y puesta en servicio de mil (1.000) soluciones de acceso público a Internet mediante WiFi, y una adición en 2020 por un monto de \$8.102.339.100 de pesos, para (300) soluciones de acceso público a internet adicionales, para un total de mil trescientos (1.300) soluciones, en beneficio de comunidades rurales que habían sido atendidas por el proyecto Kioscos Vive Digital, caracterizadas por su baja dificultad de acceso geográfico (estimada a partir del tipo de transporte disponible al sitio, la frecuencia del mismo, y el tiempo de desplazamiento hasta la cabecera municipal); cercanía a ciudades densamente pobladas; y disponibilidad de interconexión eléctrica.

El resultado del análisis anterior arrojó la focalización de mil trescientos (1.300) centros poblados a beneficiar, distribuidos en los siguientes departamentos:

ANTIOQUIA	CORDOBA	QUINDIO
BOLIVAR	CUNDINAMARCA	RISARALDA
BOYACA	HUILA	SANTANDER
CALDAS	MAGDALENA	SUCRE
CASANARE	META	TOLIMA
CAUCA	NARIÑO	VALLE DEL CAUCA
CESAR	NORTE DE SANTANDER	

En este orden de ideas, en el marco del proyecto de acceso universal sostenible, el ejecutor se encuentra en libertad de comercializar servicios para apalancar los costos de la etapa de operación, por un plazo de 21 meses, y conservar la propiedad de la infraestructura al término de la ejecución contractual. El proceso de selección objetiva contempló entre los criterios puntuables, la extensión de la franja de gratuidad para los usuarios, inicialmente prevista en 30 minutos al día, y el adjudicatario ofertó el acceso gratuito las 24 horas del día. Con esta iniciativa se espera que, al término del proyecto, el ejecutor logre mantener la oferta de conectividad en condiciones de mercado.

Con el ánimo de promover el uso de tecnologías costo-eficientes, atendiendo el segundo lineamiento de política, el MinTIC ha armonizado las disposiciones contenidas en los artículos 167 del Plan Nacional de Desarrollo y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, de tal forma que, a través de la modalidad de



obligaciones de hacer como forma de pago de la contraprestación económica por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico, se logre impulsar la migración tecnológica en los centros poblados que cuentan con cobertura de redes móviles. Del mismo modo, este objetivo es complementado con las iniciativas de asignación de espectro en la banda de 700 MHz, 1900 y 2500 MHz, que cuentan con un notable potencial para aumentar la cobertura en zonas rurales y apartadas.

Ahora bien, con el fin de desarrollar el tercer lineamiento propuesto por el MINTIC en aras de dar cumplimiento al objetivo del plan de desarrollo y bajo el supuesto de lograr optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia, el Fondo Único TIC mediante el contrato de consultoría No. 589 de 2019 (concurso de méritos FTIC-CM-02-2019) buscó la elaboración y estructuración técnica, jurídica, y financiera de un nuevo proyecto de acceso rural público a internet que dé cumplimiento al tercer lineamiento del Plan de Desarrollo.

En síntesis, la estructuración efectuada por la consultoría que tuvo como insumo las estadísticas y los resultados obtenidos durante la ejecución del Proyecto Kioscos Vive Digital y que determinó contratar el servicio de Internet en condiciones reales de consumo, proporcionando un mecanismo flexible para administrar la capacidad de datos, y optimizar los recursos de inversión a través de economías de escala generadas por la agregación de demanda para aproximadamente diez mil (10.000)¹² comunidades a beneficiar, en un plazo de operación de hasta 10 años, y un modelo operativo que simplifica los esfuerzos logísticos del ejecutor, toda vez que la conectividad será provista mediante la implementación de zonas WiFi. Como resultado de esto el Consultor entregó 3 documentos: a) documento de estructuración financiera, b) documento de estructuración jurídica, c) documento de estructuración técnica.

Con base en lo anterior, en enero del año en curso, el Fondo Único de TIC publicó en borradores el proyecto de pliego de la Licitación Pública FTIC-LP-01-2020 por medio de la cual se desarrollaría el Proyecto Nacional de Acceso Universal Para Zonas Rurales que establece las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para contratar un único operador que suministrara servicios de acceso a internet en aproximadamente 10.000 sitios. En dicha Licitación Pública no se publicó acto de apertura, y los documentos se mantuvieron como borradores, dado que la información obtenida de los diversos comentarios recibidos por parte del sector y las reuniones de socialización adelantadas entre el equipo técnico del Ministerio TIC y los posibles interesados, permitió mayores insumos para la reestructuración de proyecto, el cual sufrió cambios sustanciales que impidieron continuar con el proceso FTIC-LP-01-2020. Por lo anterior, se optó por publicar un proyecto de pliego con la nueva estructuración del proyecto advirtiendo que los cambios se basan en tres grandes ejes: i) variación del universo, ii) variación tasa de referencia del mercado y iii) capacidad y velocidad.

Así las cosas, con base en los productos de la consultoría y los comentarios recibidos de los posibles interesados que integran el mercado, el Ministerio TIC, analizó las condiciones técnicas y bajo las lecciones aprendidas obtenidas con la ejecución del Contrato de Aporte No. 618 de 2019, se ha identificado que las especificaciones técnicas determinadas actualmente en el proceso podrían ser objeto de actualizaciones o modificaciones por corresponder a aspectos tecnológicos, que dado su dinamismo presentan constantes innovaciones, lo que llevó a reestructurar parcialmente las condiciones de servicio suministradas por la

¹² Teniendo en cuenta los diferentes cambios realizados al proyecto y los factores financieros que han influenciado, el proyecto beneficiaría a mínimo 9410 Centros Digitales obligatorios.



consultoría con el fin de responder a las necesidades actuales en materia TIC con mejores prestaciones técnicas, lo que a su vez se verá reflejado en un mejor servicio a los usuarios de los Centros Digitales

Adicionalmente el MINTIC definió un listado de centros poblados los cuales cumplen los criterios de selección que priorizaban los centros poblados rurales que no cuentan con servicio de conectividad, identificó un listado de centros poblados los cuales cumplen las condiciones para ser beneficiados con conectividad, dando prioridad a las instituciones educativas, no obstante, también se incluyeron guarniciones militares, parques naturales, puestos de salud y centros zonales del ICBF, consiguiendo así una base con 14.000 sitios potenciales a beneficiar.

En cuando al modelo financiero, la consultoría incluyó en el documento de estructuración financiera entregado las condiciones o variables macroeconómicas, con el fin de preservar el equilibrio financiero del Proyecto Centros Digitales. No obstante, el actual escenario económico plasmado en el documento Informe de Política Monetaria Abril 2020 Gerencia Técnica Mayo 6 de 2020¹³, indica que los recientes choques a la economía de la baja en los precios del petróleo y la actual pandemia generan parálisis y cierre de mercados, y requiere múltiples respuestas de política pública: sanitaria, fiscal, monetaria y es una situación sin precedente y con altísima incertidumbre.

Por lo anterior, en relación con la situación de la economía y la situación de incertidumbre antes descrita se afecta de manera directa el acceso a los mercados de capitales; el ingreso nacional, el acceso a financiamiento externo, el comportamiento de la tasa de cambio y los posibles efectos sobre la inflación, lo cual llevó a una revisión y ajuste del modelo económico del proyecto en variables sensibles a las fluctuaciones de la TRM. Como resultado, se determinó que con los recursos aprobados para el Proyecto Centros Digitales pueden ser beneficiados, por un lapso de hasta 9 años, un mínimo de 9.410 sitios que serán denominados Centros Digitales.

Una vez definida la cantidad de centros digitales a beneficiar y la duración del Proyecto Centros Digitales, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha dividido en dos grandes regiones la licitación pública con la finalidad de adjudicar dos contratos para el desarrollo del objeto a contratar. Lo anterior, tiene como propósito minimizar y mitigar los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del proyecto. Adicionalmente, dicha división permitirá mayor participación de agentes del sector TIC en el proceso de selección objetiva, debido a las condiciones más flexibles para cada región, haciendo que los posibles interesados cumplan con la experiencia y capacidad necesarias para el desarrollo del proyecto, permitiendo objetivamente la libre concurrencia de proponentes.

Para lograr la distribución de la regionalización del proyecto se utilizaron los siguientes criterios para realizar la segmentación del país:

- Cantidad de departamentos; esta variable va desde un (1) hasta treinta y tres (33) departamentos (se contabiliza Bogotá como un departamento independiente).
- Cantidad de Centros Digitales: esta variable va desde un (1) hasta nueve mil cuatrocientos diez (9.410) Centros Digitales,

¹³ <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/presentacion-informe-politica-monetaria-abril-2020.pdf>



- Índice de conflicto del departamento¹⁴; Cada departamento es calificado de uno (1) a cinco (5) donde cinco representa el mayor índice de conflicto, al final se realiza la sumatoria de los índices obteniendo un puntaje de región y país.
- Índice de dificultad de acceso¹⁵; por cada departamento se contabilizó la cantidad de sitios que se tienen identificados con dificultad de acceso alto y muy alto, se calculó proporción de participación en el total de sitios asignados, al final se realizó la sumatoria de los índices obteniendo un puntaje de región y país.

En el proceso de distribución se buscó que los valores finales para cada una de estas variables estuvieran equilibradas entre las regiones.

Región	#depto	#CentrosDigitales	Factor conflicto	Factor de acceso
A	17	4.658	38	4,715046942
B	16	4.752	38	4,654244655
Total general	33	9.410	76	9,369291597
Diferencia en regiones	5,9%	2,0%	0,0%	1,3%

Para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88720 del 28 de febrero de 2020 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Fondo Único de TIC, previa elaboración de los estudios y documentos previos. Asimismo, las vigencias futuras respectivas.

De conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-038-2020, se publicaron desde el XXX en la plataforma SECOP II y durante el termino establecido se recibieron las observaciones pertinentes, las cuales fueron atendidas a través de los documentos publicados en el SECOP II.

Mediante la Resolución No.xxxx del xxxx de 2020, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. Xxxx. En dicho acto administrativo se establecieron como fechas de apertura y cierre, en su orden, el XXX de 2020 y el XXXX de 2020 a las XXXX.

En curso del trámite precontractual, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas por la entidad por medio documento de respuestas de fecha XXX de XX de 2020, publicado en la plataforma SECOP II.

El día xxxx de xxx de 2020, se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente, expedida por el SECOP II, de la presentación de xxx (xx) interesados:

No	Proponente
1	

¹⁴Índice de incidencia del conflicto armado / Departamento Nacional de Planeación – Grupo de Proyectos Especiales / <https://url2.cl/btg8z>

¹⁵ Fuente: MINTIC / Proyecto Kioskos Vive Digital Fase 3

Por su parte, para dar cumplimiento al principio de selección objetiva señalado por la Ley 80 de 1993, los miembros del comité designados verificaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes, dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

El xxx de xx de 2020 se publicó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes en la plataforma del SECOP II y conforme a los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones se corrió el traslado para observaciones al mismo hasta el xxx de xxx de 2020.

En el plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron resueltas mediante documentos debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, el xx de xx de 2020.

Que el día xx del xxxxx de 2020 se llevó a cabo a cabo la audiencia de adjudicación, en donde los oferentes habilitados presentaron sus correspondientes ofertas.

Que, de conformidad con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, el día xxx del mes de xxx de 2020 mediante Resolución No.xxxx se adjudicó la Licitación Pública No. **Xxxxx** al oferente xxxxxxxxxx, teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y realizó la mejor oferta.

Así las cosas, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Contrato de Aporte es ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en este estudio previo, en el pliego de condiciones, en sus correspondientes anexos y en el futuro contrato.



2. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, pensión y ARL–, los aportes parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación– y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, especialmente del personal dispuesto por la organización del Contratista para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen laboral colombiano y presentar en su oportunidad la respectiva certificación de cumplimiento de estas obligaciones, expedida por el revisor fiscal o su representante legal, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Disponer, para el desarrollo de las actividades contractuales, de los elementos que precisa el Anexo Técnico
5. Informar por escrito al supervisor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato, a la mayor brevedad posible luego del conocimiento de la ocurrencia de la situación, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos.
6. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
7. Responder ante terceros por los daños que ocasione y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Acatar dentro del marco de la ejecución contractual y de conformidad con la propuesta del Contratista, las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor del contrato.
9. Atender solicitudes formuladas por la interventoría y la supervisión, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato con plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a su registro.
10. Presentar al supervisor designado por el Fondo Único de TIC un informe de seguimiento mensual del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
11. Dar el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la financiación del proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este contrato, de acuerdo con el protocolo establecido por la entidad que será entregado al Contratista dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la legalización del contrato.
12. Destinar el equipo técnico, administrativo y operativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo Único de TIC a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y que se encuentren en el marco de la oferta presentada por el Contratista, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto.
15. Cumplir las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y Adendas.



16. Responder oportunamente, en un plazo que no supere 5 días hábiles, los requerimientos que durante el desarrollo del contrato formule la entidad contratante, a través de la Supervisión y/o Interventoría que ejerza la vigilancia y el control sobre la ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor del contrato, conforme con lo indicado en el Anexo Técnico.
18. Mantener la confidencialidad de la información que obtenga, conozca o produzca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
19. Cumplir con la normatividad vigente aplicable para la ejecución del objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Destinar los recursos de aporte representados en el valor del presupuesto oficial exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato.
2. Cumplir los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, respecto del cual no podrá pactar ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación, relacionados con su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa, por escrito, del Fondo Único de TIC. De conformidad con las disposiciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista asumirá los costos de administración de la fiducia, relacionados con la administración de los recursos a título de anticipo. Esta obligación del Contratista también aplicará para los recursos de aporte diferentes a los entregados a título de anticipo. Es importante señalar que los recursos entregados a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta independiente al resto de los recursos. Los rendimientos financieros producto de los recursos de aporte que genere el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos deben transferirse mensualmente al Fondo Único de TIC. En caso de quedar saldos no ejecutados al término de finalización del contrato serán reintegrados al Fondo Único de TIC.
3. Llevar a cabo las metas de instalación y puesta en servicio, de acuerdo con la programación establecida en el Anexo Técnico.
4. Operar los servicios objeto del contrato durante el plazo pactado, en las condiciones establecidas en el anexo técnico y en su propuesta.
5. Efectuar los incrementos periódicos de capacidad y velocidad efectiva de transmisión de conformidad con las estipulaciones del Anexo Técnico.
6. Permitir, y colaborar durante la ejecución del contrato, con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales, a cargo de la interventoría y de la supervisión del proyecto.
7. Disponer de un profesional para que se encargue de la gerencia integral del Proyecto, el cual debe asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor del contrato y/o por el Interventor del contrato.
8. Obtener y mantener vigentes, bajo su cuenta, todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para lograr la instalación, puesta en servicio y operación de los sitios beneficiados.
9. Cumplir con los ofrecimientos realizados en el Anexo No. 8 de Requisitos Adicionales para Audiencia de Adjudicación presentados con la propuesta.
10. Las demás detalladas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso licitatorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.



CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC: El Fondo Único de TIC se compromete con la Contratista a:

1. Entregar los recursos de aporte al CONTRATISTA a través del fideicomiso, una vez cumpla los requisitos establecidos para los desembolsos.
2. Realizar las actividades de seguimiento y supervisión con el apoyo de una interventoría seleccionada mediante concurso de méritos.
3. Velar por el cumplimiento del contrato de aporte y de las obligaciones que surgen del mismo.
4. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del proyecto, le formule el CONTRATISTA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la solicitud.

CLAUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato será hasta **UN BILLÓN SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.072.552.301.475,00)**. El valor del presupuesto oficial para la región B, Además del IVA se incluyen todos los impuestos y los demás tributos nacionales distritales y locales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PARAGRAFO: El presupuesto oficial destinado para cada región sólo podrá ser invertido en el proyecto Centros Digitales. En este orden, el Contratista no podrá utilizar el valor del contrato para cumplir obligaciones adquiridas con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones relacionadas con la adjudicación y ejecución de las asignaciones de espectro, específicamente de la banda de 700 MHz, o para cualquier otro proyecto desarrollado por el Fondo Único de TIC, el Ministerio TIC o cualquier otra entidad estatal. En el evento de incurrir en dicha conducta se aplicará la Cláusula Décima Octava del Contrato de Aporte.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El manejo de los recursos del contrato se realizará por conducto de la constitución de un patrimonio autónomo, a partir de la suscripción de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el CONTRATISTA. Los recursos se administrarán en el patrimonio autónomo, de manera que se cumpla la gestión encomendada por el Fideicomitente (CONTRATISTA), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. El Fondo Único de TIC también será el beneficiario del contrato de fiducia que deberá suscribir el CONTRATISTA.

El manejo de los recursos del proyecto se realizará por conducto de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el(os) Contratistas adjudicatarios, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad fiduciaria mediante la constitución de un patrimonio autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. La minuta del contrato de fiducia que deberá suscribir cada uno de los ejecutores de los contratos se desarrolla en el Anexo No 16 y Fondo Único de TIC será el beneficiario del contrato de fiducia resultante, dicha minuta deberá ser presentada por el contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato de Aporte. A partir del momento de la entrega de la minuta, el Fondo Único de TIC tendrá cinco (5) días hábiles para emitir observaciones o aprobarla. En el evento de emitir observaciones, el Contratista deberá atenderlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que así lo indique.

La utilización del mecanismo de fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite

encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Único de TIC se efectuarán al patrimonio autónomo, siempre y cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

REGIÓN B

Concepto de desembolso	Fecha tentativa de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (descontadas las amortizaciones del anticipo)
Primer Desembolso: Equivalente al seis coma cincuenta y cinco (6,55%) aproximadamente del total del contrato por concepto de anticipo, sujeto a: (i) Perfeccionamiento del Contrato de Aporte y (ii) Entrega del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2020	\$ 70.243.279.599,00
Segundo Desembolso: Sujeto a: (i) la entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos comas cinco por ciento (32,5%) de los Centros Digitales (ii) Informe detallado de Ingeniería y operación. (mi) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento. Con este desembolso se amortizará 25% del anticipo.	Tentativamente el 14 de abril de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Tercer desembolso: Sujeto a: (i) la entrega de la primera meta de instalación y puesta en servicio de Grupo 1, (ii) Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%) de los Centros Digitales. Con este desembolso se amortizará 25% del anticipo.	Tentativamente el 31 de julio de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Cuarto desembolso: Sujeto a entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 1, 2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación. Con este desembolso se amortizará 25% del anticipo.	Tentativamente el 13 de octubre de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Quinto desembolso: Sujeto a entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación. Con este desembolso se amortizará 25% del anticipo.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2021	\$ 14.646.628.370,00
Sexto desembolso: sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32,5% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en el mes 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2021	\$ 7.323.314.184,00



Séptimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad de los centros digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación. (ii) Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Tentativamente el 13 de abril de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Octavo desembolso: sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 10, 11 y 12 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de julio de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Noveno desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de octubre de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Décimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 7 de diciembre de 2022	\$ 25.396.097.950,00
Undécimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2022	\$ 12.698.048.973,00
Duodécimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de abril de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimotercer desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimocuarto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimoquinto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2023	\$ 14.468.813.107,00
Decimosexto desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 30 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2023	\$ 7.234.406.551,00
Decimoséptimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de abril de 2024	\$ 23.351.651.532,00



Decimoctavo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de julio de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Decimonoveno desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de octubre de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Vigésimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 4 de diciembre de 2024	\$ 15.567.767.685,00
Vigesimoprimer desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 27 de diciembre de 2024	\$ 7.783.883.844,00
Vigesimosegundo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de abril de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimotercer desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 9 de julio de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimocuarto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de octubre de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimoquinto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 4 de diciembre de 2025	\$ 16.686.897.913,00
Vigesimosexto desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 54 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 26 de diciembre de 2025	\$ 8.343.448.956,00
Vigesimoséptimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de abril de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Vigesimoctavo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de julio de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Vigesimonoveno desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses	Tentativamente el 7 de octubre de 2026	\$ 26.897.175.348,00



61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación		
Trigésimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 9 de diciembre de 2026	\$ 17.931.450.235,00
Trigésimo primer desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 66 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2026	\$ 8.965.725.116,00
Trigésimo segundo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 14 de abril de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo tercer desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 14 de julio de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo cuarto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 13 de octubre de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo quinto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 7 de diciembre de 2027	\$ 19.276.423.198,00
Trigésimo sexto desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 78 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2027	\$ 9.638.211.598,00
Trigésimo séptimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 79, 80 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 12 de abril de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Trigésimo octavo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Trigésimo noveno desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2028	\$ 31.163.456.298,00



Cuadragésimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2028	\$ 20.775.637.532,00
Cuadragésimo primero desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 90 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2028	\$ 10.387.818.764,00
Cuadragésimo segundo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de abril de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésimo tercero desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de julio de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésimo cuarto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de octubre de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésimo quinto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 5 de diciembre de 2029	\$ 22.301.787.666,00
Cuadragésimo sexto desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 102 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2029	\$ 11.150.893.836,00

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

Cronograma de utilizaciones

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

REGIÓN B

Concepto de la utilización	Fecha de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
----------------------------	---------------------	--



Primera utilización: (i) Perfeccionamiento del contrato de aporte y (ii) Aprobación del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 21 de diciembre de 2020	\$ 70.243.279.599,00
Segunda utilización: Aprobación de: (i) Los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales. (ii) Informe de Ingeniería y operación (ii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento (v) legalización del 25% del anticipo.	Tentativamente el 21 de abril de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Tercera utilización: Aprobación de: (i) la primera meta de instalación y puesta en servicio del grupo I correspondiente al treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales (ii) los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente al treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) y legalización del 50% del anticipo.	Tentativamente el 9 de agosto de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 1,2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la legalización del 75% del anticipo.	Tentativamente el 20 de octubre de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la legalización del 100% del anticipo.	Tentativamente el 16 de diciembre de 2021	\$ 14.646.628.370,00
Sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32,5% de los Centros Digitales.	Tentativamente el 11 de enero de 2022	\$ 7.323.314.184,00



Séptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación. (ii) los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) de los centros digitales.	Tentativamente el 20 de abril de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el meses 10, 11 y 12 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales.	Tentativamente el 21 de julio de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de octubre de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Decima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de diciembre de 2022	\$ 25.396.097.950,00
Undécima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2023	\$ 12.698.048.973,00
Duodécima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de abril de 2023	\$ 21.703.219.653,00



Decimotercer utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2023	\$ 14.468.813.107,00
Decimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 30 contado a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2024	\$ 7.234.406.551,00
Decimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de abril de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Decimoctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de julio de 2024	\$ 23.351.651.532,00



Decimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de octubre de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Vigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2024	\$ 15.567.767.685,00
Vigesimoprimera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de enero de 2025	\$ 7.783.883.844,00
Vigesimosegunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de abril de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimotercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de julio de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de octubre de 2025	\$ 25.030.346.868,00



Vigesimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2025	\$ 16.686.897.913,00
Vigesimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 54 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de enero de 2026	\$ 8.343.448.956,00
Vigesimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de abril de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Vigesimoctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de julio de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Vigesimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de octubre de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Trigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de diciembre de 2026	\$ 17.931.450.235,00



Trigésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 66 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de enero de 2027	\$ 8.965.725.116,00
Trigésimo segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de abril de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de julio de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 20 de octubre de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de diciembre de 2027	\$ 19.276.423.198,00
Trigésimo sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 78 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2028	\$ 9.638.211.598,00



Trigésimo séptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 79, 88 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de abril de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Trigésimo octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Trigésima novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Cuadragésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2028	\$ 20.775.637.532,00
Cuadragésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 90 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2029	\$ 10.387.818.764,00
Cuadragésima segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de abril de 2029	\$ 33.452.681.499,00



Cuadragésima tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de julio de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésima cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de octubre de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésima quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de diciembre de 2029	\$ 22.301.787.666,00
Cuadragésima sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 102 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2030	\$ 11.150.893.836,00

Nota: Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

Para los efectos de este contrato se pacta la entrega de un anticipo que se manejará en una subcuenta independiente del patrimonio autónomo constituido en los términos señalados previamente. La Fiduciaria deberá presentar informes mensuales al FONDO ÚNICO DE TIC sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos generados sobre los recursos girados a título de anticipo, pertenecen al FONDO ÚNICO DE TIC y deberán ser girados de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia.

En todo caso la inversión del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del Contrato de Aporte y proyectados y aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo. El FONDO ÚNICO DE TIC, no aceptará como gasto amortizable del anticipo, ni como gastos de los recursos de aporte los relacionados con el perfeccionamiento del Contrato de Aporte (tales como pólizas y demás gastos de legalización).

Los recursos ejecutados deberán legalizarse tal y como se establece en el Anexo Técnico, numeral 4.1.2
INFORME DE LEGALIZACIÓN DE RECURSOS



PARÁGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS AUTOMÁTICOS POR INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES

La Entidad contratante realizará descuentos automáticos en las utilidades de la cuarta a la cuadragésima sexta, por lo cual, el valor de cada utilización será calculado teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

El cálculo de la proporción utilizable de cada mes: corresponde a la sumatoria de porcentajes del nivel de cumplimiento de cada indicador según los rangos establecidos en la Tabla **“CÁLCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO”**. Este porcentaje mensual se deberá calcular para cada uno de los meses de operación que corresponden a la utilización.

CÁLCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO.

INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO		MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
			% UTILIZABLE
DISPONIBILIDAD POR CENTRO DIGITAL	DDA BAJO	Cumplimiento Grupo DDA Bajo >= 98%	15,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Bajo < 98%	10,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Bajo < 95%	0,00%
	DDA MEDIO	Cumplimiento Grupo DDA Medio >= 98%	15,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Medio < 98%	10,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Medio < 95%	0,00%
	DDA ALTO	Cumplimiento Grupo DDA Alto >= 98%	15,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Alto < 98%	10,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Alto < 95%	0,00%
	DDA MUY ALTO	Cumplimiento Grupo DDA Muy Alto >= 98%	15,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Muy Alto < 98%	10,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Muy Alto < 95%	0,00%
VELOCIDAD MINIMA.	RANDO: Matrícula <= 50	Vmin Q CUMPLEN por hora >= 14	8,75%
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	0,00%
	RANDO: 51<Matrícula<=150	Vmin Q CUMPLEN por hora >= 14	8,75%
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%



INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO		MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
			% UTILIZABLE
	RANDO: 151<Matrícula<=400	Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	0,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora => 14	8,75%
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	0,00%
	RANDO: Matrícula>400	Vmin Q CUMPLEN por hora => 14	8,75%
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	0,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	0,00%
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	Cumple		5,00%
	No Cumple		0,00%

- **Cálculo del valor de la utilización a autorizar:** equivale al valor de la utilización resultante del cumplimiento de indicadores de cada uno de los meses que se incluyen en la correspondiente utilización, la cual debe ser calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$U_i = \frac{V_i}{n} \left[\sum_j P_j \right]$$

Donde:

i: corresponde a la utilización objeto del cálculo comenzando con la No. 4 y hasta la 46.

U_i : Valor a autorizar en la utilización i.

V_i : Valor máximo de la utilización i.

n : Número de meses de operación evaluados para la utilización i.

P_j : Porcentaje a utilizar del mes j, según el resultado del cálculo de la proporción a utilizar en cada mes mostrada en la tabla "CALCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO."

j: meses de operación correspondientes a la utilización.

El valor del porcentaje de la utilización no autorizada deberá ser transferido a una subcuenta que se creará dentro del patrimonio autónomo, con el fin de que estos recursos puedan ser reinvertidos en el proyecto dentro

del año de la vigencia en la que se realiza el descuento, en caso de que no sean reinvertidos en el proyecto en dicha vigencia, deberán ser reembolsados por la Fiduciaria al Fondo Único de TIC, en la cuenta que se disponga para dicho propósito.

Para tales efectos, la Interventoría cada mes deberá remitir al Contratista el informe mensual del estado de cumplimiento de las mediciones de los indicadores de calidad, y advertir si alguno no cumple con los estándares mínimos. Hecho lo anterior, el contratista podrá solicitar a la Interventoría revisar la medición de los indicadores de calidad y niveles de servicio con base en los reportes de fallas ocasionadas por evento de fuerza mayor o caso fortuito, reportados y soportados oportunamente, que le haya impedido dar cumplimiento a los estándares mínimos de los indicadores de calidad y niveles de servicio. Posteriormente, la Interventoría evaluará la información suministrada por el Contratista y emitirá pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento del indicador en los términos establecidos para tal fin en el anexo técnico.

En caso de establecerse el incumplimiento del indicador, la Interventoría informará al Comité Fiduciario para que este último realice el descuento aquí plasmado en la utilización que corresponda.

Nota: Si dentro de un periodo de doce (12) meses continuos de operación del servicio prestado por el CONTRATISTA, éste acumula el incumplimiento de cualquiera de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, durante seis (6) meses continuos o discontinuos, se causará a cargo del CONTRATISTA, por cada vez que se consolide esta última situación, la cláusula penal pecuniaria sancionatoria por incumplimiento de indicadores y niveles de servicio pactada en el presente Contrato de Aporte

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto del presente contrato de aporte se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88720 del 28 de febrero de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Fondo Único de TIC con cargo a la vigencia fiscal 2020, y el oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias 2-2020-044427 del 8 de septiembre de 2020 expedido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.

PARÁGRAFO TERCERO: Se contempla un valor de \$ 70.243.279.599,00 de pesos por concepto de anticipo. La utilización del anticipo se encuentra condicionada al perfeccionamiento del Contrato de Aporte y a la aprobación del plan de inversión del anticipo, en todo caso, la aprobación de este último se encuentra sujeto a la verificación por parte de la Interventoría, o quien haga sus veces, quien corroborará entre otros que:

1. El plan de anticipo incluya únicamente gastos asociados al CAPEX para la región contratada.
2. Entre los gastos permitidos para la destinación del anticipo se permite: compra de equipos y suministros, gastos destinados a transporte y nacionalización.
3. En general se permite cualquier gasto asociado a la financiación de las necesidades de aprovisionamiento que comprende el CAPEX del proyecto, en todo caso, la aprobación de cada ítem del Plan de Inversión estará sujeto a la verificación del Interventor.
4. El anticipo en ningún caso podrá ser usado en los pagos de legalización del contrato de aporte.



PARÁGRAFO CUARTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC sólo efectuará el pago cuando el CONTRATISTA evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del Fondo Único de TIC

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2029 (**incluir el plazo adicional, en caso de ser ofertado**), durante el cual el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las fases del Proyecto, a continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.

Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
1	Planeación	Informe Detallado de Ingeniería y Operación Plan de Instalación y Puesta en Servicio Plan de Mantenimiento Plan de Calidad	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
2		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	1 de febrero de 2021
3		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	31 de julio de 2021
4		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	28 de febrero de 2022
5	Instalación y Puesta en Servicio	Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	30 de abril del 2021
6		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
7		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	29 de octubre de 2021



Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
8		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
9		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	31 de mayo de 2022
10		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
11	Operación y Mantenimiento	Operación y mantenimiento del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Ciento Dos (102) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 por parte de la interventoría.
12		Operación y mantenimiento del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Noventa y seis (96) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 por parte de la interventoría.
13		Operación y mantenimiento del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Ochenta y nueve (89) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 por parte de la interventoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.



El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.3.1.3., la Indivisibilidad de la garantía. Sin embargo, permite que en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años, las garantías pueden cubrir los riesgos del Periodo Contractual. Visto lo anterior, el contratista otorgará, entonces, garantías con vigencias de acuerdo con los siguientes periodos:

Etapa y periodo	Duración
1. Instalación	Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de julio de 2022. Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada.
2. Operación, periodo 1	Desde el 1 de agosto de 2022 hasta 31 de julio de 2027. Si esta fecha de inicio se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada y cinco (5) años más.
3. Operación, periodo 2	Desde el 1 de agosto de 2027 hasta 31 de diciembre de 2029. Si la fecha de inicio de operación del periodo 1 se cambia en el cronograma de trabajo, se ajustará con la que sea pactada, hasta finalizar el contrato.

Antes del vencimiento de cada periodo el Contratista deberá prorrogar u obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para el periodo subsiguiente. Si el garante de un periodo contractual decide no continuar garantizando el periodo siguiente, debe informar su decisión por escrito al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía del periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el Contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo contractual subsiguiente. En cualquier caso, la novedad de la garantía deberá presentarse a la Entidad para su aprobación con un plazo no inferior a 60 días calendario antes de la fecha de vencimiento de la garantía en curso:

- **Cumplimiento del contrato**

El amparo de cumplimiento es un mecanismo de cobertura del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/ FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES frente a la ocurrencia de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso, cuando tales circunstancias sean imputables al CONTRATISTA garantizado.

De conformidad con el numeral 3.4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá cubrir el incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso, los daños y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta cobertura se constituirá para cada periodo, y deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, de acuerdo con los periodos establecidos en el numeral 8.4.1. del Pliego de Condiciones, el valor garantizado se establece según el siguiente cuadro (Región A o Región B) como se detalla a continuación:



Cobertura de cumplimiento			
Etapas / Periodo contractual	Valor garantía Región A	Valor garantía Región B	Vigencia
1. Etapa de Instalación	73.668 SMMLV	75.152 SMMLV	Igual al de la etapa y excepcionalmente por un año más
2. Etapa de Operación, periodo 1	165.365 SMMLV	166.496 SMMLV	Igual al Periodo y excepcionalmente por un año más
3. Etapa Operación, periodo 2	165.365 SMMLV	166.496 SMMLV	Igual al Periodo más un año del que coincide con el plazo para liquidación.

PARÁGRAFO 1: El año adicional que se exige en las vigencias de la etapa de instalación y periodo 1 de la etapa de operación, permite extender el amparo en los términos del parágrafo 2 y se activa en caso de preverse un cambio de garante o de contrato de garantía, lo que podrá ocurrir por el aviso del garante en los términos que prevé el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía, último inciso, que es la única causal para admitir un cambio de garante.

PARÁGRAFO 2: En atención a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Efectividad de las garantías, en especial el numeral 2, y dado que el acto administrativo puede cobrar firmeza después de vencida la vigencia dentro de la cual aconteció el evento que da origen a las multas se requiere: (i) dar cobertura a los casos en que la firmeza del acto administrativo que sanciona al contratista ocurra dentro de la vigencia, aun cuando el proceso sancionatorio o los hechos que dan base para el mismo hayan acontecido antes de la vigencia.

PARÁGRAFO 3: Si el contrato de garantía es una póliza o garantía bancaria, y para la siguiente etapa se renueva sin sustituirlo por un nuevo contrato, la vigencia puede ser ampliada desde su terminación hasta la nueva fecha requerida para cumplir con el plazo que se indica.

PARÁGRAFO 4: El nombre de la etapa; denominado “Instalación u operación” no determina una restricción de la cobertura a las obligaciones que correspondan con el verbo del título de la etapa, sino que se contemplan en la cobertura todas las obligaciones exigibles dentro de la etapa, atendiendo lo normado por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015. Toda obligación de una etapa anterior que subsista y sea exigible para la siguiente etapa contará con cobertura

PARÁGRAFO 5: el garante podrá subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA para con del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En todo caso, la vigencia del amparo se extenderá hasta la firmeza del acto de liquidación del contrato, que no superará un año.

- **Buen manejo y correcta utilización del anticipo**

Este amparo cubre a del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia de una mala administración o el uso incorrecto de los recursos que se le entreguen al contratista en calidad de anticipo.

Esta garantía se constituirá por una cuantía del 100% del monto entregado al contratista en calidad de anticipo, y deberá mantenerse vigente hasta la legalización y total amortización del anticipo. Su vigencia se regulará según cada etapa o periodo contractual, efectuando las reducciones por amortización que efectivamente se van reconociendo por parte del interventor.

Cobertura de buen manejo y correcta inversión del anticipo		
Etapa / Periodo contractual	Valor garantía	Vigencia
1. Etapa de Instalación	100% del anticipo	Igual a la etapa
2. Etapa de Operación periodo 1	Saldo del anticipo pendiente de amortizar y legalizar al inicio del periodo	Igual al Periodo
3. Etapa Operación periodo 2	Saldo del anticipo pendiente de amortizar y legalizar al inicio del periodo	Igual al Periodo

PARÁGRAFO 1: para la etapa posterior a aquella en la que quede amortizado el total del anticipo, mediante certificación del interventor, no se requerirá del amparo.

- Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**

Este amparo cubre al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía se constituirá para cada periodo, y deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, de acuerdo con los periodos establecidos en el numeral 8.4.1. del Pliego de Condiciones, el valor garantizado se calculará multiplicando el Valor garantía por el Valor de las obligaciones del contratista para Periodo Contractual (Región A o Región B) por el valor del contrato (Región A o Región B), como se detalla a continuación:

Cobertura de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales estimado sobre el valor del contrato según se detalla				
Etapa / Periodo contractual	Valor garantía de salarios y prestaciones sociales	Valor de las obligaciones del contratista para cada periodo		Vigencia
		Región A	Región B	
1. Etapa de Instalación	5,00%	17,32%	17,56%	Igual a la etapa más 36 meses
2. Etapa de Operación periodo 1	5,00%	55,72%	55,56%	Igual al Periodo más 36 meses
3. Etapa de Operación periodo 2	5,00%	26,96%	26,88%	Igual al Periodo más 36 meses

PARÁGRAFO 1: Si el contrato de garantía es una póliza o garantía bancaria, y para la siguiente etapa se renueva sin sustituirlo por un nuevo contrato, la vigencia puede ser ampliada desde su terminación hasta la nueva fecha requerida para cumplir con el plazo que se indica.

- **Calidad del servicio**

El amparo de calidad del servicio cubre al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES por los perjuicios que surjan una vez termine el plazo de ejecución del contrato, en especial las relacionadas con la disposición final de equipos o bienes que lo requieran.

Este amparo se constituirá por una cuantía del diez por ciento 10% del valor del contrato (Región A o Región B), y deberá estar vigente por un (1) año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**

En atención a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, requisitos que deben cumplir las pólizas que garantizan la responsabilidad extracontractual, el Contratista deberá presentar para aprobación del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el contratista a terceros, sin excluir la culpa grave; en desarrollo de las actividades del Contrato, cuyos valores mínimos serán los siguientes:

Póliza RCE		
Periodo contractual	Valor limite por evento	Vigencia
1. Etapa de Instalación	25000 SMMLV	Igual al Periodo
2. Etapa de Operación periodo 1	35000 SMMLV	Igual al Periodo
3. Etapa de Operación periodo 2	25000 SMMLV	Igual al Periodo

Los sublímites admisibles se regulan de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado
Daños patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante)	100%
Daños extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación o daño a la salud o cualquier denominación con la que el juez los identifique o tipifique)	100%
Amparos de Responsabilidad Civil Patronal	50%



Responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, quienes no deben ser incluidos en calidad de asegurados, y el amparo incluye sus actos en cualquier grado de culpa o dolo, amparándose la responsabilidad que ellos causen con sus actos, errores u omisiones a terceros o a empleados	100%
Responsabilidad civil por vehículos propios y no propios, sin otros sublímites por vehículo o evento	50%
Responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control	20%
Gastos médicos	10%
Propiedades adyacentes y/o estructuras existentes (para los casos de obras o trabajos de construcción o montajes)	20%
Operaciones de transporte, cargue y descargue	20%
Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones diferentes a las que se adelanten como parte de las obligaciones contractuales, caso en el cual la cobertura opera al 100% del límite por evento.	20%

El seguro deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato, siendo válido expedir este seguro mediante vigencias anuales, renovables hasta la terminación del plazo del contrato y aportando la constancia de pago total de las primas.

Debe figurar como asegurado el Contratista y el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único, y como beneficiario adicional al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único, ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del Contrato derivado de esta licitación.

Ocurrido cualquier siniestro, el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. Ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo, se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

En todo caso, la póliza de responsabilidad civil debe contar con una cláusula de revocación o de no renovación no inferior a noventa (90) días. Y no podrá modificarse en ninguna de sus condiciones sin la aprobación del contratante.

SEGURO CONTRA TODO RIESGO – ALL RISK: De manera adicional a la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, como amparo autónomo y en póliza anexa, el contratista podrá a su arbitrio constituir un seguro para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la prestación del servicio, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo.

Este seguro es potestad del contratista, y se sugiere por parte del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, para que sea tomado a efectos de dar cobertura y minimizar los riesgos técnicos y operativos incluidos los de fuerza mayor que generan daños a la infraestructura y que fueron asumidos con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato. Este aspecto se reitera es meramente dispositivo y las consecuencias de no tener asegurados los equipos y bienes que afectan directamente la prestación del servicio serán de exclusiva responsabilidad del contratista, incluido daño emergente y el lucro cesante.

En el caso que el contratista no obtenga la póliza a la que se refiere el presente numeral, o decida no suscribirla, deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes,



elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros y los cuales ha debido asegurar en los términos aquí establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único, el MinTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Único y al MinTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MinTIC, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC y/o al MinTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MinTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MinTIC incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES Y NIVELES DE SERVICIO – Si dentro de un periodo de doce (12) meses continuos de operación del servicio prestado por el CONTRATISTA, éste acumula el incumplimiento de cualquiera de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, durante seis (6) meses continuos o discontinuos, se causará a cargo del CONTRATISTA, por cada vez que se consolide esta última situación, una cláusula penal pecuniaria sancionatoria por valor de 3.521 SMMLV.

Para hacer efectiva la cláusula pactada, la Interventoría reportará a la Supervisión el incumplimiento, y esta última solicitará el inicio del procedimiento correspondiente al funcionario competente.

PARÁGRAFO 1: El primer periodo de doce (12) meses empezará a contarse a partir de la iniciación de la fase de operación del primer grupo de centros digitales.

PARÁGRAFO 2: Cuando se cause una sanción por el evento antes descrito, los meses tenidos en cuenta para tales efectos no podrán ser contabilizados para aplicar una nueva sanción por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA SANCIONATORIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y NIVELES DE SERVICIO EN LA FASE DE OPERACIÓN DURANTE EL TIEMPO ADICIONAL OFERTADO – Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a los indicadores de calidad establecidos en el anexo técnico para la Fase de Operación en el tiempo adicional ofertado pagará al Fondo

Único de TIC, una cláusula penal pecuniaria sancionatoria por cada mes incumplido, que se calculará sobre la base de una sanción equivalente a 11.149 SMMLV, aplicando las proporciones que se indican a continuación:

INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO		MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
			% SANCIÓN
DISPONIBILIDAD POR CENTRO DIGITAL	DDA BAJO	No Cumple	15,00%
	DDA MEDIO	No Cumple	15,00%
	DDA ALTO	No Cumple	15,00%
	DDA MUY ALTO	No Cumple	15,00%
VELOCIDAD MINIMA.	Vmin Q CUMPLEN por hora < 14		35,00%
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	No Cumple		5,00%

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS: Las partes acuerdan las siguientes cláusulas penales pecuniarias en función de las etapas del proyecto:

a) ETAPA DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, , pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (42.944) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

b) ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de operación y mantenimiento, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (134.288) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de que el CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para el cumplimiento de las mismas, el Fondo Único de TIC podrá imponer las multas pactadas en la presente cláusula, de forma sucesiva por cada incumplimiento.



La multa será impuesta en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), teniendo como base el salario vigente al momento del acaecimiento del incumplimiento, previo agotamiento del procedimiento legal establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder la suma de treinta y dos mil doscientos ocho (32.208) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El valor de las multas será pagado con los recursos del CONTRATISTA o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En el marco de las diferentes etapas del proyecto se relacionará a continuación la tasación de las multas a imponer:

1. **FASE DE PLANEACIÓN:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los hitos o entregables de esta fase definidos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, en la oportunidad y calidad requerida según los parámetros pactados, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 188 SMMLV hasta 377 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.
2. **FASE DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO:** Si el CONTRATISTA incumple con alguna de las obligaciones pactadas para las metas de instalación y puesta en servicio establecidas en el Anexo Técnico pagará al Fondo Único de TIC una multa correspondiente a un (1) SMMLV por cada mes o fracción de atraso, para cada Centro Digital cuya instalación no haya sido aprobada por la Interventoría.
3. **OTRAS OBLIGACIONES:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en la oportunidad, calidad o pertinencia a obligaciones pactadas en el contrato y los documentos que hacen parte integral de este y que no se encuentren clasificadas dentro de las etapas de planeación e instalación, de acuerdo con la especificidad incluida en los numerales anteriores, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 11 hasta 28 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la causación, imposición y pago de las sanciones no eximen al contratista de la debida ejecución de la respectiva obligación, por lo tanto, el pago de la sanción no extingue el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: comoquiera que las etapas del contrato de aporte pueden cumplirse de manera concomitante por las condiciones de ejecución del proyecto, si EL CONTRATISTA debe ejecutar obligaciones de etapas ya surtidas y no le diere cumplimiento en la oportunidad, calidad y pertinencia a dichas obligaciones, el Fondo Único de TIC podrá imponerle las multas correspondientes a la etapa que pertenece la obligación, en los términos planteados en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la dependencia competente, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.



2. Recibidos estos documentos, la dependencia competente estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a una audiencia al CONTRATISTA con el fin de debatir lo ocurrido.
3. Si el Fondo Único de TIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL: Si EL CONTRATISTA o uno de sus miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, hubiere acreditado en el proceso de selección que dio lugar a la celebración de este contrato, algún requisito habilitante a través de su matriz, es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar al Interventor y al Fondo Único de TIC las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control, se haga pública.

Si el Fondo Único de TIC, considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Contrato podrá exigir una garantía adicional o la ampliación de la garantía de cumplimiento o del Acuerdo de Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC o el MinTIC podrán declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA En desarrollo del principio de la autonomía voluntad, EL CONTRATISTA acepta que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos:

- A) Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos en el pliego de condiciones, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta al FONDO ÚNICO DE TIC para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
- B) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.
- C) Cuando EL CONTRATISTA destine recursos del contrato para cumplir con obligaciones adquiridas con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, relacionadas con la adjudicación y ejecución de las asignaciones de espectro, específicamente, de la banda de

700 MHz o para desarrollar cualquier otro proyecto del Fondo Único de TIC, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o de cualquier otra entidad.

D) Cuando, unilateralmente, EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las obligaciones establecidas para cada una de las fases de ejecución de este contrato y sus anexos y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción del FONDO ÚNICO DE TIC

E) Cuando la sumatoria de las multas y las cláusulas penales pecuniarias, sea igual al 17,2% del valor del contrato, expresado éste en SMMLV.

Para la terminación del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. EL FONDO ÚNICO DE TIC comunicará al CONTRATISTA por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a la terminación anticipada del contrato. En esta comunicación, y en aquellos casos que proceda, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá otorgar un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación.

b. En la comunicación de notificación de la causal de terminación anticipada, se otorgará un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo de la notificación, para que EL CONTRATISTA dé cumplimiento a sus obligaciones, si así lo considera el FONDO ÚNICO DE TIC, o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar la causal de terminación invocada por el FONDO ÚNICO DE TIC.

c. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por el EL CONTRATISTA, el FONDO ÚNICO DE TIC dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:

- i. Terminar el contrato.
- ii. No terminar el contrato, caso en el cual podrá continuar la ejecución del Contrato.

d. La respuesta del FONDO ÚNICO DE TIC, a que hace referencia el literal anterior, no constituye acto administrativo.

En cualquier estado del procedimiento, previo a la adopción de la decisión, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá convocar al CONTRATISTA para la formulación de un plan de acción con el fin de continuar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESOLUTORIA DE LA ASIGNACIÓN MODAL DE LOS RECURSOS DE FOMENTO: En caso de verificarse por parte del Fondo Único de TIC una destinación indebida de los recursos, o de darse una terminación anticipada del contrato antes de terminar la fase de instalación, EL CONTRATISTA devolverá la totalidad de los recursos de fomento que hayan sido entregados por la fiduciaria a cualquier título al Contratista o a terceros. Así mismo, se devolverá al Fondo Único de TIC los recursos que permanezcan en la fiduciaria y no hayan sido utilizados.



Para efectos de verificar la destinación de los recursos, el Fondo Único de TIC podrá solicitar toda la información que requiera. EL CONTRATISTA deberá dar al Fondo Único de TIC o a quienes éste señale pleno acceso a la información para cumplir con las evaluaciones o verificaciones pertinentes. En consecuencia, EL CONTRATISTA no opondrá reserva de su información contable, de los soportes correspondientes, de la correspondencia y de cualquier otra información o documentación que se requiera para dicha verificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE DATOS PERSONALES: Las partes con la suscripción del Contrato se comprometen a:

1. Mantener confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada para el cumplimiento del Contrato.
2. Conservar y emplear la información de manera exclusiva para la ejecución del Contrato y prohibir su uso para beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
3. Solicitar por escrito al supervisor, autorización para cualquier publicación relacionada con el Contrato, presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición.
4. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del Director de Infraestructura del Mintic, o por quien designe el ordenador del gasto. Entre sus funciones tendrá:

1. Revisar e impartir instrucciones en virtud del seguimiento y control a la ejecución del contrato, ejercida por la interventoría.
2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría.
3. Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor.
4. Recibir los informes y documentación que remita el contratista, y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o de aquél que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
5. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones contractuales, previa la debida y detallada sustentación.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general;
7. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, previa validación con la Interventoría. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.

8. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, previa validación de la interventoría, adjuntando los soportes correspondientes.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios;
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA INTEGRAL: El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección al que corresponde el presente estudio previo, en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor contratado para tal fin. La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones de los ejecutores y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo Único de TIC a través de un proceso de concurso de méritos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas por la supervisión designada, para lo cual ésta podrá servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: El Contratista puede subcontratar parcialmente las actividades a su cargo, pero estos negocios derivados no son oponibles al Fondo y por lo tanto él es el único responsable por el cumplimiento del contrato, aunque hubiere subcontratado parcialmente su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de 10 meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución de las obligaciones a cargo del contratista podrá suspenderse únicamente en los siguientes casos: (a) Ante la ocurrencia de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, y (b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

La solicitud de suspensión elevada por el Contratista en donde invoqué alguna de las causales de los literales anteriores deberá presentarse a la entidad contratante con copia a la Interventoría, debidamente sustentada,



soportada y con suficiencia de material probatorio a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados: i) a la fecha del acaecimiento del hecho generador o ii) desde que el hecho fue conocido por parte del Contratista. Por su parte, la interventoría deberá emitir concepto de viabilidad debidamente sustentado y soportado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud del Contratista sobre el acaecimiento del hecho de fuerza mayor o caso fortuito. Una vez radicado dicho concepto por parte de la Interventoría, la entidad contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para pronunciarse.

Para todos los efectos, en los casos del literal “a. *fuerza mayor o caso fortuito*”, el Fondo Único de TIC no podrá pronunciarse sin que exista una razón justificada y conceptuada previamente por la Interventoría. Para este caso, la suspensión se entenderá desde la fecha de acaecimiento del evento a que ésta se refiera.

Para todos los efectos, en los casos del literal “b. *Mutuo acuerdo entre las partes*”, se entenderá como fecha de inicio de la suspensión, la acordada entre las partes, en el documento que se suscriba.

En todo caso, las pruebas allegadas por el contratista en su solicitud deberán consultar las reglas previstas en la normatividad vigente, especialmente en lo que hace referencia a la conducencia, pertinencia y utilidad de estas.

De igual forma, en el caso de que la (s) obligación (es) suspendida (s) afecten de alguna forma las condiciones para desembolsos y/o utilizaciones pactadas en el contrato, el Fondo Único de TIC podrá realizar los ajustes necesarios, de tal suerte que se puedan aprobar utilizaciones y/o desembolsos parciales o proporcionales según lo estime conveniente. Esa decisión y su regulación, deberá ser incluida, de manera justificada en el acta de suspensión que reconozca el evento.

De manera general, las condiciones de la suspensión serán definidas por el Fondo Único de TIC, en el documento de aprobación de esta o en el acta de suspensión, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución la firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Teniendo en consideración la ejecución del contrato de aporte en sus componentes técnicos o financieros, a partir del primer (1) año contado a partir de la finalización de la etapa de instalación. En caso que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la revisión solicitada, previo análisis en el Comité Operativo, acuerdan que cualquiera de ellas podrá solicitar la revisión de las condiciones bajo las cuales se cumplen las obligaciones contractuales, de manera que se adopten las medidas de orden contractual que viabilicen la ejecución del contrato en el evento en que se presenten situaciones que afecten el cumplimiento. La solicitud de revisión deberá estar sustentada en razones de orden técnico, financiero y jurídico.



Para el efecto, cualquiera de las partes podrá convocar a un Amigable Componedor, que funcionará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con el Reglamento de Amigable Composición de dicho Centro. En caso de no existir acuerdo sobre la designación del Amigable Componedor por las partes, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá lo designará por sorteo público.

Este Amigable Componedor determinará las condiciones técnicas y financieras de ejecución y los efectos en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las alternativas que resultan relevantes para continuar con la ejecución del contrato.

El Amigable Componedor que sea convocado deberá ser profesional en áreas afines a la ingeniería electrónica o telecomunicaciones o afines del SNIES, con estudios de postgrado en temas de telecomunicaciones y haber fungido en al menos tres (3) tribunales de arbitramento como perito en dichas especialidades, en el evento de solicitarse la revisión de las condiciones técnicas.

Ahora bien, en el evento de solicitarse la revisión de las condiciones financieras, el Amigable Componedor deberá ser profesional en áreas afines a la ingeniería industrial, administración, economía, con estudios de posgrado en finanzas y haber fungido en al menos tres (3) tribunales de arbitramento como perito en dichas especialidades.

Sobre la base de verificación de las alternativas propuestas por el experto, las partes plantearán la modificación contractual que restablezca las condiciones de ejecución contractual.

El término para suscribir el acuerdo sobre las condiciones de modificación será de máximo tres (3) meses contados a partir de la decisión del Amigable Componedor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, se ejecutarán a nivel nacional, de acuerdo con el listado de municipios que incluye el anexo técnico. Sin perjuicio de lo anterior, el domicilio del Contrato de Aporte será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Si surgieren controversias de cualquier índole entre el Contratista y FONDO TIC relacionadas o derivadas de este Contrato, que no puedan ser resueltas de forma directa por las Partes, serán dirimidas por un tribunal de arbitramento, el cual se ceñirá a las siguientes reglas:

1. El arbitraje será legal conforme con las normativas vigentes sobre la materia al momento de su instalación.
2. La sede será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. El tribunal fallará en Derecho.



4. Estará integrado por tres árbitros designados de común acuerdo entre las partes. Si las partes no llegaren a un acuerdo dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que le sea notificado a la otra parte la existencia de una convocatoria del trámite arbitral por el respectivo Centro de Arbitraje y Conciliación, los árbitros serán designados por sorteo efectuado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, entre los nombres que integran la lista "A" de árbitros que administra dicho centro.

Las obligaciones de las Partes establecidas en este Contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten disputas, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

Las Partes acuerdan que los honorarios de los árbitros estarán limitados a un valor máximo de ciento cincuenta (150) salarios mínimos salarios mensuales legales vigentes por cada uno de los árbitros.

PARÁGRAFO: Si perjuicio de lo previsto en el numeral 4) de la presente cláusula, las partes en cualquier tiempo podrán de común acuerdo realizar la designación por mutuo acuerdo, incluso renunciando al sorteo". .

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos
- Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
- Propuesta presentada por el contratista el día xxxx.
- La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el _____.

Por el Fondo Único de TIC,

Por el Contratista,

ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA

Representante

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO No. 16
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. _____

Entre los suscritos a saber:

- (i) **XX.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número XXX (XX) otorgada el XXXX (XX) de XXX de XXXX (XXX) ante la XXX (XX) del Círculo Notarial de XXX (XXX), domiciliada en la ciudad XXX., e identificada con NIT. XXX, representada legalmente por **XXX**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. XXX todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de XXX, documento que se adjunta, persona jurídica que en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE**, de una parte y de otra;
- (ii) **FIDUCIARIA XXX** sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número XXX (XX) otorgada el día XXX (XX) de XXX del año XXX (XXX) en la Notaría XXX (XX) del Círculo de XXX, representada legalmente por **XXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXX expedida en XXX, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA**;

En calidad de **PARTES** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, que se registrará por lo establecido en el mismo y en lo no previsto dentro de éste, por las normas pertinentes del Código de Comercio Colombiano, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Resolución No. XXXX del XXX de XXX el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante la **ENTIDAD CONTRATANTE**, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. XXXXXXXX.
2. Mediante Resolución No. XXX del XXX (XXX) de XXX de XXX (XXX), el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, luego de verificar el cumplimiento de las condiciones y evaluadas las propuestas en el marco de la Licitación Pública No. XXXXXXXX, adjudicó al **FIDEICOMITENTE** el **CONTRATO DE APOORTE**, cuyo objeto es el indicado en el numeral anterior.



3. Que el XXX (XX) de XXX de dos mil veinte (2020), **XXX** suscribió con la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el **CONTRATO DE APOORTE** No. XXX de 2020 en adelante el **CONTRATO DE APOORTE**.
4. De conformidad con la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE APOORTE**, el **FIDEICOMITENTE** está obligado a celebrar un contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos.
5. El **FIDEICOMITENTE** solicitó los servicios de **FIDUCIARIA XXX** para efectos de la estructuración del **FIDEICOMISO** que por este documento se reglamenta, motivo por el cual esta última presentó una propuesta de servicios fiduciarios mediante comunicación de fecha XXX (XX) de XXX de dos mil veinte (2020), la cual fue recibida y aprobada por EL **FIDEICOMITENTE**, en la misma fecha.
6. La **ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó la Sociedad Fiduciaria suscribiente del mismo, mediante comunicación con número de radicado XXX.
7. Que mediante Comité de Aprobación de Negocios en Reunión No. XX de **FIDUCIARIA XXX**, llevada a cabo el XXX (XX) de XXX de dos mil veinte (XXX), se aprobó la celebración del presente contrato, bajo las estipulaciones aquí pactadas.
8. La **FIDUCIARIA** cumple en la actualidad con todos los requisitos de conocimiento al cliente exigidos por la Superintendencia Financiera y sus actualizaciones respectivas.
9. Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se constituye mediante el presente instrumento, se denominará, para efectos de registro ante la Superintendencia Financiera de Colombia, **PATRIMONIO AUTÓNOMO XXX**.
10. Con base en las anteriores consideraciones el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** convienen en celebrar este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

DECLARACIONES

1. EL **FIDEICOMITENTE** declara que los recursos que recibirá a título de **RECURSOS DE FOMENTO** son de su propiedad en los términos del **CONTRATO**, de acuerdo con las condiciones indicadas en el **CONTRATO DE APOORTE**; sin embargo, los mismos están sometidos a una condición modal de conformidad con el Artículo 1147 del Código Civil, y por lo tanto está obligado a destinarlos a los fines establecidos en el **CONTRATO DE APOORTE**, fines que deben ser tenidos en cuenta por la **FIDUCIARIA** para el cumplimiento de los deberes que en tal calidad le impone el Código de Comercio en el Artículo 1234 y que se integran como deberes a su cargo en el presente Contrato de Fiducia.



2. EL **FIDEICOMITENTE** declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que con la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos no pretende atender obligaciones de acreedores anteriores. Igualmente, que posee bienes suficientes para satisfacer las obligaciones contraídas con anterioridad al presente contrato de fiducia y que la transferencia de los bienes que realiza se efectúa en virtud del **CONTRATO DE APORTE**; que conoce la responsabilidad que asume como receptor de un aporte de **RECURSOS DE FOMENTO**, afectados a los fines de dicho **CONTRATO DE APORTE** y por lo tanto declara que el patrimonio se constituye en forma lícita y de buena fe.
3. La **FIDUCIARIA** declara conocer el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020, así como el **CONTRATO DE APORTE** resultante y acepta que la transferencia de los **RECURSOS DE FOMENTO** que realiza el **FIDEICOMITENTE** se cumpla mediante giro que realice la **ENTIDAD CONTRATANTE** en la cuantía y condiciones establecidas en el **CONTRATO DE APORTE**.
4. El **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** declaran conocer las resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para regular la actividad fiduciaria y como consecuencia de ese conocimiento, frente a una orden de autoridad competente, no solamente tomarán las medidas judiciales necesarias para defender el patrimonio autónomo, en especial ante un eventual embargo de los recursos fideicomitados, sino que darán aviso inmediato a la **ENTIDAD CONTRATANTE** sobre cualquier acto administrativo no proveniente de la misma, o decisión judicial que pueda afectar la destinación de los bienes a los fines del **CONTRATO DE APORTE**.
5. Las partes libre y voluntariamente hacen constar que, de manera previa a la suscripción del presente contrato, el contenido del mismo fue ampliamente discutido y deliberado, no sólo en los aspectos generales, sino también en aquellos que por su contenido son considerados como esenciales y sustanciales, siempre enmarcando sus conductas en un escenario de igualdad y transparencia, que se ve reflejado en las obligaciones y derechos que a cada una le son atribuibles.
6. El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio Colombiano, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y por las instrucciones impartidas sobre la materia por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; por lo tanto los bienes fideicomitados constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines establecidos en este documento. En consecuencia, los bienes de propiedad de **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas, de

conformidad con las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE**, de acuerdo con los términos y condiciones plasmadas en este documento.

7. De conformidad con los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, con la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y la transferencia de los bienes fideicomitidos, se constituye un **FIDEICOMISO** o **PATRIMONIO AUTÓNOMO** separado o especial, cuya finalidad se ha estipulado en este contrato. Este **FIDEICOMISO** actúa con plenos efectos de separación patrimonial frente al **FIDEICOMITENTE** y frente a los terceros.
8. Por mandato de los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, las obligaciones que adquiere la **FIDUCIARIA** en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este **FIDEICOMISO**, de manera que los acreedores del **FIDEICOMITENTE** no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo administración de la **FIDUCIARIA**, ni los que pertenecen al patrimonio propio de la **FIDUCIARIA**; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la **FIDUCIARIA**, tampoco podrán perseguir los activos del presente **FIDEICOMISO**.

Con base en las consideraciones y declaraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Para efectos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, los términos que a continuación se definen, deben ser interpretados conforme al alcance que se les asigna en la presente cláusula.

ANTICIPO: Corresponde al porcentaje fijado en el **CONTRATO DE APOORTE** aplicado sobre el valor del mencionado negocio jurídico, que será desembolsado al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, para los fines previstos en el **CONTRATO DE APOORTE**. El **FIDEICOMITENTE** adquiere el derecho de acceder a él, una vez cumplidos los requisitos previstos para esos efectos en el **CONTRATO DE APOORTE**. En igual sentido, tendrá el deber de amortizarlo en función de las **UTILIZACIONES** que sean viabilizadas. Los rendimientos generados sobre los recursos girados a título de anticipo, pertenecen al **FONDO ÚNICO DE TIC**.

BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO: Se entenderá por tal el **FIDEICOMITENTE**, salvo en los eventos contemplados en la Cláusula Décima del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** (Restitución de los Recursos y Transferencia de Bienes), o los **RECURSOS REMANENTES** del **FIDEICOMISO**, en la cual se determina que los **BENEFICIARIOS** serán quienes de acuerdo con dicha estipulación tienen derecho a la restitución de los bienes, de los dineros o recursos del **FIDEICOMISO**, esto es, el **FONDO ÚNICO DE TIC**.



BIENES FIDEICOMITIDOS: Son los recursos que integran el **FIDEICOMISO**, bien sea que hayan sido aportados inicialmente o que ingresen durante el desarrollo del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

Por lo tanto, la **FIDUCIARIA** actúa respecto de este **FIDEICOMISO** como vocera del mismo y los derechos y obligaciones que contrae, tienen como límite los activos vinculados al respectivo patrimonio y no afectan los recursos que integran el propio patrimonio de la **FIDUCIARIA**, ni los de otros patrimonios o encargos por ella administrados.

COMISIÓN FIDUCIARIA: Es la remuneración que la **FIDUCIARIA** percibirá por la gestión que, en virtud del presente contrato, deberá adelantar como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, la cual será pagada por el **FIDEICOMITENTE** con recursos propios y directamente, nunca usando los **RECURSOS DE FOMENTO** para esos efectos.

COMITÉ FIDUCIARIO: Es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los cometidos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**. Estará integrado por un (1) representante del **FIDEICOMITENTE** y un (1) **SUPERVISOR DEL CONTRATO** quienes tendrán voz y voto, el director de la **INTERVENTORÍA** y un delegado de la **FIDUCIARIA** quienes tendrán voz, pero no voto. Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros. Igualmente, la compañía aseguradora será invitada permanente al Comité, en el cual podrá participar a través de un representante con voz, pero sin voto. La **FIDUCIARIA** llevará a cabo las labores de secretaría del Comité y, en consecuencia, levantará las actas del mismo, en las cuales deben consignarse de manera expresa las intervenciones de los miembros del Comité.

El representante designado por el **FONDO UNICO DE TIC** en el Comité Fiduciario podrá objetar las decisiones que se adopten por el **FIDEICOMITENTE**, lo cual impide la ejecución de la decisión hasta que respecto de la misma se pronuncie el **FONDO UNICO DE TIC**.

CONTRATO DE APOORTE: Es el **CONTRATO DE APOORTE** No. XXX de 2020 suscrito el XXX (XX) de XXX de dos mil veinte (2020), celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** y el **FONDO UNICO DE TIC**, en virtud del cual se hará una asignación modal de recursos estatales del **FONDO UNICO DE TIC** al **FIDEICOMITENTE**, que éste recibirá y tendrá como propios con la obligación de utilizarlos por su cuenta y riesgo para el desarrollo del XXXXXXXXXX, en los términos y condiciones modales indicados en dicho **CONTRATO** y en los demás Documentos del Proyecto.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es el negocio fiduciario que consiste en la administración por parte de la **FIDUCIARIA**, de un patrimonio autónomo conformado con los recursos transferidos por el **FIDEICOMITENTE** o por cuenta de éste, para que sean administrados de conformidad con las instrucciones dadas por aquél para alcanzar la finalidad prevista en el **CONTRATO DE APOORTE**.



CUENTA DE COMPENSACIÓN: Es la cuenta bancaria que el **FIDEICOMISO** abrirá en el exterior, de acuerdo con los términos de las Resoluciones que para tal efecto emita la Junta Directiva del Banco de la República, y por cuenta y riesgo del **FIDEICOMITENTE**, con el fin de que la **FIDUCIARIA** pueda girar en moneda extranjera parte de los **RECURSOS DE FOMENTO**, y la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO**, a su vez, pueda realizar pagos en el exterior, también en moneda extranjera, según las instrucciones del **FIDEICOMITENTE** o los contratos celebrados por el **FIDEICOMISO**, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta de obligaciones de la **FIDUCIARIA**.

DESEMBOLSO: Constituye el giro de recursos por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para que los recursos se encuentren disponibles en ese instrumento, de manera que puedan cumplir la finalidad para la que fueron comprometidos, una vez se cumplan las condiciones pactadas para autorizar la **UTILIZACIÓN** a favor del **FIDEICOMITENTE**. Mientras se cumplen las condiciones pactadas para la **UTILIZACIÓN**, los rendimientos generados por esos recursos serán del **FONDO ÚNICO DE TIC**.

DESTINATARIOS DE PAGO: Son las personas naturales o jurídicas a las que la **FIDUCIARIA** debe realizar un pago, según las instrucciones del **FIDEICOMITENTE** en los términos y condiciones previstos en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA** y en el **CONTRATO**, con los **RECURSOS** existentes en el **FIDEICOMISO** y hasta concurrencia de los mismos. Dichos **DESTINATARIOS DE PAGO** no ostentan la calidad de **BENEFICIARIOS** del **FIDEICOMISO**.

DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Se referirá a los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-038-2020 convocada por **FONDO UNICO TIC**, al **CONTRATO**, y a todos sus Apéndices y Anexos.

FIDEICOMITENTE: Se denomina de esta manera a **XXX**, cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del **FIDEICOMISO** corresponde al cien por ciento (100%)

FIDEICOMISO: Es el Patrimonio Autónomo que se constituye por el presente **CONTRATO DE FIDUCIA** y que se denominará **XXX**.

FIDUCIARIA: Es la **FIDUCIARIA XXX**, de las condiciones indicadas al inicio del presente contrato.

FONDO UNICO DE TIC / ENTIDAD CONTRATANTE: Se referirá al **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO UNICO DE TIC**, de acuerdo con la Ley 1978 del 2019), el cual figura como **ENTIDAD CONTRATANTE** del **CONTRATO DE APOORTE**.

INGRESOS ADICIONALES: Son aquellos ingresos o derechos económicos que se generarán por concepto de la explotación de los activos e infraestructura de propiedad del **FIDEICOMISO**. Estos



INGRESOS ADICIONALES podrán manejarse a través del patrimonio autónomo si el **FIDEICOMITENTE** así lo determina, y en tal caso dicho manejo se llevará de forma independiente y con total separación de los **RECURSOS DE FOMENTO**, en los términos y condiciones que establece la Cláusula Décima Primera del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**.

INTERVENTOR: Es la persona o entidad contratada por el **FONDO ÚNICO DE TIC** para ejercer la interventoría integral del **CONTRATO DE APOORTE**.

INVERSIONES PERMITIDAS: Hasta el mes de febrero de 2015, tal como lo establecía el Decreto 1525 de 2008, el **FONDO ÚNICO DE TIC** tuvo dentro de sus activos las inversiones en Títulos TES Clase B.

A partir de lo dispuesto en el artículo 2.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, se ordenó el traslado de los recursos propios administrados de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para que sean administrados a través de la Cuenta Única Nacional – CUN.

Lo anterior equivale decir que el **FONDO ÚNICO DE TIC** ya no realiza inversiones en Títulos TES Clase B, en su lugar los entrega en administración a la Cuenta Única Nacional, de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior no es procedente que los recursos del **FONDO ÚNICO DE TIC** se inviertan en títulos a largo plazo, toda vez que deben ser destinados al pago de los bienes y servicios contratados en una vigencia fiscal.

No obstante, y teniendo en cuenta la tipología contractual, los recursos desembolsados por el **FONDO ÚNICO DE TIC** al **FIDEICOMITENTE**, por conducto del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, serán manejados a través de la **FIDUCIARIA** en un corto plazo; es así, que ante las características propias del proyecto y la necesidad de liquidez en el corto plazo para poder llevar a cabo el mismo, el instrumento de inversión acorde sería un **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA**, con características mínimas de exposición al riesgo.

De acuerdo con lo anterior, las decisiones de inversión serán definidas por el **FIDEICOMITENTE** con base en recomendaciones que presente la **FIDUCIARIA**, la cual en todo caso deberá velar por la defensa de los Recursos Públicos entregados por el **FONDO ÚNICO DE TIC**, cuyos rendimientos deberán ser consignados en la cuenta que indique la Tesorería del Fondo de TIC, dado que la titularidad de los recursos es del **FONDO ÚNICO DE TIC**, hasta que se cumplen las condiciones para acceder a las Utilizaciones, momento a partir del cual, los rendimientos serán del **FIDEICOMITENTE**. Las reglas de inversión de los recursos se definen en las cláusulas de este contrato.

LEGALIZACION DE RECURSOS: Corresponde a la entrega de los formatos definidos por **EL FONDO ÚNICO DE TIC**. Este informe debe ser presentado con la ejecución de recursos del mes inmediatamente anterior. Informe que deberá ser aprobado tanto por el Representante legal del



Ejecutor, el representante de la Interventoría y el Supervisor del Contrato y deberá radicarse en la entidad contratante con todos los soportes en formato físico y digital, hasta máximo el día 25 de cada mes. Todos los recursos ejecutados durante la vigencia deben ser legalizados dentro de la misma vigencia. Esta regla aplica para los recursos desembolsados por el **FONDO ÚNICO DE TIC**.

PAGOS: Son los que la **FIDUCIARIA** debe realizar a favor de los **DESTINATARIOS DE PAGO**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, cumplidas las condiciones para esos efectos y siguiendo el procedimiento de pagos pactado con la **FIDUCIARIA**.

PARTES: Serán la **FIDUCIARIA** y el **FIDEICOMITENTE**.

PROYECTO: Se refiere al **PROYECTO XXXXXXXXXXXXX**, en el cual serán invertidos los **RECURSOS**, derivado del **CONTRATO DE APOORTE**.

Corresponde única y exclusivamente al **FIDEICOMITENTE** ejecutar el **PROYECTO**, así como verificar que la destinación de los **RECURSOS** sea efectivamente invertida en el desarrollo del **PROYECTO**.

RECURSOS: Serán los **RECURSOS APORTADOS DIRECTAMENTE POR EL FIDEICOMITENTE** o los **RECURSOS DE FOMENTO** los cuales son aportados por cuenta y en nombre del **FIDEICOMITENTE**, para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato de fiducia mercantil. Los Recursos aportados directamente por el **FIDEICOMITENTE** y los **RECURSOS DE FOMENTO** se administrarán en subcuentas independientes en el **FIDEICOMISO**.

RECURSOS APORTADOS DIRECTAMENTE POR EL FIDEICOMITENTE: Son todos los recursos que sean aportados por el **FIDEICOMITENTE** que **NO** tengan la naturaleza jurídica de **RECURSOS DE FOMENTO**.

RECURSOS DE FOMENTO: Corresponde a la suma de dinero que el **FONDO UNICO DE TIC** asigna al **FIDEICOMITENTE**, en desarrollo del **CONTRATO DE APOORTE**, como asignación modal de recursos estatales de fomento del **FONDO UNICO DE TIC** al **FIDEICOMITENTE**, que éste recibirá y tendrá como propios con la obligación de utilizarlos por su cuenta y riesgo, para el desarrollo del **XXXXXXXX**, en los términos y condiciones modales indicados en el **CONTRATO** y los Documentos del Proyecto. Los **RECURSOS DE FOMENTO**, a pesar de la asignación modal, pertenecen al **FONDO ÚNICO DE TIC**, mientras se cumplen las condiciones previstas para las Utilizaciones, momento a partir del cual la titularidad de los **RECURSOS DE FOMENTO** será del **FIDEICOMITENTE**.

RECURSOS NO UTILIZADOS: Corresponden a los Recursos de Fomento no utilizados, hasta en la cuantía que determine la Interventoría y/o el **FONDO UNICO DE TIC**, cuando se advierta que éstos no fueron invertidos en la ejecución y desarrollo del proyecto; o cuando el **FIDEICOMITENTE** lo destine a fines diferentes a aquellos que se precisan en el presente Contrato. Si hubiere **RECURSOS NO**

UTILIZADOS al momento de la liquidación del presente contrato, dichos recursos serán transferidos por el **FIDEICOMISO** al **FONDO UNICO DE TIC**.

RECURSOS REMANENTES: Corresponde a los excedentes del **FIDEICOMISO** una vez cumplida la finalidad del **CONTRATO DE APOORTE**. En ese escenario, deberá verificarse a qué concepto se refiere, esto es, **DESEMBOLSOS** o **UTILIZACIONES**, para determinar a quién corresponden los excedentes, junto con los rendimientos asociados a cada uno de esos conceptos. Si es por concepto de **DESEMBOLSOS**, serán del **FONDO ÚNICO DE TIC**, si corresponde a **UTILIZACIONES**, serán de **FIDEICOMITENTE**, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el **CONTRATO DE APOORTE** para esos efectos. También serán del **FIDEICOMITENTE** los remanentes que corresponden a **RECURSOS APORTADOS DIRECTAMENTE POR EL FIDEICOMITENTE**.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son todas aquellas sumas de dinero generadas como consecuencia de la administración de los **RECURSOS** entregados al **FIDEICOMITENTE** y transferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

Los rendimientos generados por los **RECURSOS DIRECTAMENTE APORTADOS POR EL FIDEICOMITENTE** deberán girarse al **FIDEICOMITENTE**.

Los rendimientos generados por los **RECURSOS DE FOMENTO**, respecto de los cuales no se hubiesen cumplido las condiciones para su **UTILIZACIÓN** en los términos del **CONTRATO DE APOORTE**, deberán ser consignados en la cuenta que indique el **FONDO UNICO DE TIC**.

SUBCUENTAS: Corresponde a las subcuentas contables del **FIDEICOMISO**, esto es: (i) **RECURSOS APORTADOS POR EL FIDEICOMITENTE**, (ii) **RECURSOS DE FOMENTO** y (iii) **ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO**.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Es el profesional de control que sea designado para el efecto por el ordenador del gasto de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

UTILIZACIÓN: Corresponde al ejercicio del derecho que le asiste al **FIDEICOMITENTE**, en virtud del cumplimiento de los requisitos previstos en el **CONTRATO DE APOORTE**, para acceder al uso de los **RECURSOS DE FOMENTO**. Los rendimientos generados por concepto de los recursos que adquieren la característica aquí descrita, pertenecen al **FIDEICOMITENTE** a partir del momento en que se cumpla la condición prevista para esos efectos en el **CONTRATO DE APOORTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando quiera que en el texto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** se usaren términos en mayúsculas o con iniciales en mayúsculas sin que estos quedaren definidos expresamente, se les entenderá según el significado que se les otorga en los Documentos del Proyecto.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD.- El presente contrato de Fiducia tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo para el manejo y la administración de: i) los **RECURSOS DE FOMENTO** que el **FONDO UNICO DE TIC** asignó al **FIDEICOMITENTE**, en las condiciones y para los fines relacionados con la ejecución del **CONTRATO DE APOORTE** y los documentos del proyecto, ii) los **RECURSOS DE FOMENTO** que el **FONDO UNICO DE TIC** asignó al **FIDEICOMITENTE**, en calidad de **ANTICIPO**, iii) los bienes adquiridos con los **RECURSOS DE FOMENTO** o con recursos propios del **FIDEICOMITENTE** para la ejecución del **CONTRATO**, y iv) los **RECURSOS APORTADOS DIRECTAMENTE POR EL FIDEICOMITENTE**, en las condiciones y para los fines señalados en la Cláusula Décima Primera del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde única y exclusivamente al **FIDEICOMITENTE** ejecutar el **PROYECTO**, en los precisos términos indicados en el **CONTRATO DE APOORTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los contratos celebrados para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del **CONTRATO DE APOORTE**, se incluirá una cláusula en la que se especifique que las "*obligaciones de hacer*" derivadas del mismo se encuentran exclusivamente a cargo del **FIDEICOMITENTE** y que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** comparece únicamente en calidad de propietario fiduciario y pagador de las correspondientes obligaciones dinerarias, hasta la concurrencia de los **RECURSOS**.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el desarrollo del objeto contractual, el **FIDEICOMITENTE** transferirá los **RECURSOS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, a las cuentas del **FIDEICOMISO** abiertas por la **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO CUARTO: En todos los casos, entre los recursos propios de la **FIDUCIARIA** y los que integran el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se mantendrá una separación patrimonial, contable y jurídica absoluta. Los **RECURSOS** del **FIDEICOMISO** serán administrados con una contabilidad propia, independiente y en cuentas diferentes a las utilizadas para las actividades propias de la **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO QUINTO: Los **RECURSOS** destinados a conformar el **FIDEICOMISO**, bajo ninguna circunstancia harán parte de la garantía general de los acreedores de la **FIDUCIARIA** o del **FIDEICOMITENTE**, y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida en este contrato, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto y finalidad de este documento, están amparadas exclusivamente por los **RECURSOS** que hacen parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO SEXTO: El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que el **FIDEICOMITENTE** no pueda celebrar directamente de acuerdo con lo dispuesto en la ley. La **FIDUCIARIA** desarrollará acciones para evitar que esto ocurra, de acuerdo con el régimen de su responsabilidad.



CLÁUSULA TERCERA: BIENES FIDEICOMITIDOS.- En virtud del presente contrato, el **FIDEICOMITENTE** transfiere a la FIDUCIARIA, para la constitución de un patrimonio autónomo afecto al cumplimiento de la finalidad prevista en el **CONTRATO DE APOORTE**: i) los **RECURSOS APORTADOS DIRECTAMENTE POR EL FIDEICOMITENTE**, los cuales pueden estar constituidos por aquellos que correspondan por cualquier evento o siniestro que requiera la reposición de los bienes adquiridos con **RECURSOS DE FOMENTO**, ii) los que aporte el **FIDEICOMITENTE** para el cumplimiento del proyecto y iii) los **RECURSOS DE FOMENTO** derivados del **CONTRATO DE APOORTE** para efectos de la constitución del **FIDEICOMISO**, en los términos definidos en el **CONTRATO DE APOORTE**.

De acuerdo con lo anterior, el **FONDO UNICO DE TIC**, por cuenta del **FIDEICOMITENTE**, transferirá al **FIDEICOMISO** los **RECURSOS DE FOMENTO** que le asignó al **FIDEICOMITENTE** en desarrollo del **CONTRATO DE APOORTE**, en los precisos términos pactados en aquél. De igual forma, harán parte del **FIDEICOMISO**, los bienes que en desarrollo del mismo sean adquiridos con cargo a los recursos fideicomitidos, y los bienes adquiridos por el **FIDEICOMITENTE** con recursos propios para la ejecución del **PROYECTO XXXXXX**. Los **RECURSOS DE FOMENTO** serán girados por el **FONDO UNICO DE TIC**, de acuerdo con lo previsto en el **CONTRATO DE APOORTE**.

También formarán parte del **FIDEICOMISO**:

- Los **RECURSOS APORTADOS DIRECTAMENTE POR EL FIDEICOMITENTE**, en caso de que corresponda de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
- Los **RENDIMIENTOS** y **RECURSOS NO UTILIZADOS** que se generen con ocasión de la administración de estos recursos, los cuales harán parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y se entregarán al **FONDO UNICO DE TIC** o al **FIDEICOMITENTE**, según lo señalado en el presente contrato.
- Los bienes adquiridos con los **RECURSOS DE FOMENTO** o con **RECURSOS APORTADOS DIRECTAMENTE POR EL FIDEICOMITENTE** para la ejecución del **CONTRATO DE APOORTE**.
- Los demás recursos, bienes o derechos que el **FIDEICOMITENTE** transfiera al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

En todo caso, las decisiones de inversión serán definidas por el **FIDEICOMITENTE** con base en recomendaciones que presente la FIDUCIARIA y las **INVERSIONES PERMITIDAS**, definidas en el presente Contrato de Fiducia, sin que ello conlleve a una obligación de resultado por parte de esta última, la cual en todo caso deberá velar por la defensa de los **RECURSOS DE FOMENTO** entregados por el **FONDO UNICO DE TIC**.

En caso de presentarse una situación económica de carácter extraordinario, con incidencia de orden nacional o mundial, o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la rentabilidad de los Fondos de



Inversión Colectiva o las inversiones en las que se encuentren los **RECURSOS DE FOMENTO**, debidamente sustentada, se podrán transferir temporalmente los **RECURSOS DE FOMENTO** a cuentas de ahorro con el fin de minimizar el riesgo de pérdida o disminución de los recursos citados, siempre y cuando ello tenga sustento y recomendación por parte del experto en el tema (en este caso **LA FIDUCIARIA**), lo cual debe ser reportado a la interventoría y la supervisión designada inmediatamente se realice.

La recomendación que imparta **LA FIDUCIARIA** deberá contener además, el plazo estimado de permanencia en cuenta de ahorros de los recursos, y una vez vencido dicho plazo, el cual no debería exceder 90 días, salvo que exista recomendación expresa en ese sentido, en los casos en los que se requiera una mayor permanencia en las cuentas de ahorros, al plazo inicialmente estimado, se expedirá concepto por parte de la **FIDUCIARIA**, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del plazo estimado, sobre el estado de los recursos y su análisis respectivo a la fecha, con el fin de que **EL FIDEICOMITENTE**, previa aprobación del supervisor designado y concepto del interventor, determine si los recursos de fomento se deberán trasladar nuevamente a las inversiones permitidas inicialmente o si, de ser necesario, se prorrogará el plazo de manejo de estos recursos en cuenta de ahorros.

De conformidad con lo previsto en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, no hacen parte de los bienes fideicomitidos, los rendimientos que produzcan los **RECURSOS DE FOMENTO** de haber lugar a ellos, mientras permanezcan invertidos. Los rendimientos negativos, es decir la disminución de los **RECURSOS DE FOMENTO**, generada por cualquier inversión efectuada por la **FIDUCIARIA**, corresponden a un riesgo del **FIDEICOMITENTE**, y por lo tanto NO serán repuestos por **FONDO UNICO DE TIC**. En ese sentido, el **FIDEICOMITENTE** asume la obligación de cumplir la finalidad pactada en el **CONTRATO DE APOORTE** con los **RECURSOS DE FOMENTO** entregados por el **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin que le sea dable al **FIDEICOMITENTE** alegar la disminución en el monto de los **RECURSOS DE FOMENTO**, por cuenta de rendimientos negativos, dado que se trata de un riesgo asignado al **FIDEICOMITENTE**

El **FIDEICOMITENTE** no podrá alegar el incumplimiento del contrato o el reconocimiento de mayores recursos de aportes por parte del **FONDO UNICO DE TIC**, en razón a la rentabilidad-negativa-que afecte los **RECURSOS DE FOMENTO**. Para el efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la finalidad del **CONTRATO DE APOORTE**, disponiendo los recursos que sean necesarios para ello.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor inicial del **FIDEICOMISO** para los efectos de los registros contables corresponderá a los recursos que transferirá el **FONDO UNICO DE TIC** por cuenta del **FIDEICOMITENTE**, de conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-038-2020 y el **CONTRATO DE APOORTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos fideicomitidos se entenderán recibidos por la **FIDUCIARIA** cuando efectivamente hayan sido abonados en la cuenta bancaria que para el efecto establezca la



FIDUCIARIA a nombre del **FIDEICOMISO**. El uso de los recursos estará determinado por las condiciones previstas en el **CONTRATO DE APOORTE**.

El **FIDEICOMITENTE** y el **FONDO UNICO DE TIC** declaran conocer y aceptar que por su naturaleza, las obligaciones de la **FIDUCIARIA** relacionadas con las **INVERSIONES PERMITIDAS** de los recursos fideicomitidos son de medio y no de resultado, por lo que ni la **FIDUCIARIA** ni el **FIDEICOMITENTE** garantizan ni garantizarán rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones realizadas con los mismos, reconociendo que el menor valor que se genere por la rentabilidad de la inversión es un riesgo que asume el **FIDEICOMITENTE**, en relación con la obligación de cumplir la finalidad con los **RECURSOS DE FOMENTO**, a pesar de esa situación.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes que celebran el presente contrato reconocen y aceptan que los bienes citados en esta cláusula serán administrados y valorados teniendo en cuenta las normas generales vigentes sobre la materia y aplicables a la naturaleza y origen del correspondiente activo, respectivamente.

PARÁGRAFO CUARTO: Respecto de los bienes muebles que formen parte del **FIDEICOMISO**, el **FIDEICOMITENTE** declara que su tradición se encuentra libre de vicios, gravámenes y que fueron adquiridos en cumplimiento de todos los requisitos legales y que responderá por su saneamiento.

PARÁGRAFO QUINTO: Respecto de los bienes muebles que formen parte del **FIDEICOMISO**, se suscribirá un contrato de comodato a título gratuito, en virtud del cual el **FIDEICOMISO** entregará la tenencia y custodia de los mismos al **FIDEICOMITENTE**.

CLÁUSULA CUARTA: PATRIMONIO AUTÓNOMO.- Con la totalidad de los derechos económicos transferidos, y en las condiciones previstas en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, los bienes adquiridos con cargo al **FIDEICOMISO**, los **RECURSOS APORTADOS DIRECTAMENTE POR EL FIDEICOMITENTE**, los **RECURSOS DE FOMENTO** y los **INGRESOS ADICIONALES** cuando el **FIDEICOMITENTE** así lo determine, constituyen un patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del Código de Comercio, afecto a las finalidades mencionadas en la Cláusula Segunda de Objeto y Finalidad del presente Contrato de Fiducia. A partir de la fecha de suscripción de este Contrato de Fiducia, este **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se denomina “**XXXX**” y se mantendrá separado del resto de los activos de la **FIDUCIARIA** y de los que pertenezcan a otros **FIDEICOMISOS** administrados por la misma.

PARÁGRAFO: Es exclusiva responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, el ingreso al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de los **RECURSOS** a su cargo, de tal suerte que la realización de los **PAGOS Y/O GIROS** correspondientes, se limitará únicamente a la concurrencia de los **RECURSOS** existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** al momento de recibir y ejecutar la instrucción de **PAGO Y/O GIRO** debidamente impartida por el **FIDEICOMITENTE**, previa aprobación del **INTERVENTOR**, sin que pueda endilgarse responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA** ni del **FIDEICOMISO** por la no realización



o realización tardía de un **PAGO Y/O GIRO**, cuando ello se derive de la inexistencia o insuficiencia de **RECURSOS** disponibles para tal fin en el **FIDEICOMISO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la ley y en otras cláusulas del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, la **FIDUCIARIA** tendrá las siguientes obligaciones, teniendo en cuenta la finalidad del **FIDEICOMISO** y lo establecido en el **CONTRATO DE APOORTE** y sus Anexos:

5.1 Obligaciones de la Fiduciaria en la Administración del FIDEICOMISO.

- 5.1.1.** Abrir las cuentas bancarias mediante las cuales se recibirán los **RECURSOS DE FOMENTO** girados por el **FONDO UNICO DE TIC**, recibir los **RECURSOS DE FOMENTO** y afectarlos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, cuya administración se deberá cumplir en los términos estipulados en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA** y considerando la finalidad prevista en el objeto del mismo.
- 5.1.2** Registrar los ingresos y egresos del **FIDEICOMISO** y llevar la contabilidad separada del mismo, conforme a las normas establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 5.1.3** Mantener invertidos los **RECURSOS DE FOMENTO** en las **INVERSIONES PERMITIDAS** en los términos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, hasta el momento en que deba efectuar pagos para la cancelación de obligaciones a cargo del **FIDEICOMITENTE**, bajo las condiciones establecidas en el **CONTRATO DE APOORTE** y/o a cargo del **FIDEICOMISO**.
- 5.1.4** Registrar en la tarjeta de firmas del **FIDEICOMISO**: (i) la firma de las personas autorizadas por el **FIDEICOMITENTE**, para ordenar a la **FIDUCIARIA** los Pagos y (ii) las firmas de los funcionarios autorizados por el INTERVENTOR para la vigilancia y control del **CONTRATO DE APOORTE**. En las tarjetas de firmas de las cuentas abiertas por la **FIDUCIARIA** en las entidades financieras a través de las cuales se administren los recursos objeto del **FIDEICOMISO**, se registrarán al menos dos firmas de funcionarios de la **FIDUCIARIA**, autorizadas de conformidad con el manual de procedimiento interno de la **FIDUCIARIA**.
- 5.1.5** Pagar en representación del **FIDEICOMISO**, la adquisición de todos los bienes y servicios requeridos por el **FIDEICOMITENTE**, para el desarrollo del **XXXXXXXXXX**.

Dentro del contrato de mandato sin representación deberá incluirse una cláusula que establezca que el uso, goce, disposición, custodia y administración de los bienes que sean adquiridos por el **FIDEICOMITENTE** como mandatario no representativo del **FIDEICOMISO** pero por cuenta de este último, la **FIDUCIARIA**, en su calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, entregará al **FIDEICOMITENTE** los bienes a título de comodato (préstamo de uso gratuito), estableciendo los mecanismos de control pertinentes para que la **FIDUCIARIA**



cuenta con información amplia y oportuna sobre dichos bienes, a efectos de llevar a cabo los registros correspondientes en la contabilidad del **FIDEICOMISO**. Igualmente, allí mismo se establecerán las condiciones comerciales y económicas que regularán la utilización y explotación de tales bienes por parte del **FIDEICOMITENTE**.

En la cláusula de terminación de los contratos de adquisición de bienes o de cualquier otro tipo que se celebre para el desarrollo del **CONTRATO DE APOORTE** o del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, deberá incluirse una causal de terminación anticipada que procederá ante la terminación anticipada del **CONTRATO DE APOORTE**.

Para cumplir la obligación de que trata este numeral, la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO** celebrará un contrato de mandato sin representación con el **FIDEICOMITENTE**, con el fin de que este último pueda realizar las gestiones necesarias para que la **FIDUCIARIA**, como vocera y administradora del **FIDEICOMISO**, adquiera y contrate, con los recursos del **FIDEICOMISO**, los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del **CONTRATO DE APOORTE**. Dicho Contrato de Mandato será reglamentado por las partes durante los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando se trate de los **RECURSOS DE FOMENTO** de que trata el ordinal i) de la Cláusula Segunda del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, efectuar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de las Órdenes de Pago aprobadas por el INTERVENTOR, los Pagos en los plazos y condiciones fijados por el **FIDEICOMITENTE** en la respectiva orden de pago, o si es el caso, al recibo de la comunicación emitida por el **FONDO UNICO DE TIC**, los Pagos que deba realizar el **FIDEICOMITENTE**, conforme al procedimiento establecido en el numeral 5.1.8 de la presente cláusula. La revisión del INTERVENTOR estará dirigida, exclusivamente, a verificar que las obligaciones que se cancelan mediante dichos Pagos correspondan efectivamente a la ejecución del **XXXXXXXXXXXX** y que todo gasto se ajuste al objeto de dicho Proyecto.

- 5.1.6** Informar al **FIDEICOMITENTE**, en el evento en que no se cuente con recursos suficientes para el pago dentro del plazo establecido para realizarlo, mediante comunicación escrita. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha prevista para el pago la **FIDUCIARIA** no recibe recursos suficientes para efectuarlo, se abstendrá de cumplir con dicha solicitud hasta tanto el **FIDEICOMITENTE** le envíe instrucciones escritas. La **FIDUCIARIA** no efectuará pagos parciales a los **DESTINATARIOS DEL PAGO** respecto de ninguna Orden de Pago; por lo tanto, en caso de que se abstenga de efectuarlos no incurrirá en responsabilidad alguna frente al **FIDEICOMITENTE** o a los **DESTINATARIOS DEL PAGO**.
- 5.1.7** Los **RECURSOS DE FOMENTO** serán girados a través de una transferencia bancaria, la **FIDUCIARIA** deberá confirmar al **FIDEICOMITENTE** y al **FONDO ÚNICO DE TIC** el recibo

de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la transferencia.

5.1.8 Cuando se trate de los recursos de que trata el ordinal i) de la Cláusula Segunda del presente contrato, se deben efectuar los pagos sujetándose estrictamente al siguiente procedimiento:

5.1.8.1 El **FIDEICOMITENTE** únicamente podrá radicar en la **FIDUCIARIA** la Orden de Pago debidamente aprobada por el INTERVENTOR. La Orden de Pago deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Número de la Orden de Pago.
- Fecha de la Orden de Pago.
- Nombre e identificación del **DESTINATARIO DEL PAGO**.
- Dirección del **DESTINATARIO DEL PAGO**.
- Ciudad del **DESTINATARIO DEL PAGO**.
- Número de la(s) cuenta(s) del **DESTINATARIO DEL PAGO**, con indicación de la entidad financiera y sucursal o agencia en la cual se deben depositar los recursos.
- Concepto del pago, de acuerdo con la clasificación y codificación que deberá ser acordada entre el **FIDEICOMITENTE** y el INTERVENTOR.
- Breve descripción del concepto del pago (producto o insumo adquirido, o servicio contratado).
- Monto por pagar (valores bruto y neto).
- Modalidad de pago al beneficiario.
- Anexo con facturas y respaldos.
- En caso de que el pago se deba realizar en moneda extranjera, se deberá reportar la tasa de cambio representativa al día de la presentación de la orden de pago ante la **FIDUCIARIA** de manera informativa.
- Firma de la persona autorizada por el **FIDEICOMITENTE** para ordenar el pago.
- Relación del contrato, oferta comercial, orden de compra o documento que genera el pago.
- Firma de la persona autorizada por interventoría que aprueba el pago.

Y demás documentos que el Interventor considere pertinente para reconocer el gasto.

En caso de que se radiquen simultáneamente varias Órdenes de Pago, el **FIDEICOMITENTE** deberá indicar el orden en que éstas deben cancelarse.

La aprobación de la Orden de Pago que imparte el INTERVENTOR es un requisito necesario para efectuar el pago. El INTERVENTOR tendrá un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el **FIDEICOMITENTE** radique las órdenes de pago en

sus oficinas, para revisarlas o aprobarlas o rechazarlas. La fecha máxima de radicación de la orden de pago en la **FIDUCIARIA** será hasta el día 25 calendario de cada mes.

El **FIDEICOMITENTE** no podrá someter a aprobación del INTERVENTOR, órdenes de pago que comprometan recursos no autorizados para su **UTILIZACIÓN**. En ningún caso el INTERVENTOR aprobará o la **FIDUCIARIA** pagará dichas órdenes de pago, si los recursos aprobados para su **UTILIZACIÓN** no alcanzan a cubrir el valor de las mismas, de conformidad con el cronograma de utilidades previsto en la Cláusula XXXX XXX del **CONTRATO DE APOORTE**.

Las aprobaciones de Órdenes de Pago las realizará directamente el **FONDO UNICO DE TIC** hasta tanto el INTERVENTOR haya sido contratado.

Si la **FIDUCIARIA** cancela una orden de pago sin autorización del Interventor o del **FONDO UNICO DE TIC**, según sea el caso, podrá haber lugar a la TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS y el **FONDO UNICO DE TIC** podrá denunciar dicha circunstancia ante la autoridad competente. EL **FIDEICOMITENTE** deberá reponer con recursos propios los dineros pagados sin autorización previa del INTERVENTOR con los respectivos intereses generados a la fecha de reintegro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el evento.

La **FIDUCIARIA** procederá a realizar los pagos correspondientes una vez sea verificado i) el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de Pago, ii) la aprobación por parte del INTERVENTOR y iii) la disponibilidad de recursos de **UTILIZACIÓN** suficientes en el **FIDEICOMISO**.

- 5.1.8.2** Avisar al **FIDEICOMITENTE**, al día siguiente de recibida la Orden de Pago, cuando ésta presente errores que impidan su ejecución, con el fin de que aquél tome las medidas correspondientes e imparta las respectivas instrucciones.

Previo instrucción del **FIDEICOMITENTE**, comprar las divisas en el mercado cambiario, previa cotización simultánea con tres (3) intermediarios cuando se trate de Órdenes de Pago en el exterior y no se cuente con recursos suficientes en la **CUENTA DE COMPENSACIÓN**, cuando ésta se implemente de ser viable legalmente, para lo cual seleccionará la de mejor precio y, en caso de igualdad de condiciones, a cualquiera de ellas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del INTERVENTOR. Es obligación de la **FIDUCIARIA** comprar las divisas en el mercado cambiario, diligenciar las declaraciones de cambio correspondientes y efectuar los pagos a los **DESTINATARIOS DE PAGO**, todo de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta por escrito el **FIDEICOMITENTE**, previa autorización del INTERVENTOR en lo relacionado con la pertinencia del pago al objeto del **CONTRATO DE APOORTE**. Así mismo, esta autorización se



hace extensiva para efectos de realizar las operaciones y para el diligenciamiento de las declaraciones a que haya lugar en desarrollo de la **CUENTA DE COMPENSACIÓN** en concordancia con lo establecido en los numerales 7.9, 7.10, 8.22 y 8.23 de este **CONTRATO DE FIDUCIA**.

- 5.1.9 Pagar a los contratistas del **FIDEICOMISO** en los plazos y bajo las condiciones de cada uno de los contratos celebrados por el **FIDEICOMITENTE** como mandatario no representativo del **FIDEICOMISO** de acuerdo con el procedimiento antes establecido y ser la responsable de vigilar el cumplimiento de los requisitos formales de pago que en cada caso se hayan establecido.
- 5.1.10 Convocar al **COMITÉ FIDUCIARIO** cuando el **FONDO UNICO DE TIC**, el **FIDEICOMITENTE** o el **INTERVENTOR** lo soliciten o ella lo considere necesario.
- 5.1.11 Remitir al **FONDO UNICO DE TIC**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación, una copia del Reglamento del **COMITÉ FIDUCIARIO**.
- 5.1.12 Remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al respectivo **COMITÉ FIDUCIARIO**, copia del Acta del Comité Fiduciario a las partes. Cuando durante su realización el delegado del **FONDO UNICO DE TIC** haya objetado alguna decisión, debe abstenerse de ejecutarla hasta que el **FONDO UNICO DE TIC** manifieste su posición.
- 5.1.13 Adoptar las medidas necesarias para que el personal encargado de la administración del **FIDEICOMISO** conozca a cabalidad los términos del **CONTRATO DE APOORTE**, anexos y demás documentos, de tal manera que la administración se realice de acuerdo con la finalidad de los mismos.
- 5.1.14 Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para legalizar ante el Banco de la República el registro de la **CUENTA DE COMPENSACIÓN**, así como las operaciones de cambio que realice el **FIDEICOMISO**.
- 5.1.15 Presentar los reportes exigidos por el Banco de la República en relación con la **CUENTA DE COMPENSACIÓN**, de acuerdo con la periodicidad que esa entidad establezca y en los formatos diseñados por la misma para el efecto, de conformidad con las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE**.
- 5.1.16 Pagar con cargo a los recursos existentes en el **FIDEICOMISO** los impuestos y gastos inherentes a la **CUENTA DE COMPENSACIÓN** que por algún motivo se llegaren a ocasionar, incluyendo la comisión del Intermediario del Mercado Cambiario (IMC).



- 5.1.17 Suministrar al **FIDEICOMITENTE**, de manera oportuna la información necesaria para que presente el informe de legalización de los recursos ejecutados mediante órdenes de pago suministrando los debidos soportes (caratulas ordenes de operación, extractos, reporte de los costos y gastos generados, certificación custodia de los bienes y servicios, certificación saldos del estado del Fideicomiso, certificación ingreso de los desembolsos transferidos por el **FONDO ÚNICO DE TIC** y demás soportes.

5.2 Obligaciones de la FIDUCIARIA en relación con el desarrollo del CONTRATO DE FIDUCIA:

- 5.2.1 Procurar el mayor rendimiento posible de los recursos, de acuerdo con las políticas de las **INVERSIONES PERMITIDAS**, sin que ello constituya obligación de resultado.
- 5.2.2 Cancelar oportunamente, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**, los costos y gastos que le correspondan en virtud del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** y del **CONTRATO DE APOORTE**.
- 5.2.3 Presentar las declaraciones de impuestos, así como transferir y pagar, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**, los tributos que deban pagarse en desarrollo del mismo. La **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, en su condición de vocera del patrimonio autónomo, es la responsable directa del cumplimiento de las obligaciones contables y tributarias a cargo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. De su gestión deberá dar cuenta al **FIDEICOMITENTE**, al **FONDO ÚNICO DE TIC** y a los entes de control de la gestión contractual de naturaleza pública que presenten requerimientos frente a este particular.
- 5.2.4 Mantener separados los activos del **FIDEICOMISO** de los de la **FIDUCIARIA** y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, entre los que se incluye cualquier otro negocio fiduciario del **FIDEICOMITENTE**.
- 5.2.5 Actuar en defensa de los bienes fideicomitados, respecto de cualquier medida ejecutiva que se tome contra ellos, dando aviso inmediato sobre tal hecho al **FIDEICOMITENTE** y al **FONDO UNICO DE TIC**, y ejercer las acciones legales en cuanto sea necesario, contra actos de terceros o del mismo **FIDEICOMITENTE**.
- 5.2.6 Rendir trimestralmente y mediante informe presentado al **FIDEICOMITENTE**, SUPERVISION E INTERVENTORIA, las cuentas de su gestión y del histórico de los pagos y giros realizados, al igual que el informe consolidado del flujo de efectivo. El informe debe entregarse dentro de los quince (15) días calendario del mes siguiente al vencimiento del respectivo trimestre. Este informe deberá contener: i) relación detallada de los pagos y giros realizados, con indicación del número de la orden de pago, beneficiario, el concepto del pago, valor pagado al beneficiario de la orden de pago, valor de la retención efectuada, valor del GMF respectivo



ii), Estados Financieros del **FIDEICOMISO** debidamente firmados por el Contador y Revisor Fiscal, iii) reporte histórico acumulado sobre los rendimientos de las **INVERSIONES PERMITIDAS**, indicando mensualmente el valor causado, el valor consignado, el GMF descontado y comprobante de Consignación Directa que emite el **FONDO UNICO DE TIC**, y las respectivas tasas de intereses reconocidas, así como de las actividades desarrolladas por la **FIDUCIARIA** para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Copia de las cuentas comprobadas deberá ser enviada, dentro del mismo plazo, al **FONDO UNICO DE TIC** con copia la Interventoría debidamente radicado ante **FONDO UNICO DE TIC**. El informe debe presentarse, además, en medio magnético utilizando un formato de hoja de cálculo que sea compatible con Excel 2003 o Versión Superior.

- 5.2.7** Remitir y radicar el informe mensual al **FIDEICOMITENTE**, al **FONDO UNICO DE TIC** y al INTERVENTOR dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente. Dicho informe deberá contener, las cuentas comprobadas de su gestión histórica y actualizada mensualmente : i) una relación de las Ordenes de Pago y para cada una de ellas la siguiente información: número de la orden de pago, fecha de la orden de pago, beneficiario del pago, monto, detalle de los pagos realizados de acuerdo con la clasificación y codificación que fue acordada entre el **FIDEICOMITENTE** y el INTERVENTOR de conformidad con las normas de contabilidad vigentes, el GMF (Gravamen a los movimientos Financieros), la retención en la fuente efectuada, y documentos que requiera el **FONDO UNICO DE TIC**., ii) el Flujo de efectivo mensual iii) Flujo de efectivo consolidado al corte del informe, iv) reporte histórico acumulado sobre los rendimientos de las **INVERSIONES PERMITIDAS**, indicando mensualmente el valor causado, el valor consignado, el GMF descontado y comprobante de Consignación Directa que emite el **FONDO UNICO DE TIC**, y las respectivas tasas de intereses reconocidas v) el cálculo de los rendimientos financieros generados en el mes y iv) el saldo del **FIDEICOMISO** al corte del informe. El informe debe presentarse, además, en medio magnético utilizando un formato de hoja de cálculo que sea compatible con Excel 2003 o Versión Superior.
- 5.2.8** Presentar al **FONDO UNICO DE TIC** y/o al INTERVENTOR designado por éste, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud, los informes adicionales que éste le solicite para corroborar la debida destinación de los recursos y el manejo de los mismos. El **FIDEICOMITENTE** autoriza a la FIDUCIARIA para entregar la información a que se refiere el presente numeral.
- 5.2.9** Prorrogar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, en caso de prórrogas del **CONTRATO DE APORTE**, previa aprobación del **FONDO UNICO DE TIC**. La decisión será comunicada a la FIDUCIARIA por el **FIDEICOMITENTE**, quien acreditará el hecho con el documento en el cual conste dicha Prórroga.



- 5.2.10** Presentar al **FIDEICOMITENTE**, al Interventor y al **FONDO UNICO DE TIC** una rendición final de cuentas dentro de los dos (2) meses siguientes a la liquidación del **FIDEICOMISO**. En dicho informe final deben consignarse los aspectos establecidos en el numeral 5.2.6 de la presente cláusula. La rendición final de cuentas se entenderá aceptada por el **FIDEICOMITENTE**, si dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su presentación, la **FIDUCIARIA** no recibe objeciones de este, del interventor o del **FONDO UNICO DE TIC**.
- 5.2.11** Suspender los pagos, a partir de la fecha de la Resolución mediante la cual el **FONDO UNICO DE TIC** dé aplicación a la Cláusula Resolutoria o declare la terminación anticipada y/o caducidad del **CONTRATO DE APOORTE** y solicitar a éste las instrucciones relacionadas con la cancelación de Órdenes de Pago que se encuentren en curso al momento de tal declaratoria, en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Vigésima del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**.
- 5.2.12** Transferir al **FONDO UNICO DE TIC**, cuando se declare la aplicación de la Cláusula Resolutoria, la terminación anticipada y/o declaratoria de caducidad, el monto de los **RECURSOS DE FOMENTO** que éste determine con base en lo estipulado en la Cláusula XXXXXXXXXX del **CONTRATO DE APOORTE**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo por parte del **FIDEICOMITENTE** o el **FONDO ÚNICO DE TIC** de la comunicación mediante la cual el **FONDO ÚNICO DE TIC** hace efectiva la Cláusula Resolutoria, siempre y cuando éste última decida no retener dicho valor de los **DESEMBOLSOS** pendientes y exista el monto suficiente en el **FIDEICOMISO**.
- 5.2.13** Consignar en la cuenta que señale el **FONDO UNICO DE TIC**, los rendimientos generados con los **RECURSOS DE FOMENTO**.
- 5.2.14** Transferir al **FONDO UNICO DE TIC** los costos incurridos por este último cuando por causas imputables al **FIDEICOMITENTE**, aquél haya debido contratar una nueva Interventoría o celebrar contratos adicionales con la existente en las condiciones establecidas en el **CONTRATO DE APOORTE**.
- 5.2.15** Dar cumplimiento a las normas relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y exigir al **FIDEICOMITENTE** el suministro y/o la actualización de la información requerida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del cliente.
- 5.2.16** En relación con el presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, acatar las normas legales de orden tributario o fiscal y cumplir los pertinentes requisitos como retenciones en la fuente, información a las autoridades, entre otros.
- 5.2.17** Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le corresponden por la naturaleza de este **CONTRATO DE FIDUCIA**.



- 5.2.18** Atender oportunamente las solicitudes del **FIDEICOMITENTE** en desarrollo del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**.
- 5.2.19** Solicitar y verificar toda la documentación e información de los **DESTINATARIOS DE PAGO**, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y a las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que la **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
- 5.2.20** Proveer y mantener la estructura operativa y administrativa necesaria para el correcto funcionamiento del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 5.2.21** Dar aviso al **FIDEICOMITENTE**, acerca de cualquier hecho del que tenga conocimiento y que afecte o pueda afectar la titularidad de los **RECURSOS** o su oportuna transferencia al **FIDEICOMISO**.
- 5.2.22** Solicitar instrucciones al **FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si el **FIDEICOMITENTE** no imparte las instrucciones solicitadas la fiduciaria podrá solicitarlas al **FONDO ÚNICO DE TIC**.
- 5.2.23** Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo.
- 5.2.24** Las demás establecidas en este contrato y en la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE LA FIDUCIARIA.

Además de las facultades establecidas en la ley y en este **CONTRATO DE FIDUCIA**, la **FIDUCIARIA** tendrá derecho

- 6.1** Convocar al **COMITÉ FIDUCIARIO** cuando lo considere necesario.
- 6.2** Nombrar, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**, los representantes, apoderados y gestores necesarios para ejercer apropiadamente la defensa de los bienes fideicomitidos, previa aprobación de los mismos, por parte del **FIDEICOMITENTE** y del **FONDO UNICO DE TIC**.



- 6.3 Debitar de los recursos administrados cuya titularidad sea del **FIDEICOMITENTE**, los valores necesarios para atender los pagos que se causen con ocasión de las actividades previstas en el numeral anterior.
- 6.4 Exigir al **FIDEICOMITENTE** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este **CONTRATO DE FIDUCIA**.
- 6.5 Percibir el monto pactado a título de comisión fiduciaria, de acuerdo con lo establecido dentro del presente contrato, a cargo del **FIDEICOMITENTE**.
- 6.6 Recibir en debida forma y con el lleno de los requisitos pactados dentro del presente contrato y de conformidad con los procedimientos internos que se definan para la correcta ejecución del **FIDEICOMISO**, las instrucciones de **PAGO Y/O GIROS** por parte del **FIDEICOMITENTE**, para dar cumplimiento al objeto contractual, previa aprobación del **INTERVENTOR**.
- 6.7 Solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones a los textos, y en general de minutas y documentos legales que le sean enviados para su firma, cuando considere que con los mismos se afectan derechos de terceros, del **FIDEICOMISO** o de la **FIDUCIARIA**.
- 6.8 La **FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** queda expresamente autorizada para entregar información financiera y administrativa del **FIDEICOMITENTE** y del presente contrato de fiducia a las autoridades judiciales, administrativas y/o a entidades de control, cuando ellos la soliciten.
- 6.9 Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA.-

La responsabilidad de la **FIDUCIARIA** se evaluará según la naturaleza de las obligaciones o prestaciones a su cargo. No obstante, y sin perjuicio de las obligaciones que asume, la **FIDUCIARIA** no responderá por perjuicios derivados de órdenes erróneas del **FIDEICOMITENTE** o aprobaciones erróneas del **INTERVENTOR**, que con la debida diligencia no hayan podido detectarse por la **FIDUCIARIA**.

- 7.1 En el evento en que las obligaciones y facultades de la **FIDUCIARIA** no sean claras o el Contrato de Fiducia no las establezca, la **FIDUCIARIA** deberá convocar al **COMITÉ FIDUCIARIO** para solicitarle instrucciones. En caso de que éste no se reúna dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la solicitud, o si las instrucciones siguen siendo poco claras, la **FIDUCIARIA** las solicitará a la Superintendencia Financiera. En caso de que la Superintendencia Financiera no se pronuncie dentro del mes siguiente a la solicitud, deberá aplicarse la Cláusula Vigésima Quinta de este contrato..



- 7.2 La **FIDUCIARIA** no podrá ser considerada responsable por omisiones relacionadas con el presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, que ocurran durante el periodo previsto para recibir instrucciones y el que transcurra sin haberlas recibido, siempre que la omisión corresponda a obligaciones vinculadas a tales instrucciones.
- 7.3 La **FIDUCIARIA** no responderá por la insuficiencia de recursos en el patrimonio autónomo, derivada de causas imputables al **FIDEICOMITENTE** o al **FONDO UNICO DE TIC**, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar a los **DESTINATARIOS DE PAGO**, o al **FIDEICOMITENTE**, ni por los efectos de dicha insuficiencia en el desarrollo del **CONTRATO DE APOORTE**.
- 7.4 Ante la inexistencia de recursos en el patrimonio autónomo, la **FIDUCIARIA** no garantizará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **FIDEICOMITENTE**, como tampoco los pagos a los terceros **DESTINATARIOS** de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, que únicamente se obliga a realizar con los recursos existentes en el **FIDEICOMISO**. La **FIDUCIARIA** por ningún motivo relacionado con este **CONTRATO DE FIDUCIA**, tendrá que aportar recursos propios para su ejecución o terminación.
- 7.5 Comoquiera que los vínculos jurídicos de los beneficiarios de los pagos se encuentran establecidos directamente con el **FIDEICOMITENTE** en virtud del mandato sin representación, y en ningún caso con la **FIDUCIARIA**, ésta no será responsable de los pagos que deban efectuarse en desarrollo de tales vínculos. Por tanto, las partes dejan expresa constancia que la **FIDUCIARIA** no adquiere responsabilidad de ningún orden por eventuales incumplimientos en los pagos establecidos en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, salvo cuando habiendo recibido las instrucciones para los pagos, no los realice teniendo disponibilidad de los recursos en el **FIDEICOMISO**.
- 7.6 La **FIDUCIARIA** no será responsable por la mora en la realización de los pagos cuando la misma sea imputable al **FIDEICOMITENTE** o al **FONDO UNICO DE TIC**.
- 7.7 A la **FIDUCIARIA** no le corresponde verificar en ningún momento la pertinencia de cada uno de los pagos ordenados en virtud del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, más allá de la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para realizar el pago, lo cual declara conocer y aceptar el **FIDEICOMITENTE** con la suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** y por lo mismo desde ahora exime de toda responsabilidad a la **FIDUCIARIA** derivada de este concepto. En todo evento, la **FIDUCIARIA** debe asegurarse de hacer correctamente el pago, de acuerdo con las instrucciones del **FIDEICOMITENTE**, siempre que las mismas sean impartidas de conformidad con lo previsto en el presente contrato y cuenten con la autorización de la Interventoría.



- 7.8 Los pagos que efectuará la **FIDUCIARIA** en desarrollo del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** son los que en los términos de éste sean ordenados, por tanto será el **FIDEICOMITENTE** el único responsable ante la **FIDUCIARIA** y ante terceros por la realización de dichos pagos, salvo cuando la **FIDUCIARIA** habiendo recibido las instrucciones para los pagos, no los realice teniendo disponibilidad de los recursos en el **FIDEICOMISO**, caso en el cual será responsabilidad de la **FIDUCIARIA**. De esta manera, la **FIDUCIARIA** únicamente efectuará los pagos que sean ordenados en los términos y condiciones previstos en este **CONTRATO DE FIDUCIA** y en el **CONTRATO DE APOORTE**, previa autorización por parte del INTERVENTOR.
- 7.9 El **FIDEICOMITENTE** se obliga a asumir jurídica y económicamente las obligaciones de orden cambiario y aduanero previstas en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, cuando en el **FIDEICOMISO** no existan recursos suficientes para tal efecto y por ende no puedan atenderse oportunamente, por lo cual desde ahora exime de toda responsabilidad a la **FIDUCIARIA**. En este caso, el **FIDEICOMITENTE**, se obliga a asumir jurídica y económicamente con sus propios recursos todas las multas y las sanciones que eventualmente se generen por la transferencia de los recursos fideicomitidos y su correspondiente monetización, cuando la misma se requiera, eximiendo de toda responsabilidad por tales conceptos a la **FIDUCIARIA**. De acuerdo con lo anterior, el **FIDEICOMITENTE** será responsable ante la **FIDUCIARIA** por cualquier pago, sanción, multa, corrección de que sea objeto ésta, cuando por ausencia de recursos en el **FIDEICOMISO** no puedan atenderse oportunamente las obligaciones cambiarias previstas en el presente contrato.
- 7.10 Comoquiera que por concepto vigente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, los patrimonios autónomos no son sujetos reconocidos para efectuar operaciones de importación y/o de exportación de bienes, la **FIDUCIARIA**, mientras tal concepto no sea modificado, se encuentra eximida de atender cualquier instrucción que tenga por objeto la adquisición de bienes en el exterior para su posterior importación al territorio nacional o viceversa, sin que por ello se genere ningún tipo de responsabilidad para la **FIDUCIARIA**, lo cual es conocido y aceptado por el **FIDEICOMITENTE** con la suscripción del presente Contrato de Fiducia.

La **FIDUCIARIA** responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. La **FIDUCIARIA** responderá por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y, en especial, no garantizará el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los **PAGOS Y/O GIROS** a los terceros destinatarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente contrato



fiduciario, que únicamente se obliga a realizar con los **RECURSOS** trasferidos y administrados en el **FIDEICOMISO** y exclusivamente hasta su concurrencia. La **FIDUCIARIA** en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.

7.11 Así mismo, **El FIDEICOMITENTE** se obliga a mantener indemne a la **FIDUCIARIA** por cualquier asunto relacionado con el inicio de procesos judiciales y/o administrativos en su contra derivados de la administración y vocería del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, siempre que la causa que ocasionó la respectiva contingencia no sea imputable al administrador fiduciario. En todos los casos la defensa del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el **FIDEICOMITENTE** asumirá los costos y gastos en los que se deba incurrir, con sus propios recursos.

7.12 Las demás obligaciones señaladas en la ley, en el **CONTRATO DE APOORTE** y las que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Sin perjuicio de la responsabilidad de la **FIDUCIARIA** por el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden, según la naturaleza de cada una de ellas, ésta no asume ni será responsable de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del **FIDEICOMITENTE** en el **CONTRATO DE APOORTE**, que continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que la **FIDUCIARIA** adquiere como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, queda entendido que ésta directamente ni como vocera del **FIDEICOMISO** actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto el **FIDEICOMITENTE** responderá por las decisiones de sus asesores respecto de dichos aspectos, en los términos establecidos en el presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.- Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en la ley, en el **CONTRATO DE APOORTE** y en este **CONTRATO DE FIDUCIA**, el **FIDEICOMITENTE** tendrá las siguientes obligaciones:

- 8.1 Suministrar a la **FIDUCIARIA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la información relacionada con el **CONTRATO DE APOORTE** que ésta le solicite.
- 8.2 Pagar a la **FIDUCIARIA** con recursos propios y no con los **RECURSOS DE FOMENTO**, la comisión fiduciaria generada por el presente contrato, conforme se establece en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
- 8.3 Velar porque se acrediten los **RECURSOS DE FOMENTO** para el pago oportuno a los **DESTINATARIOS DEL PAGO** y abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a desviar



dichas sumas, para el pago o giro respecto de obligaciones diferentes a las que deben efectuarse en desarrollo del **CONTRATO DE APOORTE** o a transferirlos a inversiones distintas a las **INVERSIONES PERMITIDAS** para el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**.

- 8.4 Adquirir en calidad de mandatario no representativo del **FIDEICOMISO**, pero por cuenta de éste último, y bajo su exclusiva responsabilidad, todos los bienes necesarios para el desarrollo del **CONTRATO DE APOORTE**.
- 8.5 Transferir al **FIDEICOMISO** los bienes que sean adquiridos por el **FIDEICOMITENTE** como mandatario no representativo del **FIDEICOMISO**, y custodiarlos y administrarlos en los términos establecidos en el contrato de mandato.
- 8.6 Constituir las pólizas de seguros contra todo riesgo necesarias para amparar los bienes que sean adquiridos por el **FIDEICOMITENTE** como mandatario no representativo del **FIDEICOMISO**, cuya copia deberá remitirse a título meramente informativo a LA FIDUCIARIA, LA INTERVENTORÍA y **FONDO UNICO DE TIC**. El beneficiario de dichas pólizas será el **FIDEICOMISO** y las reclamaciones que deban efectuarse serán presentadas por el **FIDEICOMITENTE** bajo su exclusiva responsabilidad.
- 8.7 Informar a la **FIDUCIARIA** y al **FONDO UNICO DE TIC** la ocurrencia de cualquier hecho que afecte o pueda afectar, total o parcialmente, la administración de los recursos y que haga necesaria la intervención de la **FIDUCIARIA**, en defensa del **FIDEICOMISO**.
- 8.8 Celebrar los contratos de los bienes y servicios que considere convenientes para la ejecución del **CONTRATO DE APOORTE** o instruir a la **FIDUCIARIA** respecto de los términos en los cuales aquellos deben celebrarse por ésta como vocera y administradora del **FIDEICOMISO**, salvo en lo que hace a los contratos para la defensa del patrimonio autónomo o los demás que deban realizarse directamente por el **FIDEICOMISO**.
- 8.9 Enviar a la **FIDUCIARIA** las Órdenes de Pago con las firmas autorizadas y registradas para tal fin.
- 8.10 Convocar el **COMITÉ FIDUCIARIO** cuando así se lo solicite el **FONDO UNICO DE TIC** y/o el INTERVENTOR o cuando considere que éstos debe conocer sobre cualquier situación que pueda afectar los fines del **CONTRATO DE APOORTE**.
- 8.11 Entregar a la **FIDUCIARIA** el Plan de Instalación y el Informe Detallado de Ingeniería y sus actualizaciones o modificaciones una vez sean aprobados por el **FONDO UNICO DE TIC** y/o INTERVENTORIA, con el fin de que dichos documentos le sirvan de referencia.



- 8.12 Entregar a la **FIDUCIARIA** la copia del contrato de Interventoría que le suministre el **FONDO UNICO DE TIC**, así como de los contratos adicionales o cualquier otro acuerdo que celebre con el **FONDO UNICO DE TIC**, para modificar, aclarar o ajustar el **CONTRATO DE FIDUCIA** cuando así se requiera previa autorización del **FONDO UNICO DE TIC**.
- 8.13 Informar a la **FIDUCIARIA** y al **FONDO UNICO DE TIC** sobre cualquier situación que imposibilite o dificulte el cumplimiento de las obligaciones o que implique la imposibilidad de ejecutar pagos a los **DESTINATARIOS DEL PAGO**.
- 8.14 Informar a la **FIDUCIARIA** sobre las prórrogas del **CONTRATO DE APORTE**, así como la decisión del **FONDO UNICO DE TIC** respecto de la prórroga del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**.
- 8.15 Adelantar todas las actividades que estén a su cargo para que la **FIDUCIARIA** pueda cumplir con su gestión.
- 8.16 Obrar en forma diligente con el fin de evitar que, en cumplimiento del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, se causen perjuicios de cualquier índole a la **FIDUCIARIA**.
- 8.17 Acudir al llamado en garantía que efectúe la **FIDUCIARIA** en cualquier proceso relacionado con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, siempre que el proceso sea el resultado de actividades realizadas con base en instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE**, o correspondan a actuaciones imputables a éste.
- 8.18 Asumir a su cargo y no con cargo al **FIDEICOMISO** los impuestos y costos necesarios en caso de efectuar causaciones de facturas en la **FIDUCIARIA** sin aprobación de la Interventoría.
- 8.19 Asumir a su cargo y no con cargo al **FIDEICOMISO** el costo de cualquier litigio, controversia o procedimiento relativos al cumplimiento de las obligaciones de la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del presente **FIDEICOMISO**, siempre que no medie culpa leve, culpa grave o dolo de la **FIDUCIARIA**, de sus funcionarios, directores, asesores o agentes. Los gastos en que incurra o deba incurrir la **FIDUCIARIA**, incluidos los intereses, sanciones y costas, serán sufragados por el **FIDEICOMITENTE**.
- 8.20 Suministrar y actualizar la información requerida por la **FIDUCIARIA**, para dar cumplimiento a la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera y a las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, en relación con los requisitos para la vinculación de clientes a través de los diferentes negocios fiduciarios.



- 8.21 Suministrar a la **FIDUCIARIA** la información y los documentos que ésta le solicite con el fin de poder cumplir con el objeto de este **CONTRATO DE FIDUCIA** y de lograr el desarrollo eficaz de sus funciones, lo cual desde ahora declara que se sujetará estrictamente a la verdad y a los principios de buena fe y lealtad contractual.
- 8.22 Previa verificación del cumplimiento de obligaciones y derechos de cada una de las partes, suscribir el acta de liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, después de liquidado el **CONTRATO DE APOORTE**.
- 8.23 Diligenciar y suscribir los formularios cambiarios y aduaneros relacionados con la importación de bienes efectuada en su calidad de mandatario no representativo del **FIDEICOMISO**.
- 8.24 Entregar con la debida oportunidad, la información relacionada con la importación de bienes efectuada en su calidad de mandatario no representativo, con el fin de que la **FIDUCIARIA** en su condición de vocera del **FIDEICOMISO** pueda diligenciar y suscribir el formulario cambiario relacionado con la **CUENTA DE COMPENSACIÓN**.
- 8.25 Asumir de forma directa y excluyente cualquier inconveniente, inexactitud, error y/o similares que se presente en la importación de los bienes, tales como demora en el reintegro de divisas, eventual endeudamiento externo etc.
- 8.26 Remitir a la **FIDUCIARIA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de los contratos celebrados para la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo del **PROYECTO** (en virtud del contrato de mandato sin representación), la relación de tales bienes y servicios en el cual se encuentren plenamente identificados en sus características, uso, contratista con el que se celebró, y valor del acto o contrato. Lo anterior, sin perjuicio que la **FIDUCIARIA** solicite información adicional.
- 8.27 Suscribir oportunamente los documentos y cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas del presente contrato de fiducia mercantil.
- 8.27. Gestionar la transferencia de los recursos a la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, en la forma y oportunidad prevista en el presente contrato de fiducia mercantil. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la **FIDUCIARIA** será responsable por la no transferencia o transferencia parcial o insuficiente de **RECURSOS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y en todo caso, la responsabilidad de ésta y del **FIDEICOMISO** se limita única y exclusivamente a la concurrencia de los **RECURSOS** existentes en el mismo.
- 8.28. Instruir a la **FIDUCIARIA** en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.
- 8.29. Salir al saneamiento y defensa de los bienes fideicomitidos.



- 8.30. Pagar a la **FIDUCIARIA** la remuneración pactada por concepto de comisión fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de fiducia mercantil.
- 8.31. Radicar oportunamente y con observancia de los procedimientos definidos en el presente **CONTRATO DE APORTE** para la correcta ejecución del negocio, las instrucciones de **PAGO Y/O GIRO** tendientes al cumplimiento del objeto contractual definido.
- 8.32. Mantener indemne a la **FIDUCIARIA** por cualquier reclamación, pleito, inicio de acción judicial, arbitral o administrativa, derivada o que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos derivados suscritos por el **FIDEICOMISO**, para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato.
- 8.33. Dar aviso a la **FIDUCIARIA** de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar la propiedad y posesión pacífica de los **RECURSOS** y bienes **FIDEICOMITIDOS**
- 8.34. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad, la totalidad de la información que la **FIDUCIARIA** le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT.
- 8.35. Al momento de liquidación del presente contrato, asumir todos aquellos pasivos o cuentas por pagar que se hayan incorporado en la información económica del **FIDEICOMISO**, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los **RECURSOS** existentes en el mismo.
- 8.36. Desarrollar todas las actividades que permitan a la **FIDUCIARIA** el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.
- 8.37. Prestar toda la colaboración a la **FIDUCIARIA**, para la realización del fin establecido en este contrato.
- 8.38. Suscribir pagaré y carta de instrucciones el cual garantizará el pago de las comisiones fiduciarias a cargo del **FIDEICOMITENTE**
- 8.39. Proveer los **RECURSOS** para pagar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, que se causaren por la suscripción del presente contrato.
- 8.40. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en



fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia.

- 8.41. Observar y acatar cabalmente las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen.
- 8.42. Aprobar u objetar los informes y extractos que presente la **FIDUCIARIA** en desarrollo del negocio fiduciario.
- 8.43. Pronunciarse sobre la aprobación o desaprobación de las rendiciones de cuentas que efectúe la **FIDUCIARIA**.
- 8.44. Entregar a la INTERVENTORIA para revisión y aprobación el informe de Legalización ejecución de los recursos y formalizar la entrega al **FONDO UNICO DE TIC**, mediante el Formato de ejecución de recursos "*Informe de Legalización de recursos administrados a través de Fiducia*" con los debidos soportes de la información suministrada por la fiduciaria numeral 5.2 "*obligaciones de la Fiduciaria en relación con el desarrollo del presente contrato de Fiducia*"; además de la certificación expedida por la interventoria.
- 8.45. Previa verificación del cumplimiento de obligaciones y derechos de cada una de las partes, suscribir el acta de liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, en los términos establecidos en el **CONTRATO DE APOORTE**.
- 8.46. Las demás contenidas en la ley y en el presente contrato de fiducia mercantil de administración y pagos.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.- Son derechos del **FIDEICOMITENTE**:

- 9.1 Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **FIDUCIARIA**.
- 9.2 Objetar los actos de la **FIDUCIARIA** que considere que son anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**.
- 9.3 Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la **FIDUCIARIA** y manifestar sus objeciones o reparos, dentro del tiempo establecido para ello en el presente Contrato de Fiducia, así como exigir que ésta remita oportunamente las Actas del **COMITÉ FIDUCIARIO**, cuando las



decisiones hayan quedado pendientes de ejecución por veto del delegado del **FONDO UNICO DE TIC**.

- 9.4 Solicitar y recibir de la **FIDUCIARIA**, toda la información que requiera respecto del desarrollo y estado del **FIDEICOMISO**, salvo que se trate de información reservada de conformidad con la ley o con la orden que en tal sentido impartan autoridades competentes.
- 9.5 Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo e inspeccionar y revisar los documentos relacionados con el **FIDEICOMISO**.
- 9.6 Solicitar la remoción de la **FIDUCIARIA** en aquellos casos en que, de acuerdo con el artículo 1239 del Código de Comercio, existan causas que lo justifiquen.
- 9.7 Presentar oportunamente al **FONDO UNICO DE TIC** un escrito a través del cual pueda exponer sus argumentos, en el evento en que el INTERVENTOR no apruebe las Órdenes de Pago respectivas.
- 9.8 Recibir una rendición de cuentas sobre la gestión realizada por la **FIDUCIARIA**, la cual contendrá los estados financieros del **FIDEICOMISO** y los informes programados de acuerdo con el presente contrato. De igual forma, el **FIDEICOMITENTE** recibirá informes mensuales que contengan los movimientos básicos del **FIDEICOMISO** como ingresos, desembolsos y/o pagos así como rendimientos generados.
- 9.9 Recibir, si es del caso, un balance anual del **FIDEICOMISO** y las certificaciones que se requieran para efectos fiscales.
- 9.10 Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **FIDUCIARIA**, en los términos pactados en el presente contrato y en las normas aplicables para el efecto.
- 9.11 Realizar recomendaciones a la **FIDUCIARIA**, con la finalidad de dar cumplimiento estricto al objeto del presente contrato de fiducia mercantil.
- 9.12 Los demás consagrados en la Ley y en el presente Contrato de Fiducia.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS Y TRANSFERENCIA DE BIENES.- La restitución de los **RECURSOS DE FOMENTO**, así como la transferencia de los bienes, existentes ambos en el patrimonio autónomo, se efectuará de la siguiente manera:

- 10.1 Al **FIDEICOMITENTE**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación del **CONTRATO DE FIDUCIA** o del **CONTRATO DE APOORTE**, los **INGRESOS ADICIONALES** que se encuentren en el **FIDEICOMISO**.



- 10.2** Al **FONDO UNICO DE TIC** o al **FIDEICOMITENTE**, en los términos de la cláusula XXXXdécimo-octava del **CONTRATO** o en caso de que se de aplicación a la cláusula resolutoria de la asignación modal de los **RECURSOS DE FOMENTO** (cláusula vigésima cuarta del **CONTRATO DE APOORTE**) o que se declare la terminación anticipada o la caducidad del **CONTRATO DE APOORTE**. La transferencia deberá efectuarse dentro de los (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación o la resolución respectiva que sea remitida a la **FIDUCIARIA**, en los términos establecidos en los documentos.
- 10.3** Al **FIDEICOMITENTE** o al **FONDO UNICO DE TIC**, según lo establecido en el acta de liquidación que se haga del **CONTRATO DE APOORTE**, respecto del remanente de los **RECURSOS DE FOMENTO**. La transferencia deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación remitida por éste a la **FIDUCIARIA**.
- 10.4** Al patrimonio autónomo que se constituya por cambio de la **FIDUCIARIA** en los términos previstos en el numeral 20.6 de la Cláusula Vigésima del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la orden en tal sentido, de acuerdo con comunicación suscrita por el **FIDEICOMITENTE** y **EL FONDO UNICO DE TIC**.
- 10.5** Al **FONDO UNICO DE TIC**, los recursos que se encuentran en la subcuenta de reinversión dentro del patrimonio autónomo, que no fueron reinvertidos en el proyecto. La transferencia deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al cierre contable del mes que haya terminado el **CONTRATO DE APOORTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INGRESOS ADICIONALES.- Cuando el **FIDEICOMITENTE** determine que harán parte del patrimonio autónomo, los **INGRESOS ADICIONALES** o derechos económicos que se generarán por concepto de la explotación de los activos e infraestructura propiedad del patrimonio autónomo, se sujetarán a las siguientes condiciones:

- 11.1** Estos ingresos se manejarán en subcuentas independientes de los **RECURSOS DE FOMENTO** y sus rendimientos, con total separación del mismo en lo que tiene que ver con su manejo contable. Para el manejo de estos ingresos, la **FIDUCIARIA** aplicará el marco legal y normativo vigente.
- 11.2** Los pagos con cargo a estos ingresos no requerirán concepto previo del Interventor del **CONTRATO DE APOORTE**, ni del **FONDO UNICO DE TIC**.
- 11.3** La aplicación de la cláusula resolutoria y demás facultades y potestades del **FONDO UNICO DE TIC** no se reputa sobre estos ingresos ni sus rendimientos, así como tampoco sobre los bienes adquiridos con cargo a estos ingresos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMITÉ FIDUCIARIO.- Las funciones las ejercerá de conformidad con el Reglamento que para tal efecto expidan el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**. Son funciones del **COMITÉ FIDUCIARIO**:

- 12.1 Velar por el cumplimiento de los cometidos y finalidades del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**.
- 12.2 Velar por la gestión administrativa relacionada con el **CONTRATO DE FIDUCIA**.
- 12.3 Supervisar el desarrollo del **FIDEICOMISO** frente a los **DESTINATARIOS DEL PAGO**.
- 12.4 Revisar los avances del **FIDEICOMISO**, los pagos realizados, los pendientes y los rendimientos generados por las inversiones.
- 12.5 Reunirse al menos una vez cada trimestre, para hacer seguimiento a la ejecución de los recursos y producir un acta que deberá entregarse al **FIDEICOMITENTE**, al **FONDO UNICO DE TIC** y al **INTERVENTOR**.
- 12.6 Reunirse cada vez que se requiera la aprobación de la utilización para acceder a los recursos desembolsados al **FIDEICOMISO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GASTOS DEL FIDEICOMISO.- Se consideran gastos a cargo del **FIDEICOMISO**, los siguientes:

- 13.1. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del patrimonio autónomo contra actos de terceros.
- 13.2. Honorarios de asesores externos, legales y de impuestos, en caso de ser necesarios, previamente autorizados por el **COMITÉ FIDUCIARIO**.
- 13.3. Los gastos que cobren los establecimientos bancarios por pagos a nivel nacional e internacional.
- 13.4. Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o contribuciones causados en relación con los activos fideicomitados y los gastos y honorarios a favor de terceros, salvo que sean gastos que se originen por culpa leve, culpa grave o dolo de la **FIDUCIARIA**.

13.5. Los demás que sean autorizados por el **COMITÉ FIDUCIARIO**, de acuerdo con los fines del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Todos los gastos y costos que no puedan ser deducidos del **FIDEICOMISO** por no contar con recursos suficientes, deben aportarse por el **FIDEICOMITENTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el evento en que la defensa del patrimonio autónomo a que hace referencia el numeral 13.1 de la presente cláusula se genere como consecuencia de un acto del mismo **FIDEICOMITENTE**, la aprobación del reembolso de los gastos en que la **FIDUCIARIA** haya incurrido por ese concepto la emitirá el **FONDO UNICO DE TIC**.

PARÁGRAFO TERCERO: La **FIDUCIARIA** en ningún caso o circunstancia, asumirá con cargo a recursos propios, **PAGOS Y O GIROS** derivados del presente contrato de fiducia mercantil.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que los recursos del **FIDEICOMISO** no sean suficientes para sufragar los conceptos de que trata el presente numeral, estos serán pagados directamente por el **FIDEICOMITENTE**, quien los pagará a la **FIDUCIARIA** con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA Y FORMA DE PAGO.- La **FIDUCIARIA** recibirá por su gestión una remuneración por la administración de los recursos y demás servicios a que se compromete en virtud del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, la cual debe ser pagada mensualmente con recursos propios directamente por el **FIDEICOMITENTE**:

- Por la estructuración del esquema fiduciario y la elaboración del presente contrato, se cobrará una única comisión de XXXXXX, la cual se causará al momento de la firma de este contrato fiduciario y se cancelará por el **FIDEICOMITENTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.
- Por la operación del **FIDEICOMISO** se cobrará una comisión mensual equivalente a XXXX . La comisión incluye: i) hasta Cinco (5) recaudos mensuales; ii) hasta Cien (100) pagos mensuales; iii) una (1) operación de cambio mensual;
- Los recaudos, pagos adicionales y otras actividades no contempladas en este documento no se encuentran incluidos dentro de la comisión.

En dichas condiciones la remuneración fiduciaria no podrá ser sufragada con recursos de Fomento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior comisión no incluye IVA, el cual será cobrado de acuerdo con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REVOCABILIDAD DEL CONTRATO.- El presente **CONTRATO DE FIDUCIA** será revocable por el **FIDEICOMITENTE** previa justificación y aprobación por escrito del **FONDO UNICO DE TIC**. También se revocará el **CONTRATO DE FIDUCIA**, por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, en virtud del incumplimiento del **CONTRATO DE APOORTE** por parte del **FIDEICOMITENTE** y en virtud de lo establecido en el numeral 20.6 de la Cláusula Vigésima del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VALOR DEL PATRIMONIO.- Para efectos contables, el valor del presente **FIDEICOMISO** será igual al monto de los recursos que se encuentren en las **INVERSIONES PERMITIDAS** cuyo titular sea el **FIDEICOMISO**, excluyendo los rendimientos generados que deberán ser transferidos al **FONDO UNICO DE TIC**, más el valor de los bienes que sean adquiridos por el **FIDEICOMITENTE** como mandatario no representativo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros generados por los **RECURSOS DE FOMENTO** que sean **DESEMBOLSADOS** al patrimonio autónomo son propiedad del **FONDO ÚNICO DE TIC**. Por tanto, los **RENDIMIENTOS** que se produzcan deberán consignarse mensualmente en la cuenta que señale el **FONDO ÚNICO DE TIC**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación por parte de la **FIDUCIARIA** del informe que contenga el cálculo de los mismos. El monto mensual de tales rendimientos financieros a transferir, será la suma neta resultante de descontar los impuestos que se generen por la transferencia al **FONDO ÚNICO DE TIC** y no incluye gastos por la intermediación del servicio que presta la **FIDUCIARIA**.

Por su parte, los rendimientos generados por los **RECURSOS APORTADOS DIRECTAMENTE POR EL FIDEICOMITENTE** deberán girarse al **FIDEICOMITENTE**, así como los rendimientos generados por los recursos provenientes de las **UTILIZACIONES**, cuando se cumplan los requisitos previstos en el **CONTRATO DE APOORTE**, para acceder al uso de los **RECURSOS DE FOMENTO** por parte del **FIDEICOMITENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DURACIÓN.- La duración del **CONTRATO DE FIDUCIA** y la constitución del patrimonio autónomo debe ser por un plazo igual al del **CONTRATO DE APOORTE** y su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- La **FIDUCIARIA** se obliga con el **FIDEICOMITENTE** a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato de Fiducia, salvo que sea: (i) información de naturaleza pública, y (ii) información que sea requerida a la **FIDUCIARIA** por el **FONDO UNICO DE**



TIC o por autoridad competente, caso en el cual debe dar aviso de tal hecho al **FIDEICOMITENTE** y al **FONDO UNICO DE TIC**, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden. Así mismo, se compromete a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por parte de los empleados, asesores y funcionarios de la **FIDUCIARIA** que lleguen a tener conocimiento de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA.-Además de las causales legales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, las siguientes razones se considerarán causales de terminación del presente Contrato de Fiducia:

- 20.1. Haberse cumplido su finalidad, lo cual se demostrará mediante el Acta de Liquidación del **CONTRATO DE APOORTE** en la que conste que el **FIDEICOMITENTE** y EL **FONDO ÚNICO DE TIC** se encuentran a paz y a salvo.
- 20.2. En el evento en que el **FONDO UNICO DE TIC** declare la terminación anticipada y/o caducidad del **CONTRATO DE APOORTE** y así se lo comunique a la **FIDUCIARIA**.
- 20.3. El mutuo acuerdo entre las partes, previa autorización del **FONDO UNICO DE TIC**.
- 20.4. La mora del **FIDEICOMITENTE** en el pago de las comisiones a que tiene derecho la **FIDUCIARIA**, por más de sesenta (60) días calendario.
- 20.5. En el evento en que el **FIDEICOMITENTE** y el **FONDO UNICO DE TIC** terminen por mutuo acuerdo el **CONTRATO DE APOORTE** y así se lo comuniquen a la **FIDUCIARIA**.
- 20.6. En el evento en que el **FIDEICOMITENTE** y el **FONDO UNICO DE TIC** consideren por cualquier motivo necesario o conveniente remover a la **FIDUCIARIA**.
- 20.7. Cuando de acuerdo con el Plan de Desembolsos incluido en el **CONTRATO DE APOORTE**, el **FONDO ÚNICO DE TIC** manifieste al **FIDEICOMITENTE** que está autorizado para dar por terminado el Contrato de Fiducia. Esta decisión del **FONDO UNICO DE TIC** debe presentarse con un Informe del Interventor del **CONTRATO DE APOORTE**.
- 20.8. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PAGOS PREVIOS A LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-A la terminación del presente Contrato de Fiducia, la **FIDUCIARIA** procederá a debitar con fines de pago, antes de la liquidación del **FIDEICOMISO** y de la entrega de los remanentes al **BENEFICIARIO – DESTINATARIO** final, los montos que se adeuden por los siguientes conceptos:



- 21.1. Obligaciones a cargo del **FIDEICOMITENTE** cuyo pago haya sido ordenado por éste, a favor del o de los **DESTINATARIOS DEL PAGO**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**.
- 21.2. Las obligaciones que se generen por la liquidación de los contratos celebrados por el **FIDEICOMITENTE** como mandatario no representativo del **FIDEICOMISO** pero por cuenta de este último, que no se hayan resuelto al momento de la terminación del **CONTRATO DE APOORTE**. Si en la liquidación de tales contratos celebrados por el **FIDEICOMITENTE** como mandatario no representativo del **FIDEICOMISO** pero por cuenta de este último se establece la necesidad de tramitar Órdenes de Pago, se someterán a la revisión del INTERVENTOR para que imparta o no su aprobación a las mismas, conforme al procedimiento establecido en los numerales 5.1.8 y 5.1.9 de la Cláusula Quinta del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**.
- 21.3. Impuestos, tasas, o contribuciones a cargo del **FIDEICOMISO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.- El **FIDEICOMITENTE** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sin el previo y expreso consentimiento de la **FIDUCIARIA** y del **FONDO UNICO DE TIC**.

La **FIDUCIARIA** solo podrá ceder el presente contrato con el previo consentimiento escrito y expreso del **FIDEICOMITENTE** y del **FONDO UNICO DE TIC**, previa aprobación de los documentos de cesión por parte de este último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, en cualquier momento a partir de su entrada en vigencia, previa aprobación del **FONDO UNICO DE TIC**. El acuerdo y la aprobación del **FONDO UNICO DE TIC** deberán constar por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.- Acaecida la terminación del **CONTRATO DE FIDUCIA** se procederá a la liquidación del contrato de fiducia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las **PARTES** buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, mediante la conciliación o cualquier otro acordado conjuntamente según los mecanismos y procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA COMPROMISORIA: Si surgieren controversias de cualquier índole entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, relacionadas o derivadas de este **CONTRATO DE FIDUCIA**, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las Partes, serán dirimidas por un tribunal de arbitramento, incluyendo pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración, cumplimiento, terminación y liquidación, el cual se ceñirá a las siguientes reglas:



1. El arbitraje será legal y se regirá por las leyes colombianas vigentes sobre la materia al momento de su instalación.
2. Se tramitará en Bogotá, en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. El tribunal fallará en Derecho.
4. Estará integrado por tres árbitros designados de común acuerdo entre las partes. Si las partes no llegaren a un acuerdo dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le sea notificado a la otra parte la existencia de una convocatoria del trámite arbitral por el respectivo Centro de Arbitraje y Conciliación, los árbitros serán designados por sorteo efectuado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, entre los nombres que integran la lista "A" de árbitros que administra dicho centro.

Las obligaciones de las Partes establecidas en este Contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten disputas, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

Las Partes acuerdan que los honorarios de los árbitros estarán limitados a un valor máximo de ciento veinte (120) salarios mínimos salarios mensuales legales vigentes por cada uno de los árbitros.

PARÁGRAFO: Si transcurren más de los 30 días a que hace mención el numeral 4) de la presente cláusula, y no se lleva a cabo el sorteo para designar los árbitros, los apoderados de las partes podrán realizar la designación por mutuo acuerdo, renunciando al sorteo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-Las partes registran para efecto de las notificaciones, solicitudes y en general para las comunicaciones que deban surtirse entre quienes por efectos de este contrato interactúen durante la vigencia del mismo, las siguientes direcciones y se comprometen a informar cualquier cambio:

EL FIDEICOMITENTE:	LA FIDUCIARIA:
Dirección: Teléfono: Email:	Dirección: Teléfono: Email:
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES Atención: Edificio Murillo Toro entre calles 12 y 13 Bogotá D. C.	

EL **FONDO UNICO DE TIC** comunicará a la FIDUCIARIA y al **FIDEICOMITENTE** los datos del INTERVENTOR para los efectos aquí previstos, una vez lo designe.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: GESTIÓN DE RIESGOS. Los servicios ofrecidos en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** están sometidos a los siguientes riesgos: **Riesgos Operativos:** Hace referencia al procedimiento estipulado para cumplir las obligaciones y los tiempos previstos para ellos (SARO – SARLAFT). **Riesgo Legal:** Es el relacionado al cambio de normatividad que regula el contrato y la naturaleza de las partes (SARO – SARLAFT). **Riesgo Reputacional:** Este riesgo se refiere a la afectación de la imagen y experiencia de las partes (SARO – SARLAFT). **Riesgo de Inversiones:** Corresponde al cumplimiento de las políticas de inversión estipuladas en el contrato o las que regula de manera específica la Ley (SRL – SARM – SARC). Los bienes administrados bajo el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** quedan sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa de la **FIDUCIARIA** en cuanto a la calidad del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control de la **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Cláusula, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta la **FIDUCIARIA**, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa N° 100 de 1995.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el **FIDEICOMITENTE** ha sido informado por la **FIDUCIARIA** de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento de la estipulación contenida en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la **FIDUCIARIA** contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del **FIDEICOMITENTE**.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NO LOCALIZACIÓN DEL FIDEICOMITENTE. En el evento en que a la liquidación del presente contrato, no fuere posible la ubicación del **FIDEICOMITENTE** con el propósito de restituirle los recursos económicos existentes en el **FIDEICOMISO**, la **FIDUCIARIA** iniciará un proceso judicial de pago por consignación, siempre y cuando existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo que permitan cubrir los honorarios y gastos del proceso; de lo contrario, la **FIDUCIARIA** depositará los recursos existentes en el **FIDEICOMISO** en cualquiera de los Fondos administrados por la **FIDUCIARIA** a nombre del **FIDEICOMITENTE**. En todo caso, la **FIDUCIARIA** no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al **FIDEICOMITENTE**, en los términos establecidos en la presente Cláusula.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LA **FIDUCIARIA** declara de manera voluntaria que: i) sus recursos propios no provienen ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos



de financiar actividades terroristas(ii) no tiene registro negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales (iii) en desarrollo de su objeto social, no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. En tal sentido acepta que EL **FIDEICOMITENTE** podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del presente Contrato sin el pago de indemnización alguna, en caso que la **FIDUCIARIA** llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades y que afecten de manera directa al **FIDEICOMITENTE**; (ii) La **FIDUCIARIA** llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

El **FIDEICOMITENTE** manifiesta que la documentación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obligan de acuerdo con la Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige la **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la **FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que la **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del **FIDEICOMITENTE** de lo establecido en esta Cláusula, podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A XXXXXX.- EL **FIDEICOMITENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a la **FIDUCIARIA**, libre y voluntariamente, para que reporte a **XXXXXXX**, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, y que podrá reflejarse en las bases de datos de **XXXXXXXXX**, o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas



que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL FIDEICOMITENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a la **FIDUCIARIA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que **EL FIDEICOMITENTE** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las **PARTES** declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de fiducia, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la completa observancia de lo indicado en la Política de Protección de Datos Personales, manuales y procedimientos internos establecidos por la **FIDUCIARIA**.

Así mismo, el **FIDEICOMITENTE** declara que en caso de ser necesario para el desarrollo del objeto y finalidad del presente contrato de fiducia mercantil, será el responsable de decidir sobre los datos personales, en los términos establecidos por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan y que dará cabal cumplimiento a las obligaciones que en su calidad de responsable le son atribuibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la referida ley 1581 de 2012, incluyendo pero sin limitarse, a aquellas que garantizan el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales objeto de tratamiento.

La **FIDUCIARIA** declara que, para efectos de trámites relativos a consultas o reclamos relacionados con datos personales, tiene habilitado el correo electrónico: XXXXXXXX

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran que la celebración del presente Contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre la **FIDUCIARIA** o los negocios que administra y **EL FIDEICOMITENTE** o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Contrato.

En desarrollo de lo anterior, los Directores, Administradores, Miembros del Comité Fiduciario y demás órganos de administración del presente Contrato, inversionistas y demás funcionarios de la **FIDUCIARIA**, pertenecientes al Front Office, Middle Office o Back Office, o funcionarios de **EL FIDEICOMITENTE**, deberán observar las conductas y/o comportamientos que se enuncian a continuación, y que en todo caso no se limitan a estos, con el fin de evitar, prevenir, minimizar, manejar o suprimir el riesgo de incursión en conflicto de interés entre las partes o entre esas y cualquiera de



los sujetos relacionados en la presente cláusula, por la ejecución del presente Contrato y los recursos que este administra:

1. Se abstendrán de realizar cualquier gestión en favor suyo o de un tercero, con quien sostenga grado de consanguinidad o afinidad o de carácter civil, o inclusive relación legal o contractual o extracontractual, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**, con fines distintos a los establecidos en el presente Contrato.
2. Se abstendrán de ejecutar operaciones con cargo a los recursos que integran el presente Contrato cuando quiera que para el efecto medie cualquier interés personal incompatible con las finalidades y objetivos establecidos en el presente Contrato.
3. Se abstendrán de otorgar exoneraciones injustificadas de acuerdo con la ley, en favor suyo o de un tercero, así como tampoco retribuciones de cualquier tipo de carácter general o excepcional, por razones de amistad, parentesco de consanguinidad, afinidad o de carácter civil.
4. Actuarán en todo momento frente a terceros, usuarios o proveedores de bienes y servicios en beneficio de los intereses del Patrimonio Autónomo, excluyendo de sus actuaciones cualquier clase de beneficio o retribución de carácter personal o ajeno distinto de los propósitos y finalidades estipulados en el presente Contrato.
5. Se abstendrán de ofrecer servicios y/o experiencia profesional en favor propio o de terceros, si para el efecto no media autorización expresa de **EL FIDEICOMITENTE**, los órganos de administración o el presente Contrato, en virtud de la cual se haya evaluado el nivel de compromiso y riesgo de interés derivado de la operación de que se trate.
6. Se abstendrán de recibir por parte de terceros cualquier clase de incentivo pecuniario, independientemente de su naturaleza u origen o su cuantía, a título de retribución o gratificación por la gestión encomendada, que no se encuentre prevista en el presente Contrato o siempre que no media autorización expresa de **EL FIDEICOMITENTE**, los órganos de administración o el presente Contrato, en virtud de la cual se haya evaluado el nivel de compromiso y riesgo de interés derivado de la operación de que se trate.
7. Se abstendrán de aceptar obsequios, atenciones o tratamientos preferenciales por parte de terceros o por otros funcionarios, directores o administradores de cualquiera de las partes, o miembros de los órganos de administración del presente Contrato, de modo que puedan comprometer su independencia profesional o la responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato o en virtud de la Ley.
8. Mantendrán en todo momento, durante la administración e inversión de los recursos objeto del presente Contrato, y en el desarrollo de cualquier operación derivada del mismo, la separación e independencia patrimonial de que habla el artículo 1233 del Código de Comercio, y demás normas concordantes, acorde con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de modo que se asegure en todo momento la probidad, la fidelidad y el profesionalismo en la administración del Patrimonio Autónomo, acorde con las finalidades y propósitos dispuestos en el presente Contrato.



9. Obrarán con lealtad y profesionalismo, con la debida diligencia y responsabilidad que incumben a las partes, de acuerdo con el presente Contrato y la Ley, con miras a garantizar los lineamientos establecidos en la presente cláusula.
10. Las demás circunstancias, situaciones o comportamientos cuya ejecución o inejecución resulten indicativos de la existencia de un riesgo de interés particular o ajeno en detrimento de la administración e inversión de los recursos que integran el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para todos los efectos legales y contractuales atinentes al riesgo de interés, se consideran mecanismos de prevención, mitigación o administración adecuada del riesgo, pero no se limitan a estos, todos los instrumentos legales, contractuales, administrativos, financieros y operativos que contribuyan eficazmente a dichos propósitos, tales como la manifestación e inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal o contractual para participar de una decisión u operación en el marco del presente Contrato, la ejecución de los procedimientos y lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO, el Sistema de Administración del Riesgo contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez – SARL, el Sistema de Administración del Riesgo de Crediticio – SARC, Sistema de Administración del Riesgo de Contraparte – SARiC, la auditoría interna y externa de los organismos de vigilancia y control y la Revisoría Fiscal de la Fiduciaria, la designación de miembros o delegados de las partes o de los órganos de la administración para los propósitos de la operación (ad-hoc), las instrucciones de **EL FIDEICOMITENTE** y/o del Comité Fiduciario, los acuerdos de confidencialidad, la separación del ejercicio de las funciones válidamente decretada en el marco de la Ley, los instrumentos del presente Contrato, y los demás mecanismos equivalentes que resulten eficaces a los propósitos estipulados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior y de las responsabilidades que puedan derivarse de tal hecho conforme a la ley, cuando quiera que se identifique por alguno de los sujetos enunciados en la presente cláusula, alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato, las partes acuerdan que evaluarán y regularán los mecanismos y comportamientos apropiados que permitan administrar el riesgo de conflicto de interés, de modo que



permitan dar un manejo adecuado al mismo, con la finalidad de administrar y minimizar, suprimir o restituir el daño material o eventual acaecido, en aras de asegurar los intereses de **EL FIDEICOMITENTE** y los Beneficiarios del presente Contrato, en el marco de lo estipulado por el numeral 6 del artículo 98 adicionado por el artículo 26 de la Ley 795 de 2003 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el numeral 3 del artículo 119 adicionado por el artículo 35 de la Ley 795 de 2003 del citado Estatuto, el numeral 9 del artículo 146 ibídem, el literal c) del artículo 4 de la Ley 964 de 2005 y el numeral 2.2.5 del Capítulo Primero, Título Segundo, Parte Segunda de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de tal forma que permita prevenir, conjurar y/o solucionar la ocurrencia del mismo, sin afectar la normal ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que **LA FIDUCIARIA** lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de **FIDUCIARIA XXXXX**. El **FIDEICOMITENTE** manifiesta que conoce quién ostenta ese cargo en **LA FIDUCIARIA**; que conocen las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como clientes tienen para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Principal:

Correo:

Dirección:

Teléfonos:

Fax:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: EL FIDEICOMITENTE declaran y así lo entienden con su suscripción, que el presente Contrato no constituye instrumento para realizar actos que no puedan realizar directamente de acuerdo con su objeto social, sus estatutos o la Ley, de tal forma que constituyan fraude a la ley o de terceros, o la realización de acto ilícito alguno.

Así mismo, que con la celebración del presente Contrato **EL FIDEICOMITENTE** no obtendrá beneficios ni recursos por la vinculación sucesiva de terceros inversionistas, cesionarios, acreedores o cualquier otra calidad o que impliquen la recepción de recursos destinados al pago de derechos cedidos a **EL FIDEICOMITENTE**. La **FIDUCIARIA** en este caso, podrá oponerse a la vinculación de los terceros al Patrimonio Autónomo cuando quiera que no sea posible verificar la fuente de las operaciones y el origen lícito de los recursos.

Igualmente, declaran que:



35.1.1. DECLARACIÓN DE SOLVENCIA Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Que en la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentran económica y financieramente solventes, y que en consecuencia con el presente acto no efectúan actos que desmejoren su patrimonio, así como la garantía general de sus acreedores y que la transferencia de los bienes que realizan mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente Contrato.

Igualmente declaran bajo la gravedad del juramento que los bienes que transfieren a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley, ni han sido utilizados por ellos, sus socios, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

En el evento en que las autoridades competentes requieran a la **FIDUCIARIA** con respecto a los activos que se transfieren en virtud del presente contrato, EL **FIDEICOMITENTE** se obliga a responder directamente ante las mismas y relevar de toda responsabilidad a la **FIDUCIARIA**, obligándose también a resarcir los perjuicios que ese tipo de requerimientos le generen a ésta última.

35.1.2. ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: Que se encuentran: (i) Debidamente constituidos, válidos y actualmente existentes bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuentan con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumplen con la totalidad de los requerimientos de ley.

35.1.3. CAPACIDAD: Que ellos y las personas que actúan en su nombre, tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato. Adicionalmente, no requieren ningún consentimiento, orden, licencia o autorización, radicación o registro, notificación u otro acto de ninguna autoridad gubernamental o de ninguna otra persona en relación con la celebración del presente Contrato y su ejecución, distintas a las entregadas a FIDUPREVISORA S.A., al momento de su vinculación como cliente.

35.1.4. ANTECEDENTES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: Declara(n) que no ha(n) sido notificado(s) de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente Contrato.

35.1.5. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Declaran que a la fecha están cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que los obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa, ningún incumplimiento y harán su mejor esfuerzo conforme a la figura del “buen hombre de negocios” para evitar cualquier tipo de incumplimiento.



35.1.6. TRIBUTOS Y OBLIGACIONES LABORALES: Declara(n) que a su leal saber y entender, ha(n) pagado oportunamente y se encuentra(n) al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana y que tienen constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios.

35.1.7. SITUACIÓN FINANCIERA: Declara(n) que a la fecha de firma del presente Contrato no han ocurrido hechos que afecten su situación financiera.

35.1.8. PROPIEDAD: Para todos los bienes transferidos al **FIDEICOMISO**, el **FIDEICOMITENTE** declara y garantiza que está autorizados por el titular del derecho de los mismos que, para la elaboración del presente contrato con la inclusión del mismo y que el citado bien se halla libre de cualquier gravamen, afectación o limitación de dominio que afecte su utilización para los fines propios del objeto del presente Contrato, so pena de configurarse la condición resolutoria incluida en el presente Contrato.

35.1.9. BUENA FE CONTRACTUAL: Declaran, bajo la gravedad de juramento para efecto de lo dispuesto en el artículo 1238 del Código de Comercio y demás normas que le sean concordantes, que el presente Contrato no se realiza en fraude de acreedores anteriores a la fecha de constitución del presente Contrato. De la misma forma, **EL FIDEICOMITENTE** declara que sobre los recursos del Patrimonio Autónomo no pesan derechos litigiosos, que no se encuentran gravados, que no se encuentran afectados de ninguna forma, ni administrativa ni judicialmente; que son de origen legal y no provienen de actividades ilegales, de modo que los mismos se destinarán a la ejecución del Proyecto.

35.1.10. DISCUSIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES. - Declaran que el presente Contrato, ha sido ampliamente discutido y aprobado por las partes, por tanto, los términos establecidos en el mismo obedecen a un acuerdo libre de voluntades entre éstas.

35.1.11. DECLARACIÓN DEL FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIOS AL CONTENIDO DEL CONTRATO. En calidad de **FIDEICOMITENTE** y/o **BENEFICIARIO** declaro (amos) que leí (mos) detenidamente el contenido del presente Contrato; que éste fue redactado con base en el principio de la autonomía de la voluntad y equilibrio contractual entre las partes, con letras legibles y fáciles de leer a simple vista y entendiendo (mos) y, acepto (amos) su contenido, especialmente los derechos y obligaciones para todas las partes contratantes y los costos financieros por servicios y productos aquí contenidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CANALES DE ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O FELICITACIONES: La **FIDUCIARIA** pone a disposición cuatro canales mediante los cuales el **FIDEICOMITENTE** podrá solicitar información o manifestar su inconformidad con los productos y/o servicios ofrecidos o prestados por la entidad; tales son: i) Página

web: XXXXXX, ii) teléfono: XXXXXX, iii) correo electrónico: XXXXXXXXXXXX, iv) correspondencia y presencial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.-Para su perfeccionamiento el presente contrato requiere de la firma de las partes contratantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El **FONDO UNICO DE TIC** suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil en su calidad de **BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO**, en los términos y condiciones que lo regulan.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Fiducia en la ciudad de Bogotá D.C. a los __ () días del mes de _____ de 2020, en tres (3) original del mismo tenor, con destino al **FONDO UNICO DE TIC**.

POR EL FIDEICOMITENTE:	POR LA FIDUCIARIA:
XXXXXXXXXXXXX Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Primero de la Cláusula Vigésima Séptima, LA ENTIDAD CONTRATANTE suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil en su calidad de BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO, en los términos y condiciones que lo regulan, manifestando que conocen el contenido del mismo.

XXXXXXXXXXXXX

SecretariaGeneral Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **FONDO UNICO DE TIC**



**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

ANEXO No. 17 MATRICES DE VALORACION DE RIESGOS
Adjunto en formato PDF